

Comayagüela, M.D.C.
09 de Enero de 2024

OFICIO SIT-SG-0040-2024

**ABOGADO
DANIEL SUAZO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SU OFICINA**



Estimado Abogado Suazo:

En atención al Oficio **SIT-UT-006-2023** de fecha 04 de enero de 2023 y recibido en fecha 05 de enero de 2024 en esta Secretaría General, mediante el cual solicita información de Acuerdos, Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Resoluciones, Circulares y Reglamentos correspondientes al mes de Diciembre 2023, al respecto le remito copia de Acuerdos y Resoluciones para que sea subido al portal de Transparencia:

1. **Resolución de Expediente No. 100-2016** de la solicitud de Constancia de Inafectabilidad por Acceso para Walmart, la entrada, presentada por el Abogado Erick Bayardo Ramos Molina, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Operadora del Oriente, S.A de C.V.
2. **Resolución de Expediente No. 27-2017** de la denuncia de construcción de una serie de viviendas, en la carretera hacia Coyolito, San Lorenzo departamento de Valle, específicamente a orillas de la calle que comunica a La Guayaba Dorada, presentada por el Señor Carlos Manuel Quezada Lobo, actuando en su condición de Jefe del Departamento de Derecho de Vía de INSEP.
3. **Resolución de Expediente No. 64-2019** de la solicitud de Constancia de Inafectabilidad, presentada por el Abogado Daniel Alberto Valenzuela, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Señora Sagrario Ávila Ávila.
4. **Resolución de Expediente No. 71-2021** del expediente disciplinario del Señor Hugo Fernando Martinez Silva ex empleado de la extinta INSEP, iniciada mediante Memorandum SGRH-RL-073-2023 de fecha 27 de septiembre de 2021 por el Licenciado Robert Cesar Padilla.
5. **Resolución de Expediente No. 110-2021** de fecha 06 de septiembre de 2023 de la solicitud de Constancia de Inafectabilidad al derecho de vía de un inmueble ubicado en el anillo periférico donde se construirá la plaza comercial el Sauce y permiso de su acceso y salisa através de la referida vía terrestre, presentada por la Abogada Alba Marcela Castañeda Baquedano, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Operadora de Gasolineras S.A. de C.V."
6. **Resolución de Expediente No. 110-2021** de la solicitud se interpone recurso de reposición contra acto administrativo denominado resolución de diligencias contenidas en el expediente 110-2021 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentada por la Abogada Alba Marcela Castañeda Baquedano, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Operadora de Gasolineras S.A. de C.V."

7. **Resolución de Expediente No. 68-2022** de la solicitud de permiso para la construcción del carril de desaceleración y aceleración para el proyecto "Inversiones Aplicano S.A. de C.V", presentada por la Abogada Ana Lourdes Martinez Cruz, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Inversiones Aplicano S.A de C.V"
 8. **Resolución de Expediente No. 71-2022** de la solicitud de permiso para la construcción del carril de desaceleración y aceleración para el proyecto "Estación de Combustible Portal del Bosque", presentada por la Abogada Ana Lourdes Martinez Cruz, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Inversiones Rohi Sivel S. de R.L."
 9. **Resolución de Expediente No. 347-2023** de la solicitud de permiso para la construcción del carril de desaceleración y aceleración para el proyecto "Estación de Servicio Texaco la "T", presentada por la Abogada Ana Lourdes Martinez Cruz, actuando en su condición de Apoderada Legal del Señor Denis Edgardo Urrutia Escobar
- **Resoluciones de Expedientes** correspondientes al marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 de fecha 1 de diciembre del 2022, del siguiente listado:

ÍTEM	Nº RESOLUCIÓN EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDAD
1.	383-2023	El Paraíso	Oropoli
2.	384-2023	Islas de la Bahía	Santos Guardiola
3.	398-2023	Lempira	Virtud
4.	403-2023	Francisco Morazán	Ojojona
5.	404-2023	Valle	Aramecina
6.	405-2023	Valle	Goascorán
7.	406-2023	Valle	Alianza
8.	407-2023	Olancho	Dulce Nombre de Culmí
9.	408-2023	Choluteca	SanAntonio de Flores
10.	409-2023	Ocatepeque	Ocatepeque
11.	410-2023	Ocatepeque	Santa Fe
12.	411-2023	Valle	Amapala
13.	412-2023	La Paz	Chinacla
14.	413-2023	Olancho	Patuca
15.	417-2023	Yoro	El negrito
16.	418-2023	La Paz	Santiago de Puringla
17.	419-2023	La Paz	Guajiquiro
18.	420-2023	Ocatepeque	Sesenti
19.	421-2023	La Paz	San Pedro de Tutule
20.	425-2023	Comayagua	La libertad

21.	426-2023	Intibucá	Intibucá
22.	427-2023	Intibucá	San Francisco de Opalaca
23.	428-2023	Lempira	Erandique
24.	429-2023	Lempira	La Campa
25.	430-2023	Olancho	Guarizama
26.	431-2023	Intibucá	San Marcos de la Sierra
27.	439-2023	Choluteca	Namasigue
28.	440-2023	El Paraíso	Liure
29.	441-2023	Cortés	Santa Cruz de Yojoa
30.	442-2023	El Paraíso	Yauyupe
31.	443-2023	Lempira	San Francisco
32.	444-2023	Santa Bárbara	San Vicente Centenario
33.	445-2023	Cortés	Omoa
34.	446-2023	Santa Bárbara	Santa Rita
35.	447-2023	Copán	Dulce Nombre
36.	449-2023	El Paraíso	Guinope
37.	450-2023	Cortés	Choloma
38.	451-2023	Lempira	Santa Cruz
39.	452-2023	Copán	La Jigua
40.	453-2023	El Paraíso	San Antonio de Flores

1. **Acuerdo No: 0352 de fecha 07 de Diciembre de 2023** mediante el cual autoriza a la Empresa Constructora **HIDALGO E HIDALGO HONDURAS S.A DE C.V.**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO CARRETERO: EL BIJAGUAL – SAN FRANCISCO DE BECERRA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, LONGITUD APROX. 15 KM. HONDURAS C.A.**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de cinco (05) Bancos de Préstamo de Materiales; dos Bancos de Préstamo Secos denominados: Banco **1+870 Hidalgo** y Banco **Balastera Municipal Hidalgo** y tres bancos aluviales denominados: Banco **Guayape Hidalgo**, Banco **Jalan Hidalgo 1** y Banco **Jalan Hidalgo 2**, los cuales están ubicados en los Municipios de San Francisco de Becerra y Juticalpa del Departamento de Olancho.
2. **Acuerdo No: 0377 de fecha 21 de Diciembre de 2023** mediante el cual autoriza a la Empresa Constructora: **A&V INGENIEROS, S. de R. L.**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI 15S10930 RUTA 109, MANTO – SAN FRANCISCO DE LA PAZ (SAN FRANCISCO CAMPANARIO, 4.90 KM) DEPARTAMENTO DE OLANCHO FASE 1.”**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado: Banco Seco **“KM 21 Carretera a Gualaco”**, el cual está ubicado en el Municipio de San Francisco de La Paz, Departamento de Olancho.
3. **Acuerdo No: 0378 de fecha 27 de Diciembre de 2023** mediante el cual autoriza



a la empresa **Constructora Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V (IACSA)**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI 16V42200, RIO HONDO - GUACAMAYA-LA MICA (RIO HONDO-ARENALES, 4.00) FASE 1;** Para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales seco denominado: Banco **SANTA RITA**, el cual está ubicado en el Municipio de Gualala, en el Departamento de Santa Barbara.

5. **Acuerdo No: 0379 de fecha 28 de Diciembre de 2023** mediante el cual autoriza a la Empresa **Ingenieros Asociados Constructores S. de R.L. (IACON)**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto: **"CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 15V25300 P-015 – EL GUAYABITO PUNUARE – P-015 (KM 2+0 – KM 3+500 OLANCHO 1.50 KM FASE 1"**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales seco denominado: Banco **PUNUARE 1 (Eleazar Romero)**, el cual está ubicado en el Municipio de Santa María del Real Departamento de Olancho.

- **Acuerdos de Nombramiento de personal correspondiente al mes de diciembre de 2023** mediante los cuales se aprueban las acciones de personal emitida por la Administración Nacional de Servicio Civil del siguiente listado

ITEM	NUMERO DE ACUERDO	NOMBRE	PUESTO
1	0181-2023	ANA LIZETH BUSTILLO ZERON	ASISTENTE EJECUTIVO
2	0182-2023	ANA MARIA GONZALEZ HERNANDEZ	OFICIAL JURIDICO II
3	0183-2023	ANDERSON YOVASKY FLORES ZALDIVAR	OFICIAL DE PERSONAL II
4	0184-2023	ANDREA CRISTINA FIGUEROA GIRON	OFICIAL DE PERSONAL II
5	0185-2023	ANGELU SAMAI HERNANDEZ MORALES	AUXILIAR DE ARCHIVO
6	0186-2023	ARNOLD DAVID ENAMORADO RODRIGUEZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO II
7	0187-2023	ASTRID ALEJANDRA QUIROZ TEJEDA	AUDITOR INTERNO I
8	0188-2023	CARINA CELENA LOPEZ SIERRA	SECRETARIA I
9	0189-2023	CARLOS RENIERY ORDOÑEZ MONTOYA	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
10	0190-2023	CECILIA LIZBETH CASTILLO OVIEDO	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
11	0191-2023	CELIN ANTONIO BUSTILLO CALIX	OFICIAL JURIDICO I
12	0192-2023	CLELIA MARGOTH VALERIO ALFARO	INGENIERO I
13	0193-2023	DARIELA JOSE ESPINAL MEDINA	INGENIERO II
14	0194-2023	DIANA WALESKA CANALES VILLATORO	OFICIAL JURIDICO I
15	0195-2023	FRANKLYN LEONEL SIERRA GOMEZ	OFICIAL JURIDICO I
16	0196-2023	GABRIELA LIZZETH LANZA FERNANDEZ	OFICIAL DE PERSONAL II
17	0197-2023	HILSY WALESKA RAMOS RAMOS	ARQUITECTO
18	0198-2023	IRIS YORLENY AMADOR OSORTO	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
19	0199-2023	JESUS DOMINGUEZ VASQUEZ	GUARDIAN III
20	0200-2023	JORGE EDGARDO ORDONEZ	CONTADOR I
21	0201-2023	JOSE DANIEL CASTILLO VASQUEZ	OFICIAL JURIDICO I



22	0202-2023	JOSE RAMON MIDENCE LANDA	INSPECTOR DE HIGIENE
23	0203-2023	JUAN ALEJANDRO RIVAS VARELA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
24	0204-2023	JUAN JOSE NAVARRO TABORA	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
25	0205-2023	JUAN RAMON VALERIO FUENTES	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
26	0206-2023	JULIO ALBERTO NAVARRO GUTIERREZ	INGENIERO I
27	0207-2023	KAROL PATRICIA FUENTES ZUNIGA	SECRETARIA I
28	0208-2023	KATIA LIZETTE MANZANO	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
29	0209-2023	KATY YANETH RODRIGUEZ FUNES	AUXILIAR JURIDICO
30	0210-2023	KENIA MARITZA CASTRO MARTINEZ	AUXILIAR JURIDICO
31	0211-2023	KEVIN MAURICIO ESPINAL MEJIA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
32	0212-2023	LEANDRO RENE ANDARA AGUILUZ	INGENIERO II
33	0213-2023	LEYRA VALENTINA FLORES ALVAREZ	SECRETARIA I
34	0214-2023	LIZZY MARCELA ZUNIGA MONCADA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
35	0215-2023	LUCY ONDINA CRUZ LOPEZ	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
36	0216-2023	LUISA SUYAPA ISABEL ARZU LOPEZ	OFICIAL JURIDICO II
37	0217-2023	MANASES CLAROS BUSTILLO	OFICIAL JURIDICO I
38	0218-2023	MANUEL ANTONIO FLORES ORDOÑEZ	INGENIERO II
39	0219-2023	MARIA AMPARO HERNANDEZ GODOY	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
40	0220-2023	MARILUZ MARTINEZ MEJIA	OFICIAL JURIDICO I
41	0221-2023	MARTHA YECENIA BARAHONA GARCIA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
42	0222-2023	MARVIN NOEL CACERES	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
43	0223-2023	MAYRA JACKELINE CARDENAS MUÑOZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
44	0224-2023	MELANIE MICHELLE RIVERA PONCE	INGENIERO I
45	0225-2023	MILTON JOSUE CASTEJON GARCIA	DISEÑADOR GRAFICO
46	0226-2023	MOISES LAINEZ CANTARERO	INGENIERO II
47	0227-2023	NELSON ADALBERTO AGUILAR LAINEZ	GUARDIAN II
48	0228-2023	NORA YOLIBETH FIGUEROA PADILLA	ARQUITECTO
49	0229-2023	PAOLA ELIZABETH GALINDO PAREDES	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
50	0230-2023	RAFAEL ALBERTO ALVARENGA BERTRAND	INGENIERO I
51	0231-2023	RINY JAVIER MORADEL PANCHAME	SUPERVISOR DE SEGURIDAD
52	0232-2023	ROSA IRIS VALLADARES MEZA	INGENIERO I
53	0233-2023	SANTOS HUMBERTO SANDRES RODRIGUEZ	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
54	0234-2023	SANTOS PORFIRIO GONZALES	ALBAÑIL
55	0235-2023	SARA JACKELINE SIERRA ROMERO	AUXILIAR DE ARCHIVO
56	0236-2023	TELY ELISA URBINA VARGAS	OFICIAL DE PERSONAL II
57	0237-2023	TERESA TEODORA PRUDOTH LANZA	OFICIAL ADMINISTRATIVO II
58	0238-2023	VANIA ALEJANDRA BUESO CERRATO	INGENIERO I
59	0239-2023	YENY ELIZABETH TORRES MONTOYA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II

60	0240-2023	RAFAEL RENE VARGAS AGUILAR	PERIODISTA II
61	0241-2023	JORGE ADALBERTO REYES CARDENAS	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL
62	0242-2023	OLMAN GIOVANNI NUÑEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL
63	0243-2023	ALEJANDRO LUIS PADILLA OLIVA	SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL
64	0244-2023	JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL
65	0245-2023	ALBA MARIBEL GARCIA ORDOÑEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
66	0246-2023	ALEJANDRO GARCIA GRANADOS	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
67	0247-2023	ANDERSON DANIEL CRUZ RIVERA	INGENIERO II
68	0248-2023	ANGEL ARNULFO MARTINEZ ALMENDAREZ	SUBGERENTE DE PRESUPUESTO
69	0249-2023	ARCIDES YOVANI ORDONEZ BARAHONA	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES I
70	0250-2023	BERTHA LORENA GONZALES ESCOBAR	SECRETARIA II
71	0251-2023	BRAYAN RENE CRUZ ZUNIGA	OFICIAL DE SEGURIDAD I
72	0252-2023	CARLOS ALBERTO CRUZ TEJEDA	INGENIERO II
73	0253-2023	CARLOS ROBERTO CASTELLANOS FUNES	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
74	0254-2023	CESAR EDGARDO GARCIA GARCIA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
75	0255-2023	CHRISTIAN ALBERTO SANCHEZ GALLARDO	ASISTENTE EJECUTIVO
76	0256-2023	CRISTHIAN DAVID ORDOÑEZ LOPEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
77	0257-2023	CRISTIAN ALEJANDRO AMADOR CRUZ	INGENIERO II
78	0258-2023	DAISY PATRICIA CARIAS AGUILAR	ASESOR LEGAL
79	0259-2023	DANIEL EDUARDO VALLECILLO SUAREZ	OFICIAL JURIDICO I
80	0260-2023	DELMY ROXANA RIVERA SORTO	CONTADOR I
81	0261-2023	DENNIS OMAR ALVARADO RAUDALES	JEFE DE ARCHIVO
82	0262-2023	DIANA PATRICIA ZAVALA NUNEZ	AUXILIAR DE ARCHIVO
83	0263-2023	EDERSON FABRICIO OCHOA VELASQUEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
84	0264-2023	EDWARD GUILLERMO RODRIGUEZ VAQUEDANO	INGENIERO I
85	0265-2023	EFRAIN GUSTAVO DIAZ ZAVALA	AUDITOR INTERNO I
86	0266-2023	EMERSON JEZREEL ALMENDARES ORTEGA	TECNICO EN CAPACITACIÓN
87	0267-2023	ESTEPHANY MICHELL OLIVERA BETANCO	INGENIERO I
88	0268-2023	EULALIO SALVADOR IZAGUIRRE ANTUNEZ	AUDITOR INTERNO II
89	0269-2023	FABRISSIO JOSE LOPEZ FRANCO	FOTOGRAFO
90	0270-2023	FLOR ANGEL PADILLA ANTUNEZ	INGENIERO I
91	0271-2023	GARDEED SOFIA RAQUEL AGUILAR GALINDO	INGENIERO I
92	0272-2023	GENESIS FABIANA FLORES CALIX	OFICIAL DE PERSONAL II
93	0273-2023	GERAL ALEXANDER ALVARADO FLORES	INGENIERO I
94	0274-2023	GERMAN EDUARDO MORENO VALDEZ	INGENIERO II

95	0275-2023	ORLIN FRANCISCO BONILLA MARTINEZ	INGENIERO II
96	0276-2023	OSCAR ORLANDO VELASQUEZ LAZO	INGENIERO I
97	0277-2023	PABLO ANUAR VELASQUEZ DAVILA	ANALISTA DE PROYECTOS
98	0278-2023	PAOLA ISABEL LAGOS ESTRADA	AUXILIAR DE ARCHIVO
99	0279-2023	RAIMUNDO PINEDA HERNANDEZ	INGENIERO II
100	0280-2023	RENE EFRAIN AGUILAR CHACON	INGENIERO I
101	0281-2023	RENE VLADIMIR ALTAMIRANO MOLINA	ASESOR LEGAL
102	0282-2023	REYES JOSE BARAHONA ANDARA	ASESOR LEGAL
103	0283-2023	ROSINA YAMILETH SANCHEZ VELASQUEZ	SECRETARIA II
104	0284-2023	ROXANA MARGOTH GALVEZ MENDOZA	OFICIAL JURIDICO I
105	0285-2023	RUBEN EDUARDOD IZAGUIRRE OCHOA	OFICIAL JURIDICO I
106	0286-2023	SARA MARINA VILLALOBOS IZAGUIRRE	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
107	0287-2023	SARAH ELIZABETH GONZALEZ RODRIGUEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
108	0288-2023	SINDY PRADY GUZMAN REYES	INGENIERO I
109	0289-2023	SUNY PAVELY RODAS BETANCOURTH	INGENIERO I
110	0290-2023	VICTORIA ALEJANDRA MARCIA SUAZO	JEFE DE CONTROL INTERNO
111	0291-2023	WELLIAMGS ROBERTO FUNES DOMINGUEZ	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
112	0292-2023	YIMI ALEXANDER ALVARADO RAUDALES	CONTADOR I
113	0293-2023	ZONIA IDALMA RAMOS CANALES	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES III
114	0294-2023	ADRIAN ADALID HERRERA REYES	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
115	0295-2023	ALEX ROBERTO BACA PEREZ	ASESOR LEGAL
116	0296-2023	BYRON ISAAC ENAMORADO OSEGUERA	INGENIERO II
117	0297-2023	DANY RUBEN RODRIGUEZ MEJIA	INGENIERO I
118	0298-2023	DULCE FERNANDA MEJIA CRUZ	INGENIERO I
119	0299-2023	EDUAR ISAIAS ANDINO ELVIR	GUARDIAN II
120	0300-2023	ERICKSON NAHUM MEJIA PONCE	OFICIAL JURIDICO I
121	0301-2023	FABIOLA GLADYS GARMENDIA PONCE	SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
122	0302-2023	FERNANDO MOISES LOZANO CANO	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
123	0303-2023	FIDEL FRANCISCO SOTO BONILLA	INGENIERO II
124	0304-2023	FRANKLIN OBED ANDARA ORELLANA	OFICIAL JURIDICO I
125	0305-2023	JAIR O EVELIO MEZA MONTALVAN	INGENIERO I
126	0306-2023	JUAN GABRIEL FORTIN MORENO	INGENIERO I
127	0307-2023	ROSA MARIA VALERIANO FLORES	AUXILIAR DE ARCHIVO
128	0308-2023	SANTOS AQUILES NUNEZ RODRIGUEZ	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
129	0309-2023	ZENAIDA GISELA ANDINO ESPINAL	ARQUITECTO
130	0310-2023	ALLAN JOAO LOPEZ RODAS	ASISTENTE DE DIRECTOR LEGAL
131	0311-2023	NURY ALEYDA ORDOÑEZ LOPEZ	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS



132	0312-2023	GUSTAVO ADOLFO INESTROZA LOPEZ	OFICIAL JURIDICO I
133	0313-2023	JAVIER MARTIN RAMOS MARTINEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
134	0314-2023	JOHANY CAROLINA MADRID RIOS	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
135	0315-2023	JOSE ADAN MORALES ACOSTA	OFICIAL JURIDICO I
136	0316-2023	JOSE AXEEL CEVALLOS ANARIBA	INGENIERO II
137	0317-2023	JOSE CARLOS ORDOÑEZ RODRIGUEZ	INGENIERO I
138	0318-2023	JOSE DANIEL MARTINEZ REYES	ASESOR LEGAL
139	0319-2023	JOSE MANUEL REYES MEJIA	OFICIAL JURIDICO I
140	0320-2023	JOSUE DAVID LANZA CERRATO	ASISTENTE EJECUTIVO
141	0321-2023	JOSUE EDUARDO PAZ FLORES	OFICIAL JURIDICO II
142	0322-2023	GERMAN UBALDO FLORES MATAMOROS	OFICIAL JURIDICO I
143	0323-2023	BLANCA XOSHIL OYUELA OSORIO	INGENIERO I
144	0324-2023	CRISTIAN ARIEL REYES MEJIA	INGENIERO I
145	0325-2023	DINA MARIA RODRIGUEZ COTO	SECRETARIA I
146	0326-2023	DINA XIOMARA LOPEZ CACERES	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
147	0327-2023	FELIX EDUARDO RAMIREZ BARAHONA	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
148	0328-2023	JARY EDGARDO HERNANDEZ	AYUDANTE GUARDALMACEN
149	0329-2023	JENIFER VALERIA SALGADO CHAVARRIA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
150	0330-2023	JIMENA DANNIXA NIETO LUNA	DIBUJANTE II
151	0331-2023	JOSE ANGEL RIVERA ARIAS	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
152	0332-2023	LAURA ELIZABETH CANALES ANDINO	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
153	0333-2023	MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA	ESPECIALISTA EN PROYECTOS
154	0334-2023	MAURICIO ANTONIO RIVERA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES III
155	0335-2023	RAFAEL JOSE BONILLA VELASQUEZ	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
156	0336-2023	RAMONA ISOLINA MENDEZ GOMEZ	PERIODISTA I
157	0337-2023	ROMMEL ALEXIS MARTINEZ MONDRAGON	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
158	0338-2023	SAMUEL ADONAY VILLALTA CASTEJON	OFICIAL JURIDICO I
159	0339-2023	SCARLETH ESTEFANIA HERRERA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
160	0340-2023	VILNA ESPINOZA FIALLOS	ASISTENTE SUBGERENCIA PRESUPUESTO
161	0341-2023	WALTER JAVIER RAMIREZ MONTOYA	INGENIERO II
162	0342-2023	WENDY YESENIA VALLE VALLE	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
163	0343-2023	ROSA CELINA RODAS	OFICIAL ADMINISTRATIVO II
164	0344-2023	JORGE RENE HIDALGO PAVON	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
165	0345-2023	ALEJANDRA MARIA VALERIANO MEZA	AUXILIAR JURIDICO
166	0346-2023	JUAN ANTONIO ORTIZ ROMERO	INGENIERO II
167	0347-2023	LEIVEL RODIL RAMIREZ MORENO	AUDITOR INTERNO I
168	0348-2023	MELANY PATRICIA ARITA RIVERA	INGENIERO II
169	0349-2023	ANASTASIO RENE LOPEZ HERNANDEZ	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS

170	0350-2023	EDUARDO JOSE CAMPOS	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INFORMATICA
171	0351-2023	KARLA BERENICE ROSALES GOMEZ	OFICIAL JURIDICO I
172	0353-2023	JOSE ANTONIO CALLES LOPEZ	PLANIFICADOR I
173	0354-2023	MARIA RAQUEL HERNANDEZ TORO	DIRECTOR DE TECNOLOGIA
174	0355-2023	GERMAN DARIO TORRES PAVON	ESPECIALISTA INFORMATICO III
175	0356-2023	CLAUDIA SOFIA FAJARDO PEREZ	ESPECIALISTA EN INFORMACION Y COMUNICACION
176	0357-2023	ADAN ALBERTO AVILA NUNEZ	GUARDIAN III
177	0358-2023	ISAIAS BACA ZELAYA	GUARDIAN II
178	0359-2023	JOSUE BOUANERGES VASQUEZ VELASQUEZ	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
179	0360-2023	JUAN BLAS MARTINEZ RUBI	GUARDIAN II
180	0361-2023	JUAN JOSE OLIVA BACA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
181	0362-2023	LUIS ANTONIO BARRIENTOS	GUARDIAN II
182	0363-2023	MARCO ANTONIO SIERRA ANDINO	GUARDIAN II
183	0364-2023	VILMA ROSA CANALES MARTINEZ	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
184	0365-2023	JAVIER ALEXANDER ROSALES JUAREZ	AUXILIAR DE ARCHIVO
185	0366-2023	NURIA BERALY PINTO MURILLO	SECRETARIA I
186	0367-2023	DELIA YAMILETH ELVIR VELASQUEZ	SECRETARIA I
187	0368-2023	GEYSEL YESENIA RODRIGUEZ BARAHONA	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS
188	0369-2023	ALEJANDRA MARIA PINEDA MEJIA	OFICIAL JURIDICO II
189	0370-2023	FRANCISCO JOSE PAZ LAINEZ	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS
190	0371-2023	JOSE MIGUEL MONTALVAN CASTELLANOS	ASISTENTE DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
191	0372-2023	MARICELA YANETH PALMA CANALES	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
192	0373-2023	MARIO ENRIQUE GUZMAN MELGHEM	OFICIAL JURIDICO I
193	0374-2023	NORMAN ALEXANDER AMADOR GODOY	OFICIAL JURIDICO I
194	0375-2023	DANIEL ALEJANDRO SUAZO NEYRA	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
195	0376-2023	JULIO CESAR SANTOS CARRANZA	INGENIERO I

Es importante mencionar que el Acuerdo No.0034 de fecha 01 de noviembre de 2023 de pago de Indemnización Proyecto Guacirope aún no ha regresado de firma de Casa Presidencial, en cuanto a Decretos Ejecutivos, Circulares y Reglamentos no hubo movimientos en el mes de Diciembre.

Sin otro Particular, le saluda.

Atentamente,


ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

Cc: Archivo

164
DIRECCIÓN GENERAL
DIT

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. (SIT), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número **100-2016**, en donde en fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, actuando en su condición de apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.**, presento ante la extinta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el escrito titulado: **SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD POR ACCESO PARA WALMART, LA ENTRADA. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

CONSIDERANDO (01): Que corre agregado a folio 105 providencia de fecha tres de octubre del dos mil dieciséis donde se Admitió el escrito titulado: **SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD POR ACCESO PARA WALMART, LA ENTRADA. - SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS**, presentado por el Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.**, y **ORDENÓ:** Se remitieran las presentes diligencias a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** para que su vez las curse por su orden a la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL** y al **DEPARTAMENTO DE DERECHO DE VIA** a efecto que emitan el informe correspondiente, Notificándose personalmente el Apoderado Legal Erick Bayardo Ramos Molina en fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis. (Folio 106)

CONSIDERANDO (02): Que corre agregado en folio 108 Informe emitido por la **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL** de fecha dos de noviembre del año dos mil dieciséis que literalmente dice: "...Tenemos conocimientos que el proyecto de construcción de la carretera CA4 tramo La Entrada – Santa Rosa de Copan y la carretera CA11 tramo La Entrada – Copan Ruinas – El Florido se encuentra en proceso de licitación y para que no haya conflictos en el momento de la construcción de la carretera recomendamos que la Unidad de BM/BCIE/BEI dependencia de la Dirección General de Carreteras, se pronuncie en vista que ellos tienen la información y el conocimiento del proyecto de Estudio y Diseño Final del Corredor de Occidente." y asimismo corre agregado en folio 110 Informe emitido por el **DEPARTAMENTO DE DERECHO DE VÍA** de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve que literalmente dice: "...este departamento comunica; que la inspección de campo no se pudo realizar, ya que el sr Carlos Lobo jefe de este departamento manifiesta que se le hicieron varias llamadas al abog. Erick Bayardo Ramos Molina haciendo caso omiso a las mismas, al momento de no recibir ningún tipo de respuesta del caso a lo solicitado, no se le dio el seguimiento correspondiente. Por lo tanto, el expediente quedo en este departamento esperando datos por parte del abogado que no se recibieron, finalmente

después de varios meses se recibió una llamada telefónica por parte del abogado quien manifestó que se continuara con el trámite respectivo." Y mediante providencia de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, emitida por la extinta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos se dan por vistos dichos Informes y **ORDENA** remitir las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** para que a su vez las curse por su orden a la **UNIDAD DE BM/BCIE/BEI** para que emitan el Informe correspondiente, asimismo que las turne al **DEPARTAMENTO DE DERECHO DE VÍA** para que de cumplimiento a lo ordenado a la providencia de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis (Folio 113 frente y vuelto)

CONSIDERANDO (03): Que corre agregado en folio 116 Informe emitido por la **UNIDAD DE RECUPERACIÓN, ESCRITURACIÓN Y LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno el cual literalmente dice: "...Téngase por recibido las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo No. 100-2016, recibido por el Departamento de Derecho de Vía, en fecha 19 de junio del 2019; dicho Departamento fue suprimido mediante el Acuerdo 01090 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de noviembre del 2018 y puesto en vigencia el 19 de marzo del 2021. El Departamento de Derecho de Vía, no realizó pronunciamiento alguno respecto al expediente en mención encontrándose en abandono; este expediente fue presentado por el abogado Erick Bayardo Ramos Molina, apoderado legal de la sociedad mercantil OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V., quien es propiedad del proyecto WALMART LA ENTRADA quien solicita **CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD POR CONSTRUCCIÓN DE ACCESO Y SALIDA SOBRE LA CARRETERA CA-4**, proyecto ubicado en la propiedad localizada en el Barrio el Dorado, en la Intersección entre el Bulevar El Dorado y la Carretera CA-4, en la ciudad de la Entrada Copán, municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán. El día viernes 25 del mes de junio del año 2021, el ingeniero coordinador realizó la visita hasta el lugar donde está construido el supermercado Maxi Despensa, La Entrada, para la respectiva medición del derecho de vía y constatar que no existe invasión del mismo. Se realizaron 2 mediciones del derecho de vía partiendo del centro de la carretera CA-4, las cuales fueron las siguientes: Extremo Norte, frente a Maxi Despensa: 20.00 metros desde el centro de la CA-4. Extremo Sur, frente a Maxi Despensa: 20.20 metros desde el centro de la CA-4. Longitud del frente del establecimiento: 44.4 metros. Esta arteria vial tiene un derecho de vía de 20 metros contados a cada lado del eje central de esta carretera; por lo tanto, la Unidad de Recuperación, Escrituración y Liberación del Derecho de Vía (UREL-DV) es del criterio que se continúe con el trámite respectivo de extender la constancia de Inafectabilidad a favor del solicitante, en vista que cumplieron con los requerimientos técnicos que la ley establece. Y mediante providencia de fecha uno de julio del año dos mil veintiuno, se dio por visto el Informe emitido por la **UNIDAD DE RECUPERACIÓN, ESCRITURACIÓN Y LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, asimismo **ORDENA** se remitan las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** para que a su vez las curse por su orden a la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP)** a efecto que emitan su



informe correspondiente. (Folio 121 frente y vuelto)

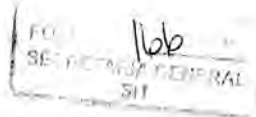
CONSIDERANDO (04): Que corre agregado a folio 124 Informe emitido por la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS** de fecha tres de agosto del dos mil veintidós el cual literalmente dice: "...visto y analizando el presente expediente el día 02 de agosto del 2022, y para darle cumplimiento al Auto que antecede y de acuerdo a la Implementación "Plan de Acción de Reasentamiento Rehabilitación Corredor de Occidente" donde se establece que la medida del Derecho de Vía es de 20 metros desde la Línea Central hacia cada extremo de la carretera y de acuerdo al Informe Técnico (Folio 117, 118) presentado por la **UNIDAD DE RECUPERACIÓN ESCRITURACIÓN Y LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA (UREL-DV)**, de la que era la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, se puede observar que el área del proyecto que se pretende desarrollar esta fuera del Derecho de Vía antes mencionado, por lo cual esta **UNIDAD EJECUTORA**, tiene a bien en recomendar que se envíe este expediente al **DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para que dictamine si el acceso cumple con las especificaciones técnicas para la aceleración y desaceleración que deben de realizar los vehículos para el ingreso al proyecto y con la señalización vertical y horizontal necesaria para una buena seguridad vial" asimismo corre agregado Informe emitido por la **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL** de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós el cual literalmente dice: "...En fecha 24 de noviembre se realizó inspección por el equipo de la Unidad de Seguridad y Señalización Vial en el lugar donde está ubicado el proyecto donde se logró comprobar que No Existen Carriles De Aceleración y Desaceleración en el acceso al proyecto lo que ha ocasionado múltiples accidentes según comentarios de clientes, por lo que esta Unidad de Seguridad y Señalización Vial solicita al Abogado Erick Bayardo Ramos Molina presentar: un plano en planta con el diseño técnico de los carriles de Desaceleración y Aceleración, dicho plano debe ir firmado por un Ingeniero Civil debidamente inscrito y solvente en el Colegio de Ingenieros de Honduras. Por lo que esta Unidad de Seguridad y Señalización Vial queda a la espera de la presentación, por parte del peticionario de dichos requerimientos para, una vez presentados los mismos, poder programar la visita técnica y de evaluación al sitio en mención." Y mediante Providencia de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós se dio por Visto el informe emitido por la **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL** y ordenó Requerir al apoderado legal de la Sociedad Mercantil **OPERADORA DEL ORIENTE S.A DE C.V** para que en el plazo de diez días proceda a presentar Plano en Planta con el Diseño Técnico con los Carriles de Desaceleración y Aceleración. (Folio 146)

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a folio 134 escrito titulado: **PERSONAMIENTO- SE ADJUNTA COPIA DE PODER DE REPRESENTACIÓN Y ORIGINAL PARA COTEJO. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD POR CONSTRUCCIÓN DE ACCESO Y SALIDA SOBRE LA CARRETERA CA-4**, presentado en fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, por la Abogada **SANTOS BELINDA ESCOBER MONTES** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada

OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V y mediante providencia de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós esta Secretaria de Estado Admite el personamiento y Ordena tener como apoderada legal a la Abogada Santos Belinda Escobar Montes de la Sociedad Mercantil denominada **OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.** (Folio 145); la cual fue notificada personalmente la Abogada Santos Belinda Escobar Montes en fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés de las providencias de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós que obran en folios 145 y 146 (Folio 148 vuelto).

CONSIDERANDO (06): Que corre agregado a folio 149 escrito titulado: **SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. SE SOLICITA RECONSIDERACIÓN EN LA SOLICITUD DE PLANO EN PLANTA CON EL DISEÑO TÉCNICO CON LOS CARRILES DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN EN LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD POR CONSTRUCCIÓN DE ACCESO Y SALIDA SOBRE LA CARRETERA CA-4** presentado en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés por la Abogada Santos Belinda Escobar Montes actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.** Y mediante providencia de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés se admite dicho escrito y está Secretaria Dispone no dar por cumplimentado por la Abg. Santos Belinda Escobar Montes el requerimiento contenido en la providencia de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós que obra en folio 146, de conformidad al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resultando la manifestación improcedente. Y Ordenó de oficio 1) Declarar Caducado el termino de Requerimiento establecido por esta Secretaria de Estado en la providencia de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós y 2) Remitir las presentes Diligencias a la Unidad de Servicios Legales para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** correspondiente. Siendo la misma notificada por medio de correo electrónico la abogada Santos Belinda Escobar Montes en fecha veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. (Folio 153)

CONSIDERANDO (07): Que corre agregado en folios 158 al 162 Dictamen Legal USL-DL-604-2023 de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, el cual literalmente dice: "...**ANALISIS** Según lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo Párrafo Segundo expresa lo siguiente: En todo caso, la administración podrá disponer de oficio y en cualquier momento, la práctica de cuantas pruebas se estime pertinentes para la más acertada decisión del asunto. Vistas y Analizadas los Antecedentes de Hecho y de Derecho en el Expediente Administrativo No.100-2016; dado el criterio técnico vertido por la Unidad de Seguridad Señalización Vial, que logró comprobar que no Existen Carriles de Aceleración y Desaceleración en el acceso al proyecto que obra en el expediente de mérito folio (126). Esta Unidad de Servicios Legales Emite Dictamen, con fundamento en lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que el objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible, al ser dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico; debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable como ha ocurrido en el seguimiento del debido proceso conforme a la citada Ley y según criterio de esta



UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES emite **DICTAMEN DESFAVORABLE** respecto a **SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD...**

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 80 de la Constitución de la República dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 82 de la Constitución de la República dice: "El derecho de defensa es inviolable."

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: "Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad".

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencia."

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la formula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares."

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que las tenga atribuida por Ley."

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancia o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta."

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico"

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable."

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el artículo precedente.

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos de Administración de carácter particular adquieren eficacia al ser firmes."

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Iniciando el procedimiento en la forma establecida en el artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites."

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubieren razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada."

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados..."

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos."

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma."

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público."

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la

aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Desarrollo Vial."

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera."

CONSIDERANDO (28): Que el artículo 16 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a éste artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales."

CONSIDERANDO (29): Que el artículo 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Las violaciones cometidas en contra de las disposiciones de ésta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil lempiras, salvo otra disposición expresa."

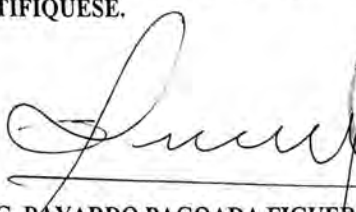
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 14, 23, 24, 25, 26, 31, 64, 65, 72, 83, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 8, 10, 14, 16, 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre. - **Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar SIN LUGAR la solicitud denominada "**SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD POR ACCESO PARA WALMART LA ENTRADA. - SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.**" Presentada por el abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V** en fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, quien solicita Constancia de Inafectabilidad para construir un acceso y salida en el proyecto ubicado en propiedad localizada en el Barrio El Dorado, en la Carretera CA-4, en la ciudad de La Entrada Copan cabecera del Municipio de Nueva Arcadia, en el Departamento de Copán; **DE CONFORMIDAD** al informe emitido por la **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós en el cual manifiestan que se logró comprobar que no existen Carriles de Aceleración y Desaceleración en el acceso al proyecto lo que ha ocasionado múltiples accidentes según comentarios de clientes, por lo que se solicitó un plano en planta con el diseño técnico de carriles de Desaceleración y Aceleración al peticionario pero no presento, asimismo de conformidad al Dictamen

Legal USL-DL-604-2023 de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado en el cual emite **DICTAMEN DESFAVORABLE** respecto a la **SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD. Y MANDA:** 1) Que se remita certificación de la presente Resolución a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE DERECHO DE VÍA** para que le dé seguimiento a lo dispuesto en esta Resolución 2) Que sea notificado en legal y debida forma a la Abogada **SANTOS BELINDA ESCOBER MONTES** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **OPERADORA DEL ORIENTE, S.A DE C.V** de la presente Resolución, advirtiéndole que, de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme. 3) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integral al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. - **NOTIFIQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPORTE.



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DWC

Notificación expediente 100-2016

1 mensaje

secretariageneral@sit.gob.hn <secretariageneral@sit.gob.hn>

Para: Santos.Escobar@walmart.com

Cc: dcanallessit@gmail.com

12 de diciembre de 2023, 14:43

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

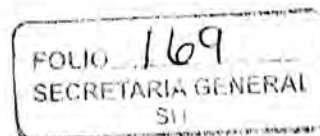
SECRETARIA GENERAL

COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

La infrascrita Secretaria General de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** Basándome en los artículos 43,45,87,92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 81 y 131 del Reglamento sobre Gobierno Electrónico.- **NOTIFICO** en legal y debida forma a la apoderada legal abogada Santos Belinda Escobar Montes, de la Resolución de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), que se adjunta y que obra de los Folios Ciento sesenta y cuatro (164) al cientos sesenta y siete (167) del expediente número 100-2016. En virtud de lo cual y para los efectos de ley queda notificada.

Comayagüela, M.D.C. 12 de Diciembre del año dos mil veintitrés.

 Exp. 100-2016 - Abg.Diana Canales.pdf
5647K



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), **HACE CONSTAR**: Que el doce de diciembre del 2023, siendo las dos de la tarde con cuarenta y tres minutos (02:43 p.m.), fue notificada electrónicamente a través del correo electrónico Santos.Escobar@walmart.com de la Resolución de fecha diez (10) de agosto de 2023, que corre agregada folios cientos sesenta y cuatro (164) al cientos sesenta y siete (167), del expediente de mérito a la Abogada **SANTOS BELINDA ESCOBAR MONTES**, actuando en su condición de apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.**, en la solicitud que obra en el expediente con Numero de Ingreso **100-2016**, se deja constancia de la notificación electrónica enviada, donde consta el envío del mismo.

Comayagüela M.D.C 12 de diciembre de 2023.


ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL



Comayagüela, M. D. C. 13 de diciembre del 2023

Oficio SIT-SG-1423-2023

SEÑOR

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA

ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AMAPALA

DEPARTAMENTO DE VALLE

SU OFICINA

Estimado Señor Cruz Guevara:

Por este medio y de la manera más atenta le comunico que en esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) se tramita el expediente administrativo con orden de ingreso No-27-2017; correspondiente a "DENUNCIA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SERIE DE VIVIENDAS, EN LA CARRETERA HACIA COYOLITO, SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE VALLE, ESPECIFICAMENTE A ORILLAS DE LA CALLE QUE COMUNICA A LA GUAYABA DORADA, de los que resultan implicados los señores: REYNA CABRERA, TANIA CABRERA, SUYAPA CABRERA, GILBERTO ACOSTA, PEDRO, JULIAN GOMEZ, ABRIS CABRERA, WILMER CABRERA y JARBI COLON. en vista de lo anterior se remite Certificación de fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante el cual Certifica la Resolución de fecha once de julio del año dos mil veintitrés, en donde se declara: 1) SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SERIE DE VIVIENDAS, EN LA CARRETERA HACIA COYOLITO, SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE VALLE, ESPECIFICAMENTE A ORILLAS DE LA CALLE QUE COMUNICA A LA GUAYABA DORADA. presentada por el Jefe del Departamento de Derecho de Vía en fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete. 2) La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), no es el órgano competente para resolver la denuncia interpuesta por el Jefe del Departamento de Derecho de Vía.

Se adjunta Certificación Original de fecha trece de diciembre del año 2023 de la Resolución de fecha once de julio del año 2023.

Agradeciendo su fina atención sin otro particular.


ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

CC.: Archivo
/YAB

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. -SIT. - Comayagüela Municipio Del Distrito Central, once de julio del año dos mil veintitrés.

VISTA para dictar Resolución referente al Expediente Administrativo No.27-2017 iniciado mediante nota de fecha veinte de febrero del 2017, emitida por el Señor **Carlos Manuel Quezada Lobo Jefe del Departamento de Derecho de Vía**, dirigida al Abogado Félix Martínez en su condición de Asesor del Ministro de INSEP, en el cual informa lo siguiente: En el recorrido que el suscrito efectuó acompañado de los Técnicos Supervisores Valuadores Viales, comunico a usted que en el Desvío al Complejo "LA GAVIOTA" en la carretera hacia Coyolito, San Lorenzo Departamento de Valle, encontramos una serie de viviendas que se han construido a orillas de dicha zona; acompañamos nombres y fotografías de estas viviendas.

CONSIDERANDO (1): Que consta a **folio número 09** del expediente administrativo la Providencia de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se admite el Informe de fecha 20 de febrero del 2017, emitido por el Departamento de Derecho de Vía, adscrito a la Dirección General de Carreteras, suscrito por el Ingeniero Carlos Manuel Quezada Lobo, en su condición de Jefe del Derecho de Vía, dirigido al Abogado Félix Martínez en su condición de Asesor Señor Ministro de INSEP y **ORDENA:** Iniciar **DE OFICIO** se proceda a iniciar el Procedimiento de Ley que en Derecho corresponda para la sustanciación del mismo.- y para la continuación de su trámite, Ordena de Oficio Citar en legal y debida forma a los señores: Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colón.

CONSIDERANDO (2): Que consta a **folio número 10** del expediente administrativo Oficio SG No.0534-2017 de fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete emitido por esta Secretaría General, dirigida al Señor Carlos Manuel Quezada Lobo Jefe del Departamento de Derecho de Vía, en el cual le remiten las 9 cédulas de citación que deberán ser entregadas personalmente a los señores **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colón**, debiendo de firmar la fotocopia de la Cédula y Emplazamiento, o colocando la huella digital y el número de Identidad, o en su defecto el receptor de la cédula (familia o persona que manifieste conocerle). Una vez efectuada la entrega se sirva emitir el INFORME correspondiente en relación, recibido en fecha seis de julio del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO (3): Que consta a **folio número 20** del expediente administrativo el Oficio No. DDV-0086-2017 de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecisiete emitido por Ing. Carlos Manuel Quezada Lobo Jefe del Departamento Derecho de Vía, en el cual literalmente dice: "De acuerdo a sus instrucciones emanadas en su Oficio No.SG-0534-2017, de fecha 08 de junio de los corrientes, me permito presentar a usted, el Informe de la entrega de las Cédulas de Citaciones y Emplazamiento, a las personas que están usurpando la zona del Desvío al Complejo "La Gaviota" en la Carretera hacia Coyolito, San Lorenzo, Departamento de Valle, a las personas que detallamos a continuación 1. REINA CABRERA 2. TANIA CABRERA 3. SUYAPA CABRERA 4. GILBERTO ACOSTA 5. PEDRO 6. JULIAN GOMEZ 7. ABRIS CABRERA 8. WILMER CABRERA 9. JARBI COLON y para tal efecto nos hicimos

acompañar del Abogado Rolando Rápalo y de nuestros Técnicos Milton Edgardo Ponce García y Carlos Alfredo Padilla Aquino.

CONSIDERANDO (4): Que consta a folio número 30 frente y vuelto del expediente administrativo el Informe emitido por esta Secretaría General en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete y mediante providencia de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete se da por VISTO el informe emitido por la Secretaría General, y procede a Declarar en Rebeldía a los Señores: **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon**, dándoles un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente que se entregó la cédula de notificación a los señores: **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colón**, para que presentaran a esta Secretaría de Estado con los documentos por medio de los cuales acreditaran ser los propietarios del predio que actualmente ocupan dentro del derecho de vía, en el Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, específicamente a orillas de la calle que comunica con la Guayaba Dorada en donde tiene construido: una casa cada uno de ellos las cuales están ubicadas dentro del Derecho de Vía.- Haciendo los señores: **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon**, caso omiso a dicha citación, por tal razón es que se procede a **DECLARARLA EN REBELDÍA** hasta emitir la Resolución que deberá de dictarse y una vez cumplimentado lo ordenado en esta providencia remitanse las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN LEGAL** de esta Secretaría de Estado a efecto de que sirva emitir el Dictamen de Ley que corresponda y debidamente notificada por medio de la Tabla de Avisos de la Secretaría General (folio 32 al 33).

CONSIDERANDO (5): Que consta a folio número 36 del expediente administrativo **Pronunciamiento DL 062-2017** emitido por la Dirección Legal de la extinta Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, el que literalmente dice: "... Previo a la emisión de un pronunciamiento formal que constituya el Dictamen que se requiere, conforme a lo establecido por el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este órgano de Apoyo Institucional en servicios legales, es del parecer, de que se libre atento oficio a la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Departamento de Valle hacia Coyolito, con lo detalles que ameriten, que informe si la misma ha otorgado los permisos correspondientes para las construcciones levantadas, a las personas denunciadas y que estas los hayan declarado para los efectos de pagos de sus impuestos bienes, mediante presentación de escrituras o cualquier título de dominio sobre los predios ocupados y mediante Providencia de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, se da por VISTO El Pronunciamiento DL-062-2017 de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Dirección Legal y ORDENA: Librar atento oficio a la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Departamento de Valle, a fin de que informe si ha otorgado los permisos correspondientes a los Señores denunciados **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon**, donde tienen construcciones de casas las cuales están ubicadas dentro del Derecho de Vía, específicamente a orillas de la calle que comunica con la Guayaba Dorada, y que estas los hayan declarado para los efectos de pagos de sus impuestos bienes, mediante

presentación de escrituras o cualquier título de dominio sobre los predios ocupados.- Una vez cumplimentado lo anterior, remítanse las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN LEGAL** de esta Secretaría de Estado a efecto que emita el Dictamen de Ley que corresponda. Folio 37

CONSIDERANDO (6): Que consta a **folio número 38** del expediente administrativo el **Oficio No. SG-1052-2017** de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario General y dirigido al Jefe del Departamento de Derecho de Vía el cual literalmente dice: "Por este medio y de la manera más atenta, le solicito de no haber inconveniente alguno en apoyarnos con la correspondencia de esta Secretaría de Estado para que pueda ser trasladada, al Municipio de San Lorenzo, en el Departamento de Derecho de Valle, y ser entregada a la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, para lo cual se adjunta original del Oficio SG No.1049-2017.

CONSIDERANDO (7): Que consta a **folio número 39** del expediente administrativo el Oficio SG No.1049-2017 de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario General y dirigido al Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Lorenzo, Municipio del Departamento de Valle solicitando su colaboración para que proporcione la información requerida si otorgó permisos para construcciones de casas los cuales estan dentro del Derecho de Vía los señores denunciados: **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon.** y recibido en fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete en la Alcaldía de San Lorenzo Departamento de Valle.

CONSIDERANDO (8): Que consta a **folio número 40** del expediente administrativo el **Oficio No. DDV-0167-2017** de fecha veintidos de noviembre del año dos mil diecisiete, suscrito por el Ing. Carlos Manuel Quezada Lobo Jefe del Departamento de Derecho de Vía el cual literalmente dice: "... Con fecha 20 de Noviembre nos hemos trasladado al Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, para hacer entrega in-situ de Cédulas de Citación y Emplazamiento a los señores: Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon quienes han usurpado el Derecho de Vía. Lo anterior derivado de sus requerimientos, solicitado mediante Oficio No.SG-1052-2017 de fecha 16 de noviembre de los Corrientes, y de acuerdo a la Providencia que consta en los documentos No.1049-2017.

CONSIDERANDO (9): Que consta a **folio número 43** del expediente administrativo el Oficio SG No.0811-2018 de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho suscrito por el Secretario General y dirigido al Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Lorenzo, Municipio del Departamento de Valle solicitando su colaboración para que proporcione la información requerida si otorgó permisos para construcciones de casas las cuales estan dentro del Derecho de Vía de los señores denunciados: **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon.**

CONSIDERANDO (10): Que consta a **folio número 45** del expediente administrativo el Oficio SG No.0081-2019 de fecha veintinueve de enero del año dos

mil diecinueve suscrito por el Secretario General y dirigido al Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Lorenzo, Municipio del Departamento de Valle solicitando su colaboración para que proporcione la información requerida si otorgó permisos para construcciones de casas las cuales estan dentro del Derecho de Vía de los señores denunciados: **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon**. Dicha información fue solicitada anteriormente mediante oficio SG No.1049-2017 y SG. No.0812-2018. Y recibido en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO (11): Que consta a folio número 50 del expediente administrativo Nota de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, suscrita por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Valle, la cual literalmente dice: "La infrascrita Secretaria Municipal de San Lorenzo, por medio de la presente hace constar que el expediente administrativo N.27-2017 según Oficio SG N. 0081-2019 se le devolvió a la persona encargada de venir a presentar el oficio, ya que la Guayaba Dorada no pertenece a la Jurisdicción de San Lorenzo, y se le informe que ese expediente se tenía que presentar en la Municipalidad de Amapala, Valle." Y mediante Providencia de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno se da por VISTO A.- El oficio No. DDV 0167-2017 de fecha veintidos de noviembre del año dos mil diecisiete, emitido por el Departamento de Derecho de Vía, adscrito a la Dirección General de Carreteras. B.- Nota de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo Departamento de Valle y **ORDENA:** Librar atento oficio para a la Alcaldía Municipal de Amapala Departamento de Valle, a fin de que informe si ha otorgado permisos para construir casas de habitación dentro del Derecho de Vía, a los señores denunciados **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon**, donde tienen construcciones de casas las cuales están ubicadas dentro del Derecho de Vía, específicamente a orillas de la calle que comunica con la Guayaba Dorada, y que estas los hayan declarado para los efectos de pagos de sus impuestos bienes, mediante presentación de escrituras o cualquier título de dominio sobre los predios ocupados.- Una vez cumplimentado lo anterior, remitanse las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN LEGAL** de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO (12): Que corre agregado a folio número 56 del expediente administrativo **PRONUNCIAMIENTO LEGAL DL 02-2022** de fecha siete de febrero del año dos mil veintidós, emitido por la Dirección Legal que literalmente dice: "Previo a la emisión del Dictamen formal que se requiere, la Dirección Legal es del parecer se dé cumplimiento a lo indicado en el auto antes relacionado de fecha 13 de abril de 2021, en el sentido de que se libre oficio a la Alcaldía Municipal de Amapala, Valle, a fin de que se informe si se ha otorgado permisos para construir casas de habitación dentro del derecho de vía, a los señores denunciados **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abris Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon**, específicamente a orillas de la calle que comunica con la Guayaba Dorada, y que estas lo hayan declarado para los efectos de pagos de sus impuestos bienes, mediante presentación de escrituras o de cualquier título de dominio sobre los predios ocupados. Y mediante providencia de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós se da por VISTO el pronunciamiento

91
SECRETARÍA GENERAL

DL-02-2022 de fecha siete de febrero del año dos mil veintidós emitido por la Dirección Legal, y **ORDENA:** Librar atento oficio a la Alcaldía Municipal de Amapala Departamento de Valle, a fin de que se informe si se ha otorgado permisos de construir casas de habitación dentro del derecho de vía, a los Señores Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abrís Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon, específicamente a orillas de la calle que comunica con la Guayaba Dorada, y que estas lo hayan declarado para los efectos de pagos de sus impuestos bienes, mediante presentación de escrituras o cualquier título de dominio sobre los predios ocupados.

CONSIDERANDO (13): Que consta a folio número 58 del expediente administrativo el Oficio SG No.0512-2022 de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintidós, suscrito por la Secretaria General de SIT y dirigido al Alcalde Municipal de la Municipalidad de Amapala Departamento de Valle, solicitando su colaboración para que nos proporcione la información si se ha otorgado permisos para construir casa de habitación dentro del Derecho de Vía a los señores **Reina Cabrera, Tania Cabrera, Suyapa Cabrera, Gilberto Acosta, Pedro, Julián Gómez, Abrís Cabrera, Wilmer Cabrera y Jarbi Colon** y si estas personas han declarado los pagos de sus impuestos de bienes muebles.

CONSIDERANDO (14): Que consta a folio número 60 del expediente administrativo Nota de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, suscrito por el secretario municipal de la Alcaldía de Amapala, Departamento de Valle y dirigida a la Secretaria General, la cual se lee literalmente: "En respuesta a su oficio No. SIT-SG 0512-2022 girado al señor Alcalde Municipal de fecha 25 de julio del corriente año; en condición de Secretario Municipal a bien notificarle lo siguiente: **PRIMERO:** Según oficio de fecha 19 de Agosto del año 2022 extendido por la señora Leidy Johana Berrios Vargas, Jefa del departamento de Control Tributario de esta Alcaldía Municipal, las personas naturales mencionadas en su oficio **NO SE ENCUENTRA REGISTRADAS EN REPORTE DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO TRIBUTARIO** que al efecto lleva esta Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Según **MEMORANDUM** de fecha 14 de Septiembre del presente año remitido a la Secretaría Municipal de esta comuna por el señor Dagoberto Alvarez Villatoro, Jefe del departamento de Catastro en el cual manifiesta que dicho Departamento Técnico **NO A EXTENDIDO NINGUN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN O REALIZADO INSPECCIÓN DE DOMINIO PLENO A NINGUNA DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL OFICIO No. SIT-SG-0512-2022** remitido por esa Secretaría de Estado. **TERCERO:** Se adjunta copia fotostatica de la información proporcionada por los Jefes de los departamentos de Control Tributario y de Catastro Municipal. y mediante providencia de fecha veintidos de septiembre del año dos mil veintidós, se da por **VISTO** la nota de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós y **ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** a efecto de que proceda a emitir el Dictamen Legal correspondiente (Folio 64)

CONSIDERANDO (15): Que corre agregado a folio número 67 al 68 del expediente administrativo **PRONUNCIAMIENTO PL-033-2022** de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, emitido por la Dirección Legal que literalmente dice: "

Siendo que ya existe un pronunciamiento emitido por esta unidad de servicios legales según folio 56 del expediente de mérito, se está emitiendo pronunciamiento en el sentido de que previo a la emisión del Dictamen que se requiere, que técnicos de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL**, hagan una visita in situ en el lugar denominado Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, específicamente a orillas de la calle que comunica con la guayaba dorada, para que realicen las mediciones correspondientes, en el lugar donde se encuentran los inmuebles construidas viviendas y para que se constate si afectan o no, el tramo carretero del Estado de Honduras de acuerdo a las medidas establecidas en la ley. Y posteriormente emitan el Informe Técnico para constatar la invasión de derecho de vía por parte de los denunciados. De acuerdo a lo que textualmente señala la ley de vías de comunicación terrestre. Que dice: Artículo 14.- El derecho de vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera. Artículo 15.- La parte de los terrenos de propiedad privada que se requiera para las obras de construcción, ampliación y mejoramiento del sistema vial del país, pasarán a dominio de la Nación mediante cesión, donación, compraventa, compensación o expropiación de los mismos por causa de necesidad y utilidad pública. Cuando el terreno sea ejidal o nacional, el poseedor no tendrá derecho más que al valor de las mejoras hechas sobre la parte que resultó afectada. En todo caso, el precio o indemnización que deba pagarse a personas naturales o jurídicas se rebajará proporcionalmente el beneficio de la plusvalía que resultare a los inmuebles afectados, por cualquier obra vial del país. Artículo 16.- Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a este artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales. Artículo 17.- Dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales y mediante providencia de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se da por visto el **PRONUNCIAMIENTO PL-033-2022** emitido por la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós y **ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL**, a efecto de que proceda a emitir el Informe Técnico correspondiente, a fin de hacer una Inspección (In Situ) y realizar las mediciones en las cuales fueron construidas las series de viviendas, dentro del Derecho de Vía, en la carretera hacia Coyolito, entre el Municipio de San Lorenzo y Amapala Departamento de Valle, específicamente a orillas de la calle que comunica con Guayaba Dorada.

CONSIDERANDO (16): Que corre agregado a folio número 73 del expediente administrativo el Informe de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, emitido por la Unidad de Seguridad y Señalización Vial que literalmente dice: "...El día viernes 17 de enero del 2023 la Unidad de Seguridad y Señalización Vial realizó la inspección de campo en el lugar de la denuncia, donde se logró constatar que la carretera en la que están construidas las viviendas y en la que supuestamente las mismas están invadiendo el derecho de vía, en realidad es un camino de material selecto que comunica a la Aldea La Guayaba con la Ruta 66 pero que, actualmente, es, en cierta manera y hasta cierto punto del mismo, de carácter privado ya que el acceso a la Aldea La Guayaba que colinda con la playa es restringido. Por otro lado,

y aún más importante, es el hecho que dicho camino no forma parte de la Red Vial Oficial del país ya que no se encuentra en el inventario, por lo que esta Unidad es del criterio que no es competencia de esta Secretaría de Estado conocer acerca de este proceso y tendrá que ser la Municipalidad de Amapala la que defina si los propietarios de dichas viviendas tienen posesión de esos predios o no. Se adjunta el Informe de Inspección de Campo para comprobación. Y mediante providencia de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se da por VISTO el Informe de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés emitido por la Unidad de Seguridad y Señalización Vial, y **ORDENA:** Se remitan las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado a efecto de que emita el Dictamen de Ley que corresponda (folio 79).

CONSIDERANDO (17): Que corre agregado a folio número 84 al 87 del expediente administrativo el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-558-2023** de fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, emitido por la Unidad de Servicios Legales que literalmente dice: **"ANÁLISIS LEGAL:** Por tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 247 de la Constitución de la República, Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; emite **DICTAMEN LEGAL DESFAVORABLE**, a la sustanciación de la denuncia que inició esta acción, en vista que; es la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, quien debe resolver y determinar si los propietarios de estas viviendas tienen posesión de estos predios o no, en virtud que según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Municipalidades, un municipio es el espacio geográfico hasta donde se extiende la jurisdicción y competencia del mismo y al tenor del Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, que reza: **"Para los efectos del artículo 21 de la Ley que define el concepto de territorio, se entiende por Jurisdicción, La potestad de extender su autoridad a todo el término municipal, y por competencia, la capacidad para conocer y resolver todos los asuntos que le corresponde a la Municipalidad, de acuerdo con lo que señale la Ley, o sean consecuencia de la autonomía municipal y no estén atribuidos por la Ley y a otra entidad"**, por consiguiente, esta Secretaría de Estado no sostiene la competencia para intervenir en un camino que no forma parte de la Red Vial Oficial de Honduras y que no se encuentra inventariado en la misma, y en razón de que el Informe Técnico de Campo de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023), extendido por la Unidad de Seguridad y Señalización Vial, expone que el lugar de la denuncia es en realidad un camino de material selecto que comunica a la Aldea La Guayaba con la Ruta 66, pero que es hasta cierto punto, de carácter privado, debido a que el acceso a la Aldea La Guayaba que colinda con la playa, es de acceso restringido, por consiguiente, este órgano no puede intervenir en asuntos que no sean de su competencia. – Artículo 247 Constitución de la República. Artículo 40 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo. Artículo 21 Ley de Municipalidades. Artículo 2 Reglamento de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 1 de la Constitución de la República literalmente dice: Que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 80 de la Constitución de la República literalmente dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 321 de la Constitución de la República literalmente dice: Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley; Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley.

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: La incompetencia podrá declararse de oficio o a instancia de persona interesada. Cuando el órgano competente pertenezca a otra Secretaría de Estado, Institución Autónoma o Corporación Municipal, en la resolución que declare la incompetencia se indicará con precisión esta circunstancia, a efecto de que el interesado pueda presentar debidamente su petición.

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: Contra las Resoluciones que se dicten en las cuestiones o conflictos de competencia, no procederá recurso alguno.

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: los actos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible.

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice: La motivación de los actos es obligatoria.

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: la finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor.

CONSIDERANDO (28): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.

CONSIDERANDO (29): Que el artículo 8 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre literalmente dice: Que el sistema Vial del País, es un bien Inalienable, de Propiedad Nacional y de uso público.

CONSIDERANDO (30): Que el artículo 9 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre literalmente dice: se declara de necesidad y utilidad pública, toda obra que tenga por objeto la construcción, ampliación y mejoramiento del sistema vial.

CONSIDERANDO (31): Que el artículo 13 numerales 2, 5 y 8 de la Ley de Municipalidades literalmente dice: El ejercicio de sus atribuciones que les confiere la Constitución de la República y los propósitos y alcances de esta Ley, a las Municipalidades les corresponde el gobierno y dirección de Organismo y, en particular, lo referente a: 2. Control y regulación del desarrollo urbano, uso del suelo y administración de terreno ejidales, destinados al ensanche y mejoramiento de poblaciones. 5. Construcción y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades. 8. Control sobre las vías públicas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial, terminales de transporte urbano e interurbano y será responsabilidad de la misma, el cuidado de estos bienes; 9) Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros.

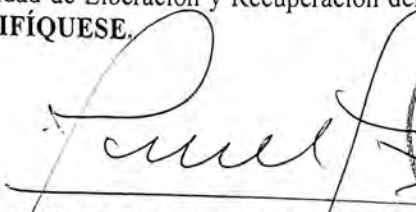
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes Artículos: 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,3, 7, 14, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 61, 65, 72, 83, 84, 87 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 10,13, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre, 13 numerales 2, 5 y 8 de la Ley de Municipalidades y Acuerdo de Delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.-

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SERIE DE VIVIENDAS, EN LA CARRETERA HACIA COYOLITO, SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE VALLE, ESPECIFICAMENTE A ORILLAS DE LA CALLE QUE COMUNICA A LA GUAYABA DORADA** denuncia realizada en fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete por el señor Carlos Manuel Quezada Lobo Jefe del Departamento de Derecho de Vía en contra de los señores: **REINA CABRERA, TANIA CABRERA, SUYAPA CABRERA, GILBERTO ACOSTA, PEDRO, JULIÁN GÓMEZ, ABRÍS CABRERA, WILMER CABRERA Y JARBI COLON** por la construcción de una serie de viviendas ubicadas en el desvío al complejo La Gaviota en la carretera hacia Coyolito en San Lorenzo, Departamento de Valle, de conformidad al Informe Técnico de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés emitido por la Unidad de Seguridad y Señalización Vial, en el cual manifiesta que la carretera en la que están construidas las viviendas es un camino de material selecto que comunica a la Aldea La Guayaba con la Ruta 66 pero que, actualmente, es, en cierta manera y hasta cierto punto del mismo, de carácter privado ya que el acceso a la Aldea La Guayaba que colinda con la playa es restringido. Por otro lado, y aún más importante, es el hecho que dicho camino no forma parte de la Red Vial Oficial del país ya que no se encuentra en el inventario, por lo que esta Unidad es del criterio que no es competencia de esta Secretaría de Estado conocer acerca de este proceso y tendrá que ser la Municipalidad de Amapala la que defina si los propietarios de dichas viviendas tienen posesión de esos predios o no, asimismo de Conformidad con el Dictamen Legal **USL-DL-558-2023** de fecha

cuatro de julio del año dos mil veintitrés emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado, en el cual emiten **DICTAMEN DESFAVORABLE** a la sustanciación de la denuncia que inició esta acción, en vista que; es la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, quien debe resolver y determinar si los propietarios de esas viviendas tienen posesión de los predios o no. **SEGUNDO:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), no es el órgano competente para resolver la denuncia interpuesta por el Jefe del Departamento de Derecho de Vía, por lo tanto se procede a declarar su incompetencia de conformidad a establecido en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **Y MANDA:** 1) Remitir Certificación integra de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle órgano competente para resolver la denuncia interpuesta. 2) Remitir Certificación a la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía para su conocimiento. - **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE




ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL



YAB

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. SIT. - Comayagüela Municipio del Distrito Central, diecisiete de julio del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo Número 64-2019 contentivo de la solicitud denominada: "**SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD PARA REALIZAR EL CARRIL DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN EN LA APROXIMACIÓN Y SALIDA DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD UBICADO SABANA GRANDE, FRANCISCO MORAZÁN.**" - presentado en fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve por el Abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora SAGRARIO ÁVILA ÁVILA.

CONSIDERANDO (1): Que consta agregado a folio 14 frente y vuelto del expediente administrativo No. 64-2019 la Providencia de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, Mediante la cual se tiene por recibido el escrito titulado: **SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD PARA REALIZAR EL CARRIL DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN EN LA APROXIMACIÓN Y SALIDA DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD UBICADO SABANA GRANDE, FRANCISCO MORAZÁN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**, en el Expediente Administrativo con orden de ingreso No.64-2019, presentado por el abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA**, inscrito en el Colegio de Abogados Honduras con numero de carnet 15268, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora **SAGRARIO ÁVILA ÁVILA**, con las facultades a él conferidas.- **Y ORDENA; REQUERIR** al Abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA** para que en el término de diez (10) días hábiles subsane lo siguiente: Testimonio de Escritura Pública número sesenta y nueve (69), de Compra Venta de fecha 07 de abril del 2017, debidamente registrada en el Instituto de la Propiedad, el documento deberá presentarse en fotocopia debidamente Autenticada; con el apercibimiento de que si no lo hiciera así se archivarán las diligencias sin más trámite. Misma que fue Notificado personalmente el Abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA** en fecha cuatro del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (folio 16 vuelto).

CONSIDERANDO (2): Que consta agregado a folio 17 del expediente administrativo el escrito titulado: **SE DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.** - presentado en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, por el Abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora: **SAGRARIO ÁVILA ÁVILA**; y mediante providencia de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se da por **CUMPLIMENTADO LOS REQUERIMIENTOS** en la providencia de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve consistentes en Testimonio de Escritura Pública número sesenta y nueve (69), Compra Venta de fecha 07 de abril del 2017, registro con número de matrícula 0000650132- 00000 con número de asiento 7 en el Instituto de la Propiedad de fecha 26 de abril del 2017. **Y ORDENA:** Admitir la solicitud denominada: **SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD PARA REALIZAR EL CARRIL DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN EN LA APROXIMACIÓN Y SALIDA DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD UBICADO EN SABANA GRANDE, FRANCISCO MORAZÁN**, y así mismo **ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a **INVEST- HONDURAS/ MCA- HONDURAS** (folio 25 frente y vuelto) la cual fue

notificado mediante Cedula de Notificación fijada en la Tabla de Avisos en fecha treinta de diciembre del año dos mil diecinueve (folio 29 frente y vuelto).

CONSIDERANDO (3): Que consta agregado a folio 33 del expediente administrativo la **PROVIDENCIA DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS)** de fecha catorce de diciembre del dos mil veinte que literalmente dice: "... Téngase por recibidas las diligencias relativas a "SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD PARA REALIZAR CARRIL DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN EN LA APROXIMACIÓN Y SALIDA DE UN LOTE, UBICADO EN SABANA GRANDE, MUNICIPIO DE FRANCISCO MORAZÁN.", presentado por el Abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA**, quien actúa en su condición de Apoderado de la señora Sagrario Ávila Ávila. Visto el expediente de que se trata, se concluye que dicha ubicación se encuentra en una vía que **no es parte de la Concesión del Corredor Logístico**, por lo cual no procede pronunciamiento sobre el asunto por parte de la Concesionaria ni por parte de esta Institución." Y mediante providencia de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, se da por **VISTA**: La Providencia de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, emitido por la **COMISIÓN INTERVENTORA DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST- HONDURAS)**. Y ordena: Remitir las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** para que a su vez las turne a la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad vial a efecto de que emitan el Informe correspondiente (folio 34 frente y vuelto).

CONSIDERANDO (4): Que consta agregado a folio 37 del expediente administrativo el Informe de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, el cual literalmente dice: "... Para dar cumplimiento al trámite deberá presentar dentro del plano de conjunto y fachada frontal el diseño del carril de aceleración y desaceleración que dará acceso al inmueble y la distancia de Derecho de Vía, siendo estos requisitos de seguridad vial, se devuelve para subsanación, presentar el plano con las incorporaciones solicitadas anteriormente, las cuales deben estar a escala, timbrados, sellados y debidamente firmados por un Ingeniero Civil o Arquitecto. Para agilizar el trámite se recomienda que en caso de alguna duda el Ingeniero o Arquitecto encargado del proyecto, presentarse en las Oficinas de Seguridad Vial." y mediante providencia de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno se da por **VISTO**: A) El informe de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, emitido por la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**. - y se **ORDENÓ**: Requerir al Abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA**, quien actúa en condición de Apoderado de la Señora Sagrario Ávila Ávila, para que en el término de diez (10) días hábiles, proceda a presentar Plano con las incorporaciones solicitadas anteriormente, las cuales debe estar a escala, timbrados, sellados y debidamente firmados por un Ingeniero Civil o Arquitecto. Siendo notificado personalmente el Abogado Daniel Alberto Valenzuela en fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno (folio 39 vuelto).

CONSIDERANDO (5): Que consta agregado a folio 41 del expediente administrativo el escrito titulado: **SE DA CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO. - SE PRESENTAN PLANOS.** - Presentado en fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, por el Abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA**, quien actúa en su condición de

Apoderado Legal de la señora: **SAGRARIO ÁVILA ÁVILA**; y mediante Providencia de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno; La **SECRETARÍA DE ESTADO** admite dicho escrito y Ordena se remitan las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** para que las turne a la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL**, y emitan el informe de Ley correspondiente folio 43.

CONSIDERANDO (6): Que consta a folio 46 del expediente administrativo el Informe de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, emitido por la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL** que literalmente dice: "... En vista que se presentó el Folio 45 de este expediente por parte del representado los requisitos de la señalización horizontal; esta Unidad requirió de realizar una solicitud con el representante de la Señora Sagrario Ávila Ávila, para presentar los planos con las solicitudes ya incorporadas, debido a que el plano presentado originalmente no mostraba el requisito antes descrito siendo este requisito de seguridad vial y que fue presentado el día diez (10) de enero del presente; diseño que esta Unidad aprueba y que los representados están dispuestos a cumplir. El diseño se adjunta al presente auto; a lo que esta Unidad recomienda continuar con el trámite correspondiente..." y mediante providencia de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós se da por **VISTO: EL INFORME** de fecha diez días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la **Dirección General de Carreteras.- y ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE RECUPERACIÓN ESCRITURACIÓN Y LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA (UREL)** para que emitan el informe correspondiente.

CONSIDERANDO (7): Que consta agregado a folio 49 del expediente administrativo el **MEMORANDUM Inspección UREL-DV 17-2022** de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, que literalmente dice: "...Este día 22 de agosto de 2022 se procedió a la inspección del lugar y el derecho de vía del lugar en mención, donde solicitan Constancia de Inafectabilidad. Cabe mencionar que la inspección se realizó para constatar que no existe ningún tipo de construcción, ni negocio alguno, tal como lo mencionó el Apoderado Legal el Abog. Daniel Alberto Valenzuela en platicas sostenidas donde nos dio a conocer Que presentará un escrito, ante la Secretaría General de SIT, en el que desistirá totalmente del proyecto antes descrito.

CONSIDERANDO (8): Que consta agregado a folio 52 del expediente administrativo el escrito titulado: **MANIFESTACION.- SE PRESENTA EL DESESTIMIENTO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCION DE UNA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 64-2019** Presentado en fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós por el Abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora: **SAGRARIO ÁVILA ÁVILA**; y mediante providencia de fecha trece de septiembre del año dos mil veintidós se admite dicho escrito; Y se **ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN LEGAL**, para que emita el Dictamen de Ley correspondiente.

CONSIDERANDO (9) Que consta agregado a folio 56 del expediente del expediente administrativo el **DICTAMEN LEGAL DL-660-2022**, de fecha diez de octubre del 2022, el cual se lee de la siguiente manera: "...Vistas las actuaciones y siendo que de tales se desprende el acaecimiento de las siguientes circunstancias: A folio 52, el peticionario en la condición en la que actúa solicito el Desistimiento del trámite administrativo para la

obtención de una constancia de Inafectabilidad contenida en el expediente de mérito. En consecuencia, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN FAVORABLE**: se tenga por desistida del trámite administrativo para la obtención de una constancia de inafectabilidad y que se proceda al archivo de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO (10) Que consta agregado a folio 58 del expediente del expediente administrativo la Providencia de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós en la cual se da por Visto por su orden: 1) **EL MEMORANDUM INSPECCIÓN UREL-DV 17-2022 EMITIDO POR LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN ESCRITURACIÓN Y LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós. 2) **DICTAMEN LEGAL USL 660-2022 EMITIDO POR LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós y Ordena: Se proceda a emitir la Resolución correspondiente que pone fin al procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 80 de la Constitución de la República literalmente dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 321 de la Constitución de la República literalmente dice: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares."

CONSIDERANDO (14): Que el Artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible."

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable."

CONSIDERANDO (16): Que el Artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente."

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "La finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor."

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver."

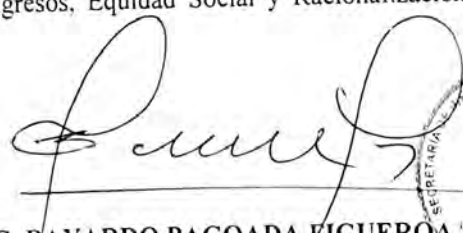
CONSIDERANDO (19): Que el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "En la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que, por afectar el interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución sin perjuicio del desistimiento efectuado..."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 65, 72, 76, 77, 79 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo de Delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.-

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el escrito titulado: **MANIFESTACION. - SE PRESENTA EL DESESTIMIENTO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCION DE UNA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 64-2019.-** presentado en fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós por el Abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora **SAGRARIO ÁVILA ÁVILA**; de conformidad al **DICTAMEN LEGAL DL-660-2022**, de fecha diez de octubre del año 2022- Mediante el cual emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la petición del solicitante en el sentido de que se dicte Resolución aceptando el desistimiento declarando concluso el procedimiento, y proceda al archivo de las presentes diligencias.- **Y MANDA:** 1) Que sea notificado en legal y debida forma el abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA** de la presente Resolución.- 2) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integral al Apoderado para los trámites legales correspondientes una vez acredite un pago por un valor de doscientos lempiras exactos (L.200.00) conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico **NOTIFÍQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCIA
SECRETARIA GENERAL

YAB

Notificación expediente 64-2019

FOLIO 64
SECRETARIA GENERAL
SIT

secretariageneral@sit.gob.hn <secretariageneral@sit.gob.hn>

Lun 11/12/2023 14:17

Para: dani_valenzuela87@hotmail.com <dani_valenzuela87@hotmail.com>

CC: yennybustamante2010@hotmail.com <yennybustamante2010@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

Exp. 64-2019 Abog. Yennyfer Bustamante.pdf;

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)**

SECRETARIA GENERAL

COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

La infrascrita Secretaria General de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** Basándome en los artículos 43,45,87,92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 81 y 131 del Reglamento sobre Gobierno Electrónico.- **NOTIFICO** en legal y debida forma al apoderado legal abogado Daniel Alberto Valenzuela, de la Providencia de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023), que se adjunta y que obra en Folio sesenta (60) al sesenta y dos (62) frente y vuelto del expediente número 64-2019. En virtud de lo cual y para los efectos de ley queda notificado.

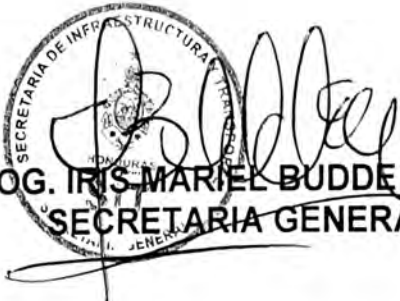
Comayagüela, M.D.C. 11 de Diciembre del año dos mil veintitrés.

**DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD UBICADO EN SABANA GRANDE,
FRANCISCO MORAZÁN, y así mismo ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), **HACE CONSTAR**: Que el once de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las dos de la tarde con diecisiete minutos (02:17 p.m.), fue notificado electrónicamente a través del correo electrónico dani_valenzuela87@hotmail.com de la Resolución de fecha diecisiete (17) de julio de 2023, que corre agregada a folio 60 al 62 frente y vuelto expediente de mérito al Abogado **DANIEL ALBERTO VALENZUELA** Apoderado Legal de la señora **SAGRARIO ÁVILA ÁVILA** en la solicitud que obra en el expediente con Numero de Ingreso **64-2019**, se deja constancia de la notificación electrónica enviada, donde consta el envío del mismo.

Comayagüela 11 de diciembre de 2023.


ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

YAB

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. (SIT), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes diciembre del año dos mil veintitrés (2023).-

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número **71-2021**, iniciado mediante **MEMORADUM SGRH-RL-073-2021** de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno y recibido en la Secretaría General el veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno suscrito por el Licenciado **ROBERT CESAR PADILLA** en su condición de **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** de la extinta Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y dirigido a la Abogada **ADA AMALIA PUERTO RAMIREZ** actuando en su condición de Secretaria General de la extinta Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el cual remiten los antecedentes e informe investigativo al señor Secretario de Estado de la extinta Secretaria en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), como Autoridad Nominadora de los actos cometidos por el señor **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA**, Servidor Público de la extinta institución bajo la modalidad de Acuerdo, a fin de que se conforme en el Expediente Disciplinario y se dicte Auto o Providencia para que se indique fecha en la que será citado a Audiencia de Descargo de conformidad con la Ley, por haber incurrido en hechos que constituyen causa, que de resultar acreditada sea sancionado conforme a Derecho.-

CONSIDERANDO (01): Que corre agregado a folios 33 vuelto al 37 del Expediente Administrativo Número **71-2021**, la providencia de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, emitida por la extinta Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en donde se da por vistos los documentos adjuntos al Memorandum antes relacionado y se procede a: **1) Iniciar DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este expediente administrativo el No. 71-2021, correspondiente al Señor **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA**, por suponerle responsable de incumplimiento de las Obligaciones del funcionario público según el Artículo 47, numeral 1, de la Ley de Servicio Civil que establece: "Los Servidores públicos podrán ser despedidos de sus cargos por cualesquiera de las siguientes causas: 1. Por incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 37 y 42 de esta Ley", por lo tanto conforme al Artículo 37 numeral c) de la Ley de Servicio Civil: "Son obligaciones de los Servidores Públicos: "Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos y ejecutar las labores adicionales que se les encomienden, en interés del servicio público", así mismo estaría incurriendo en una falta grave, según lo indica el artículo 61 numeral 12, del Reglamento Interno de la extinta Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), cuando establece.- **2) Impulsar de Oficio** y de forma expedita en todos sus trámites las presentes diligencias, debido al cumplimiento de los plazos de la intervención de la gestión administrativa publica.- **3) Citar en legal y debida forma** al Señor **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA**, para que se presente el día 19 (diecinueve) de octubre del año 2021, a la Audiencias de Descargo, en el lugar que ocupa la Subgerencia de Recursos Humanos, en la Oficina de Relaciones Laborales.- Y para la continuidad del Tramite, remitió las presentes diligencias a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para que le diera cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia.-

CONSIDERANDO (02): Que corre agregado a folios 64 del Expediente Administrativo Número **71-2021**, el Memorándum SGRH-079-2021 de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Licenciado Robert Cesar Padilla en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos (INSEP) y dirigido a la Señora Ada Amalia Puerto Ramírez en su condición de Secretaria General (INSEP) el que literalmente dice: "...Por este medio le remito Audiencia de Descargo al señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), como Autoridad Nominadora, realizada por los actos cometidos por el señor **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA**, Servidor Público de esta Institución bajo la modalidad de Acuerdo, a fin de que se conforme en el Expediente Disciplinario y sea remitido a la Dirección Legal para Dictamen correspondiente, por haber incurrido en hechos que constituyen causa, de resultar acredita sea sancionado con **Despido...**"; Y mediante la providencia de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la extinta Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), se tiene por vistos: los siguientes documentos por su orden: **A)** Acta de Audiencia de Descargo de fecha 19 de octubre del año 2021 que obra a folio 43; **B)** Memorándum SGRH-079-2021 de fecha diecinueve de octubre del año 2021, suscrito por el Licenciado Robert Cesar Padilla Sub Gerente de Recursos Humanos que obra a folio 64; Y se Ordenó remitir las presentes diligencias a la **Dirección Legal** de la extinta Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que emita el Dictamen de Ley que corresponda; (**Folio 65 al 66**).-

CONSIDERANDO (03): Que corren agregados a folios 71 al 73 del Expediente Administrativo Número **71-2021**, El **DICTAMEN LEGAL, DL-20-2022**, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, emitido por la **DIRECCIÓN LEGAL** de la extinta Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el cual literalmente dice: "... ANALISIS: Vistas y analizadas las actuaciones en el expediente que nos impulsa, habiendo observado el Informe Investigativo que corre a folio 15 al 21 se hace las observaciones siguientes: 1.- En fecha 24 de junio se procedió a realizar un traslado del empleado **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA** el cual nos indica que no se realizó el procedimiento correcto ya que es un empleado contratado por la modalidad de acuerdo; el cual sus derechos y obligaciones están regidos por la Ley de Servicio Civil; en la nota de traslado que corre a folio 09 se hace un traslado a otro Departamento sin explicar el motivo o razón el porqué del traslado; a la vez el traslado no fue realizado por el departamento de Recursos Humanos de esta Institución; 2.- Se observa que el empleado **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA** durante dos años consecutivos desde el 18 de julio hasta la actualidad ha venido realizando labores como jefe del Departamento de Obras Hidráulicas; si bien es cierto el empleado no tienen nombramiento alguno si no que fue algo interno no puede ser degradado del puesto de trabajo que ha venido desempeñando durante los últimos seis meses; 3.- En la Audiencia de Descargo realizada en fecha 19 de octubre corren a folios 47 al 63 los diferentes medios de prueba presentados por el empleado; misma que sirve para desvirtuar cualquier falta cometida por el empleado; Por lo tanto, se Dictamina de manera **FAVORABLE PARA EL EMPLEADO HUGO FERNANDO MARTINEZ** haciendo la observación que puede ser trasladado a otra oficina siempre y cuando se realice el procedimiento correcto y que se ubique en un puesto en iguales condiciones del anterior o mejor..." Y mediante providencia de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, emitida por esta Secretaría de Estado, en la cual se tiene por **VISTO** el Dictamen Legal, **DL-20-2022**, emitido por la **DIRECCIÓN LEGAL**, de fecha veinticuatro de febrero del 2022, así mismo **ORDENO**; remitir las presentes diligencias

a la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA** a fin que emitan un informe en relación a que sí, el señor **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA** en su condición de empleado de la extinta Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), fue cancelado de su puesto de trabajo y de ser así informar si se le pagaron sus prestaciones correspondientes.- (**Folio 75 frente y vuelto**).-

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado a folio 77 del Expediente Administrativo Número **71-2021**, el **OFICIO CTL-202-2023** de fecha veinte de marzo del **2023**, emitido por la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA**; el que literalmente dice: "...En respuesta al Oficio SIT-SG-0360-2023 presentado ante esta Comisión Liquidadora en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) en donde solicita base a expediente No. 71-2021 conteniendo las diligencias **EXPEDIENTE DICIPLINARIO HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA**, que se informe en relación si el señor **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA**, en su condición de empleado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), fue cancelado de su puesto de trabajo y de ser así si se le pagaron las prestaciones correspondientes; Por lo tanto, se le hace de su conocimiento que se le pago la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 551,480.42)**, que consta bajo F01-4936 correspondientes al pago de sus prestaciones..."; Y mediante la providencia de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, Se da por visto el Oficio CTL-202-2023 de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Abogado Carlos Benjamín Santos Hernández en su condición de Secretario de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA** y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García en su condición de Secretaria General de la Secretaría en los despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Y Ordeno: remitir las presentes diligencias a la **Unidad de Servicios Legales** para que emita el Dictamen Legal correspondiente (**Folio 80**).-

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a folios 85 al 87 del Expediente Administrativo Número **71-2021**, el **DICTAMEN LEGAL, USL-DL-641-2023**, de fecha diez de septiembre del año dos mil veintitrés, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado el cual literalmente dice: "... En consecuencia esta Unidad de Servicios Legales, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en aplicación al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, **ES DE LA OPINIÓN** que en vista que el expediente disciplinario del Ingeniero **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA**, ex empleado de la Secretaría fue cancelado de su puesto de trabajo otorgándole todos los derechos que le correspondían según consta a folio 79, y el F01 devengado por un valor de quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta lempiras con cuarenta y dos centavos (L. 551,480.42), de fecha veintiuno de diciembre de 2022, y dada la liquidación de la anterior INSEP, mediante decreto ejecutivo PCM 05-2022. Que se mande a archivar las presentes diligencias en vista que las acciones o derechos que le pudieran corresponder al señor **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA**, fueron extinguidas con el pago de sus derechos y la acción disciplinaria que se requería dictaminar se realizó la misma mediante dictamen DL-20-2022 de fecha veinticuatro de febrero de 2022...".-

CONSIDERANDO (06): Que el artículo 80 de la Constitución de la Republica dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las

autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 82 de la Constitución de la Republica dice: "El derecho de defensa es irviolable."

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: "Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Publica adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias."

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares".

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley".

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta".

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible".

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente".

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido".

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites".

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubiere razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada".

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos".

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma".

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83, 84, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 y Acuerdo de Delegación No. 0047 del 04 de agosto del 2022.-

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar SIN LUGAR la solicitud contenida en el **MEMORADUM SGRH-RL-073-2021** de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), solicitada por la **SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** y recibida en la Secretaría General en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, suscrita por el Licenciado **ROBERT CESAR PADILLA** en su condición de **Sub Gerente de Recursos Humanos** de la extinta Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y dirigido a la Abogada **ADA AMALIA PUERTO RAMIREZ** actuando en su condición de Secretaria General de la extinta Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), de conformidad al Dictamen Legal, DL-20-2022, emitido por la Dirección legal de la extinta Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Informe de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Abogado Carlos Benjamín Santos Hernández en su condición de Secretario en la Comisión Técnica Liquidadora, y al Dictamen Legal USL-DL-641-2023, emitido por la **Unidad de Servicios Legales** de esta Secretaría de Estado en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); (Folios 85 al 87), el cual es de la opinión que en vista que el señor **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA** fue cancelado al momento en que se suprimió la extinta Secretaria de Infraestructura y

Servicios Públicos (INSEP), mediante el decreto ejecutivo PCM 05-2022, ya no forma parte de lo que hoy en día es la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), así mismo al Señor **HUGO FERNANDO MARTINEZ SILVA** se le otorgaron todos los derechos que le pudieren corresponder, de conformidad al F-01 de ejecución de gastos emitido por la Secretaría de Finanzas en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en el cual consta el pago por un valor de quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta lempiras con cuarenta y dos centavos (L. 551,480.42) en concepto de prestaciones laborales; por lo tanto dicha solicitud es improcedente; **Y MANDA:** 1) Que se remita Certificación de la presente Resolución a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**; 2) Se proceda Archivar las presentes diligencias por haberse finalizado el procedimiento administrativo.- **NOTIFIQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

JMRM

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS Despachos DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. (SIT), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, vea de septiembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para dicha Resolución en las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número 110-2021, contenido de **SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD AL DERECHO DE VIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL ANILLO PERIFÉRICO DONDE SE CONSTRUIRA LA PLAZA COMERCIAL EL SAUCE Y PERMISO DE SU ACCESO Y SALIDA ATRAVÉS DE LA REFERIDA VIA TERRESTRE, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER.** Presentado por la Abogada **GENNY LARISSA LAINEZ OCAMPO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V.** en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintuno, y que actualmente está representado por la Abogada **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, en las presentes diligencias.

CONSIDERANDO (01): Que corre agregado a folios 61 frente y vuelto del Expediente Administrativo Número 110-2021, la providencia de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintuno, emitida por la extinta Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (INSEP), en donde se tiene por admitido el escrito titulado **SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD AL DERECHO DE VIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL ANILLO PERIFÉRICO DONDE SE CONSTRUIRA LA PLAZA COMERCIAL EL SAUCE Y PERMISO DE SU ACCESO Y SALIDA ATRAVÉS DE LA REFERIDA VIA TERRESTRE, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER.** Presentado por la Abogada **GENNY LARISSA LAINEZ OCAMPO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V."** y se **ORDENO:** tener como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V."** a la Abogada **GENNY LARISSA LAINEZ OCAMPO** y **DISPONE** se remitan las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE RECUPERACION ESCRITURACION Y LIBERACION DEL DERECHO DE VIA**, para que emitan el informe correspondiente sobre la solicitud planteada y analicen los plomos adjuntos a esta solicitud. De la cual se notificó a la Abogada **GENNY LARISSA LAINEZ OCAMPO** personalmente en la fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintuno. (Folio 61 vuelto).

CONSIDERANDO (02): Que corre agregado a folio 62 del Expediente Administrativo Número 110-2021 el **INFORME** de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por la **UNIDAD DE RECUPERACION ESCRITURACION Y LIBERACION DEL DERECHO DE VIA** el que literalmente dice: "... Téngase por recibidas las presentes diligencias contenidas en el expediente administrativo No. 110-2021, presentado por **GENNY LARISSA LAINEZ OCAMPO**, mayor de edad, soltera, Abogada Hondureña y de este domicilio, inscrita en colegio de abogados de Honduras con el Número 11630 con atención de los asuntos de mi profesión en el bufete **Maldonado y asociados S. de R. L.** ubicada en la colonia Bella Oriente casa No. 5017, sobre el anillo periférico de la ciudad capital, celular No. 9990-3079, actuando en mi condición de apoderada legal de la Empresa que se denomina **OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V.**, sociedad mercantil de este domicilio, constituida en esta ciudad el 18 de octubre de 2016 en Escritura Pública número 82 autorizada por el Notario **Carlos H. Pacheco Morales** e inscrita **Matrícula No. 2555006**. Asiento No. 46751 del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado IP, como consta en la fotocopia debidamente autenticada que se acompaña al igual de la representación que se otorga al señor **JOSE ANGEL CACERES**

GUTIERREZ inscrita bajo la carta poder debidamente autenticada que se acompaña, ante usted con el debido respeto comparezco a solicitar **CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD AL DERECHO DE VIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL ANILLO PERIFERICO DONDE SE CONSTRUIRA LA PLAZA COMERCIAL EL SAUCE Y PERMISO DE SU ACCESO Y SALIDA ATRAVES DE LA REFERIDA VIA TERRESTRE**, con respecto a un inmueble de su propiedad, ubicada en la Colonia Godoy, antes Hacienda Llano del potrero en el anillo periférico; De conformidad con informe de inspección de la **UNIDAD DE RECUPERACION, ESCRITURACION Y LIBERACION DE DERECHOS DE VIA**, con fecha 29 de diciembre del año 2021, el suscrito Jefe de la Unidad de Recuperación, Escrituración y Liberación de Derechos de vía en el Lugar denominado arriba descrito verificando y haciendo la medición correspondiente que parte de la mediana 25 metros hacia ambos lados, constatando que los derechos de vía cumplen con las especificaciones correctas, tal como lo establece la Ley de Vías de Comunicación Terrestre, mediante Decreto Legislativo No. 173 del 20 de mayo de 1959. Posteriormente se le dio a conocer al propietario que cuando el Estado utilice el uso total o parcial del área del derecho de vía y se vea afectado su acceso por concepto de ampliación o reconstrucción del anillo Periférico, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP. No será responsable de los daños que se ocasionen al acceso a la gasolinera. El propietario no pondrá objeción alguna y será responsable de cualquier adaptación, demolición o reconstrucción de su acceso sin ningún perjuicio para el Estado, y si el inmueble fuese vendido el propietario le comunicara estas disposiciones por escrito los futuros dueños. Por lo tanto y en consecuencia esta **UNIDAD DE RECUPERACION, ESCRITURACION Y LIBERACION DE DERECHOS DE VIA**, dependencia de esta Secretaria de Estado es del criterio que se le otorgue **CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD** que solicita, esto debido a que el peticionario posee un inmueble que cumple con derecho de vía, libre de toda invasión, inspección realizada en fecha 29 de diciembre de 2021 siendo las 11 am..."; Y mediante la providencia de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, emitida por la extinta Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), se tiene por **VISTO el informe** emitido por la **UNIDAD DE RECUPERACION, ESCRITURACION Y LIBERACION DE DERECHOS DE VIA de fecha 29 de diciembre del 2021**, y **ORDENO:** remitir las presentes diligencias a la **DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS** para que esta a su vez las remita a la **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL**, para que emitan el informe correspondiente sobre la solicitud de Constancia de Inafectabilidad. (Folio 64 y vuelto).-

CONSIDERANDO (03): Que corre agregado a folio 66 del Expediente Administrativo Número **110-2021 el INFORME de fecha 28 de julio del 2022, emitido por la UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL** el que literalmente dice: "...Téngase por recibido las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo No. 110-2021 presentado por la abogada Genny Larissa Lainez Ocampo, apoderada legal La Empresa que se denomina **OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A. de C.V.** solicitando **CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD AL DERECHO DE VÍA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL ANILLO PERIFERICO DONDE SE CONSTRUIRA LA PLAZA COMERCIAL EL SAUCE Y PERMISO DE SU ACCESO Y SALIDA A TRAVES DE LA REFERIDA VÍA TERRESTRE**, ubicados en el anillo periférico en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán En vista que **NO** se presentó en los planos que corren en los folios del 57 al 59 de las presentes diligencias, la información necesaria para la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración se requirió en la visita de campo realizada por esta Unidad y la Unidad de Recuperación, Escrituración y Liberamiento del Derecho de Vía (UREL), el día 27 de julio del presente año, observamos en la visita de campo que para el diseño y construcción de los carriles antes mencionados se necesita hacer la nivelación, para lo cual es necesaria la demolición de un cerro completo. Asimismo, el futuro proyecto a construir Plaza Comercial

El Sauce y la Gasolinera Puma El Sauce son del mismo propietario y por estar uno a la par del otro, el carril de aceleración de la gasolinera con el carril de desaceleración del centro comercial se cruzaría creando un conflicto de circulación vehicular convirtiéndose en un peligro de la seguridad vial y para minimizar el efecto se hicieron las siguientes sugerencias: 1.- colocar elementos de seguridad en la salida de la gasolinera como ser túmulos y agregar un rótulo de precaución al salir. 2.- En el diseño del centro comercial se sugiere que el carril de desaceleración se ubique lo más alejado de la salida de la gasolinera. Por lo que la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial es del criterio que mientras no sea demolido el cerro que existe para la construcción del centro comercial **NO APROBARA** ningún plano presentado. Por lo cual se sugiere remitir las presentes diligencias a UREL para que anexe su informe..."; Y mediante la providencia de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, emitida por esta Secretaría de Estado, se tiene por **VISTO el informe** emitido por **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL** de fecha 28 de julio del 2022, y **ORDENO: I)** Adjuntar el Informe emitido por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho el cual obra a folios 172 al 174 del **Expediente Administrativo No. 126-2015** debidamente autenticado, el cual manifiesta que en la ubicación donde se platea realizar el proyecto denominado "Plaza Comercial El Sauce es un lugar conocido como un punto crítico de accidentes en vista que en él se ha registrado una serie de accidentes mortales debido a la forma en que ingresan los vehículos pesados al establecimiento el cual lo hacen invadiendo el carril izquierdo por no tener un acceso adecuado; **II)** Remitir las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales para que emita el Dictamen Legal correspondiente (**Folio 84**).-

CONSIDERANDO (04): Que corre a folio 78 del Expediente Administrativo Número **110-2021 el Escrito titulado: "SE PRESENTA PODER.-"**; Y mediante providencia de fecha 28 de abril de año dos mil veintitrés se admite dicho escrito y **DISPONE:** Tener por personada y como apoderada legal de la Sociedad Mercantil "**OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V.**", a la abogada **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, con las facultades legales a ella conferidas tal como lo acredita según Carta Poder de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés debidamente autenticada.- Y **ORDENO:** Mandar a agregar a sus antecedentes y continuar con el Trámite Legal correspondiente; (**folio 83**).- De la cual se notificó la Abogada **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO** personalmente en fecha 08/05/2023.- (**Folio 85**).-

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a folios 96 al 99 del Expediente Administrativo Número **110-2021, El DICTAMEN LEGAL, USL-DL-405-2023**, de fecha veintidós de mayo del dos mil veintitrés, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado el cual literalmente dice: "...**SEGUNDO:** Obra a folio 66 informe técnico de la **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL**, en el cuarto párrafo textualmente se señala " En vista que **NO** se presentó en los planos que corren en los folios del 57 al 59 de las presentes diligencias, la información necesaria para la construcción de los carriles de aceleración y de desaceleración se requirió en la visita de campo realizada por esta Unidad de Recuperación, Escrituración y Libramiento del Derecho de Vía (UREL), el 27 de julio del presente año, observamos en la visita de campo que para el diseño y construcción de los carriles antes mencionados se necesita hacer la nivelación, para lo cual es necesaria la demolición de un cerro completo. Así mismo, el futuro proyecto a construir plaza Comercial El Sauce y la Gasolinera Puma El Sauce son del mismo propietario y por estar uno a la par del otro, el carril de aceleración de la gasolinera con el carril de desaceleración del centro comercial se cruzaría creando un conflicto de circulación vehicular, convirtiéndose en un peligro de la seguridad vial y para Minimizar el efecto se hicieron las siguientes sugerencias: 1.- colocar elementos de

seguridad en la salida de la gasolinera como ser túmulos y agregar un rotulo de precaución al salir. 2.- En el diseño del centro comercial se sugiere que el carril de desaceleración se ubique lo más alejado de la salida de la gasolinera; **TERCERO:** Siendo que obra a folio 67 el INFORME DE VISITA TECNICA AL PROYECTO DEL EXPEDIENTE 110-2021... Por lo que la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial es del criterio que mientras no sea Demolido el cerro que existe para la construcción del centro comercial NO APROBARA ningún plano presentado. Por lo cual se sugiere remitir las presentes diligencias a UREL para que anexe su informe; **CUARTO:** Obra a folio 84 la Providencia de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés emitida por la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. - SIT, que resuelve... Y en virtud de lo anterior ESTA SECRETARIA DE ESTADO ORDENA: I) Adjuntar el informe emitido por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial de fecha diecisiete de julio del año dos mil dieciocho el cual obra a folios 172 al 174 del Expediente Administrativo No 126-2015 debidamente autenticado, el cual manifiesta que en la ubicación donde se plantea realizar el proyecto denominado " Plaza comercial El Sauce es un lugar conocido como un punto critico de accidentes mortales debido a la forma en que ingresan los vehículos pesados al establecimiento el cual lo hacen invadiendo el carril izquierdo por no tener un acceso adecuado; II) Remitir presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales para que emita el Dictamen Legal correspondiente. **ANALISIS JURIDICO;** Por lo que tomando en Consideración lo anteriormente expuesto en los antecedentes mencionados, esta UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, procede a **EMITIR DICTAMEN DESFAVORABLE**, a la Solicitud de **CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD AL DERECHO DE VIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL ANILLO PERIFERICO DONDE SE CONSTRUIRA LA PLAZA COMERCIAL EL SAUCE Y PERMISO DE SU ACCESO Y SALIDA A TRAVES DE LA REFERIDA VIA TERRESTRE**, en virtud del informe técnico que obra a folio 66, 67 y la Providencia de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés proferida por la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** que obra a folio 84 del expediente de mérito..."

CONSIDERANDO (06): Que el artículo 80 de la Constitución de la Republica dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 82 de la Constitución de la Republica dice: "El derecho de defensa es inviolable."

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: "- Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Publica adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias."

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice:

"Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares"

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta".

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible".

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente".

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido".

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites".

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente, para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición".

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos".

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma".

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público".

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y

administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos."

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera."

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 16 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a éste artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales."

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 17 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales."

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "También queda prohibido depositar dentro del Derecho de Vía de las Carreteras, madera, materiales de construcción o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad."

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Las violaciones cometidas en contra de las disposiciones de ésta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil Lempiras, salvo otra disposición expresa."

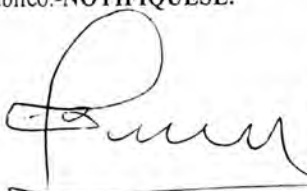
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83, 84 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre. Acuerdo de Delegación No. 0047 del 04 de agosto del 2022.-

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar SIN LUGAR la solicitud de SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD AL DERECHO DE VIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL ANILLO PERIFERICO DONDE SE CONSTRUIRA LA PLAZA COMERCIAL EL SAUCE Y PERMISO DE SU ACCESO Y SALIDA ATRAVES DE LA REFERIDA VIA TERRESTRE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-, Presentada por la Abogada GENNY LARISSA LAINEZ OCAMPO, en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V.", y que actualmente está representado por la Abogada ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO; dicha solicitud es para solicitar el acceso a la Plaza Comercial denominada "PLAZA COMERCIAL EL SAUCE" ubicada en la Colonia Godoy, antes Hacienda Llano del Potrero, Municipio del Distrito Central, de Conformidad al Informe emitido por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial de fecha veintiocho de julio del 2022 (Folio 66) y el Dictamen Legal, USL-DL-405-2023, de

fecha veintidós de mayo del dos mil veintitrés, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, mediante el cual dictamina de forma **DESFAVORABLE** la solicitud planteada (Folios 96 al 99).- **Y MANDA:** 1) Que se remita Certificación de la presente Resolución a la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** para su conocimiento, 2) que se remita Certificación de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal del Distrito Central para su conocimiento, 3) Que sea notificada en Legal y debida forma la Abogada **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa denominada "**OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V.**"; de la presente Resolución., advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- 4) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integra a la Apoderada Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.-**NOTIFIQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

JMRM

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE (SIT). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).-

VISTA: Para dictar Resolución en las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número 110-2021, en el cual **"SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO RESOLUCIÓN DE DILIGENCIAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO 110-2021, DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2023. SE ANEXAN PLANOS Y FOTOGRAFÍAS."**; Presentado en fecha veintiséis de septiembre del año 2023, por la Abogada, **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"OPERADORA DE GASOLINERAS S.A DE C.V."**.-

CONSIDERANDO (1): Que consta a folio 101 al 104, La Resolución de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante la cual esta Secretaria de Estado **RESOLVIO:** Declarar SIN LUGAR la solicitud de **SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD AL DERECHO DE VIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL ANILLO PERIFERICO DONDE SE CONSTRUIRA LA PLAZA COMERCIAL EL SAUCE Y PERMISO DE SU ACCESO Y SALIDA ATRAVES DE LA REFERIDA VIA TERRESTRE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**, Presentada por la Abogada **GENNY LARISSA LAINEZ OCAMPO**, en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V."**, y que actualmente está representado por la Abogada **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, de conformidad al Informe emitido por la **Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial** de fecha veintiocho de julio del 2022; (Folio 66) y el **Dictamen Legal, USL-DL-405-2023**, de fecha veintidós de mayo del dos mil veintitrés, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, mediante el cual dictamina de forma **DESFAVORABLE** la solicitud planteada; (Folios 96 al 99).-

CONSIDERANDO (2): Que consta agregado a folio (108 al 113) del expediente administrativo el escrito titulado: **SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO RESOLUCIÓN DE DILIGENCIAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO 110-2021, DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2023. SE ANEXAN PLANOS Y FOTOGRAFÍAS.-** Presentado ante ésta Secretaría de Estado en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, por la Abogada, **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"OPERADORA DE GASOLINERAS S.A DE C.V."**; Y mediante providencia de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, esta Secretaría de Estado admite dicho escrito, **ORDENA:** que la Secretaria General Informe en lo que respecta a la Notificación de la Resolución de fecha seis (6) septiembre del 2023, realizada mediante correo electrónico: castanedaalbamarcela@gmail.com, de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés a la Abogada, **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"OPERADORA DE GASOLINERAS S.A DE C.V."**; misma que obra a (Folio 119 frente); Así mismo mediante providencia de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés esta Secretaria de Estado tiene por **VISTO** el Informe emitido por la Secretaria General de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés y se **ORDENO:** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado a fin de que emita el **DICTAMEN** Legal que corresponda, sobre el Recurso de Reposición Interpuesto por la Abogada **ALBA MARCELA**

CASTAÑEDA BAQUEDANO, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la "OPERADORA DE GASOLINERAS S.A DE C.V."; misma que obra a (Folio 119 vuelto) y de la cual se notificó a la Abogada ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO, mediante correo electrónico en fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés; (Folio 121).-

CONSIDERANDO (3): Que obra a folio 125, el Oficio No. SIT-USL-780-2023 de fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por la Abogada Elsy Urcina Raskoff en su condición de Directora Legal de la Unidad de Servicios Legales y dirigido a la Abogada Iris Mariel Badde García, en su condición de Secretaria General; mediante providencia de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) esta Secretaría de Estado tiene por visto dicho oficio. Y Ordena: remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** para que realicen la Inspección In Situ, así mismo analicen los Documentos y Planos adjuntos a esta Solicitud con la finalidad de que emitan el Informe Técnico correspondiente sobre la solicitud planteada.-

CONSIDERANDO (4): Que corre agregado a folios 131 al 141 del Expediente Administrativo Número **110-2021 el INFORME INSPECCION TECNICA, LRDV-VB-FM112023**, de fecha trece de octubre del 2023, emitido por la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA**, en el expediente administrativo 110-2021; Y mediante providencia de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, emitida por esta Secretaría de Estado, se tiene por **VISTO el INFORME TECNICO, LRDV-VB-FM112023**, de fecha trece de octubre del 2023, emitido por la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA, ORDENO:** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** a fin de que emita el **DICTAMEN LEGAL** que corresponda, sobre el Recurso de Reposición Interpuesto por la Abogada ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa denominada "OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS, S.A DE C.V."; (Folio 143).-

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a folios 148 al 150 del Expediente Administrativo Número **110-2021, El DICTAMEN LEGAL, USL-DL-684-2023**, de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado el cual literalmente dice: "... En consecuencia, esta unidad de Servicios Legales en uso de sus facultades y en aplicación a los artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en cuanto al **RECURSO DE REPOSICION** interpuesto, en el uso de las facultades que la ley le confiere y tomando en consideración lo antes expuesto, procede, en estricto apego a derecho **EMITIR DICTAMEN LEGAL** declarando **SIN LUGAR** al **RECURSO DE REPOSICION**, puesto que según el último informe de inspección aún no se cumple con los requisitos establecidos en la ley, sumado a esto los hechos nuevos señalados por la recurrente según la ley, no pueden ser tomados en cuenta en esta etapa..."

CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 80 de la Constitución de la Republica literalmente dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO (07): Que el Artículo 321 de la Constitución de la Republica literalmente dice: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO (08): Que el Artículo 324 de la Constitución de la Republica literalmente dice: "Si el servidor público en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particulares, será civil y solidariamente responsable junto con el Estado o con la institución estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que éstos pueden ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo."

CONSIDERANDO (09): Que el Artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares."

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Que los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible."

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable."

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente."

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "La finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor."

CONSIDERANDO (14): Que el Artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los hechos invocados y que fueren relevantes para la decisión podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios."

CONSIDERANDO (15): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión."

CONSIDERANDO (16): Que el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: “La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.”

CONSIDERANDO (17): Que el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: “Contra la resolución que se dicte en los asuntos de que la Administración conozca en única o en segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante el órgano que lo hubiere dictado.”

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “También queda prohibido depositar dentro del Derecho de Vía de las Carreteras, madera, materiales de construcción o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad.”

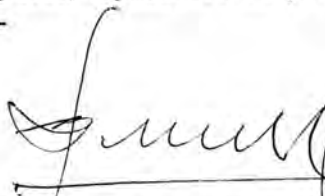
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, haciendo en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida teniendo como fundamento los siguientes Artículos: 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 68, 72, 83, 137, 138 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre y Acuerdo de Delegación No. 0047 del 04 de agosto del 2022.-

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** el escrito titulado “**SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO RESOLUCIÓN DE DILIGENCIAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO 110-2021, DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2023. SE ANEXAN PLANOS Y FOTOGRAFIAS.**”; Presentado en fecha veintiséis de septiembre del año 2023, por la Abogada, **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada “**OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V.**”.- de conformidad al **DICTAMEN LEGAL, USL-DL-684-2023**, de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** el cual declara **SIN LUGAR** el **RECURSO DE REPOSICION**; Folios (148 al 150); **SEGUNDO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes la resolución de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés la cual corre a folios 101 al 104; Así mismo, si en un futuro se construyera un tercer carril con las especificaciones técnicas de seguridad las cuales prioricen la prevención de accidentes de tránsito para los usuarios que transitan por esa arteria vial, considerando que la zona es de alto flujo de vehículos y de alta velocidad de automotores; Una vez construido el tercer carril en mención, la Sociedad Mercantil “**OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V.**” podrá presentar una nueva solicitud con el plano correspondiente conteniendo los carriles de desaceleración y aceleración para que sean analizadas por el personal técnico de esta Secretaria de Estado para su aprobación; Y **MANDA: : 1)** Que se

remita Certificación de la presente Resolución a la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** para su conocimiento a lo dispuesto en esta Resolución, 2) que se remita Certificación de la presenta Resolución a la Alcaldía Municipal del Distrito Central para su conocimiento; 3) Que sea notificada en Legal y debida forma a la Abogada **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**OPERADORA DE GASOLINERAS DE HONDURAS S.A DE C.V.**" de la presente Resolución; 4) Que se extienda la Certificación Integra a la Apoderada Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.-**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE



ABOGADA IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL.

JMRM

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – (SIT). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo Número **68-2022**, en el cual **"SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "INVERSIONES APLICANO S.A. DE CV". SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PETICION PODER.-"** presentada ante esta Secretaría de Estado por la abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, en su Condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V."** en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO (1): Que consta agregado a folio 41 vuelto del expediente administrativo la Providencia de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual se tiene por admitida la solicitud contentiva: **"SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "INVERSIONES APLICANO S.A. DE CV". SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PETICION PODER.-** Y se **DISPONE**, Tener como Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V."** a la abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, con las facultades legales a ella conferidas Y **ORDENA:** Requerir a la abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, para que en el término de diez (10) días hábiles proceda a subsanar lo siguiente: A) Deberá presentar un nuevo Certificado de Autenticidad del Colegio de Abogados de Honduras, en donde deberá corregir las fechas de la Solicitud presentada ante la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB), Secretaría de Estado en los Despachos de Energía (SEN), de fecha 11 noviembre del año 2021, (Folio 05 y 06) y el Escrito de Notificación de Cambio de Ubicación y Nombre del Proyecto presentada ante la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB), Secretaría de Estado en los Despachos de Energía (SEN), de fecha 22 junio del año 2022, (Folio 06 vuelto y 07) mismas que no coinciden con lo manifestado en el Certificado de Autenticidad del Colegio de Abogados de Honduras, Serie "A" No. 5423440 de fecha 14 de septiembre del año 2022.. - Notificándose de la misma personalmente la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V."**, en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022). (folio 42).

CONSIDERANDO (2): Que consta a folios 43 del expediente administrativo el escrito titulado **"SE PRESENTA DOCUMENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRAMITE DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESALECERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO**

"INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V." - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PETICIÓN. - PODER.-" presentado en fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V."**. Y mediante la Providencia de fecha, ocho de noviembre del año dos mil veintidós, se admite el escrito titulado **"SE PRESENTA DOCUMENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRAMITE DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESALECERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V." - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PETICIÓN. - PODER.-"** presentado por la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V."**. Y **DISPONE:** Dar por cumplimentado lo requerido en la providencia de fecha veinte de septiembre del año 2022, (Folio 41) y **ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VÍAL** para que esta emita el informe de Ley que corresponde sobre la solicitud del **"PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESALECERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V."**. -

CONSIDERANDO (3): Que consta a Folios 48, el informe de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL** ahora **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, que literalmente dice: "...Téngase por recibidas las presentes diligencias contenidas en el Exp. No. 68-2022 correspondiente a: **"SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL PROYECTO INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V."**, ubicado en el Municipio de Trojes Departamento del Paraíso, presentado por la Abog. ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ, en su condición de Representante Legal de La Sociedad Mercantil **INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.** En la inspección realizada en fecha jueves 02 de febrero del presente año, se observó que aún no se han iniciado los trabajos de construcción de la Estación de Servicio por lo que esta Unidad es del criterio que se debe presentar el plano en planta del diseño de los carriles de aceleración y desaceleración que conformarán el acceso a la Estación de Servicio, con los cambios sugeridos al momento de la visita de campo, los cuales deben de cumplir con las normas y especificaciones del Manual de Carreteras Vigente. En dichos planos se deberá reflejar con una línea punteada el área que corresponde al Derecho de Vía, siendo este de 20.00 metros medidos desde el eje central de la carretera. Estos planos deberán estar debidamente firmados y sellados por un Ingeniero Civil inscrito y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. Se adjunta el Informe de Inspección de Campo para comprobación..." Y mediante providencia, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés. (Folio 54). Se da por visto el informe emitido por la

102

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION VIAL de fecha de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) Y **ORDENA:** Requerir a la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, para que en el término de diez (10) días hábiles proceda a presentar el plano en planta del diseño de los carriles de aceleración y desaceleración que conformarán el acceso a la Estación de Servicio, con los cambios sugeridos al momento de la visita de campo, los cuales deben de cumplir con las normas y especificaciones del Manual de Carreteras Vigente. En dichos planos se deberá reflejar con una línea punteada el área que corresponde al Derecho de Vía, siendo este de 20.00 metros medidos desde el eje central de la carretera. Estos planos deberán estar debidamente firmados y sellados y timbrados por un Ingeniero Civil inscrito y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras folio 48. Notificándose de la misma personalmente la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil "**INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.**", en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). (folio 56 vuelto).

CONSIDERANDO (4): Que consta a folios 57 del expediente administrativo el escrito titulado: "**SE PRESENTA DOCUMENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023.-QUE SE AGREGUE A LA PIEZA PRINCIPAL Y SE CONTINUE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE**". presentado en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil "**INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.**", Y mediante la Providencia de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, que obra a folio 59 se admite el escrito titulado "**SE PRESENTA DOCUMENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023.-QUE SE AGREGUE A LA PIEZA PRINCIPAL Y SE CONTINUE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE**". presentado por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil "**INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.**", Y **DISPONE:** Dar por cumplimentado lo requerido en la providencia de fecha veintisiete de febrero del año 2023, (Folio 54) y **ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** para que realice la inspección in situ y emita el informe de Ley que corresponde sobre la solicitud planteada. –

CONSIDERANDO (5): Que consta a folios 63 al 68, el informe de Inspección de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, que literalmente dice: "...**CONCLUSIONES** 1. La Estación de Servicio "**TEXACO Trojes** respeta el ancho del Derecho de Vía el cual, al momento que se realizó la inspección, NO se observó construcciones erigidas, como se verifica en el plano que obra en folio 58, que no se pretende construir en el Derecho de Vía. 2. En el Retiro dentro de propiedad privada, que establece la **Ley de Vía de Comunicación Terrestre**, al momento que se realizó la

inspección, se observó construcciones erigidas, dejando en constancia que el Canopy y la tienda de conveniencia inician su construcción dentro del retiro de la propiedad. Para futuras ocasiones, si el Estado requiere de la franja de retiro de propiedad, estas construcciones deben ser modificadas por cuenta del propietario. 3. El peticionario, para obtener la autorización de construcción de carriles de aceleración y desaceleración que solicitó en su escrito de apertura del Expediente, debe presentar **un plano que detalle el diseño de los carriles de aceleración y desaceleración cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas tomadas del Manual De Carreteras, Tomo 3: a. Ancho de Carril¹ = 3.25 m b. Longitud de carril de aceleración² = 60.00 m c. Longitud de carril de desaceleración³ = 75.00 m 4. Las longitudes de los carriles de aceleración y desaceleración se tomaron para una velocidad directriz de carretera de 50KPH; con una velocidad inicial de 0 km/h en la rampa de ingreso al camino (carril de aceleración) y velocidad final de 0 km/h (velocidad de parada) en rampa de salida del camino (carril de desaceleración). 5. La velocidad directriz de la carretera colindante al predio donde se instalará la gasolinera se obtiene de la tabla 3-I-52 sobre "Parámetros de diseño geométrico del Manual de Carreteras Tomo 3. Esta tabla establece que las velocidades en carreteras secundarias son de 40-60 KPH por lo que se toma como referencia la velocidad de 50 KPH para determinar la longitud de los carriles de cambio de velocidades. 6. El peticionario puede usar parte de la longitud frontal de su predio para ubicar parte de los carriles de aceleración y desaceleración considerando las maniobras de giro que hagan los vehículos al ingresa a las bombas dispensadoras. 7. Señalizar los accesos de la gasolinera al diseñar y construir los carriles de aceleración y desaceleración, incorporando "pasos cebra" y señales verticales para garantizar que el ingreso o salida de vehículos desde la gasolinera no ponga en riesgo la seguridad de los peatones que transitan. 8. Detalle de drenajes en los carriles de aceleración y desaceleración para que las aguas lluvias no afecten la carretera colindante con la Estación de Servicio, ni la propia duración de los carriles a construir. 9. Al momento de la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración, se debe tener presente NO INTERRUMPIR el flujo vehicular, y no afectar la seguridad de los vehículos que circulen en la carretera colindante a la Estación de Servicio. 10. Los planos presentados deberán estar firmados y sellados por un Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente colegiado..." Y mediante providencia, de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se da por visto el informe emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Y **ORDENA:** Requerir a la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, para que en el término de diez (10) días hábiles proceda a presentar un plano que detalle el diseño de los carriles de aceleración y desaceleración mismo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el informe técnico emitido por la Unidad de Liberación y Recuperación del derecho de Vía de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés. Estos planos deberán estar debidamente firmados, sellados y timbrados por un Ingeniero Civil inscrito y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. - Notificándose de la misma personalmente la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil**

103

"INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.", en fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). (folio 71 vuelto).

CONSIDERANDO (6): Que consta agregado a folio 72 del expediente administrativo el escrito titulado: **"SE PRESENTA DOCUMENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V"-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION."**, presentado en fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil "INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.", Y mediante la Providencia de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés. se admite el escrito titulado **"SE PRESENTA DOCUMENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V"-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION."**, presentado por la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil "INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.", Y **DISPONE:** No tener por bien hecho la presentación de los planos, por no ser el momento procesal oportuno debido a que la abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ se notifico en fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés a las tres de la tarde con veinte minutos (3:20 pm) de la providencia de fecha cuatro (4) de septiembre del dos mil veintitrés que obra a (folio 70), y inmediatamente el mismo día ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés a las tres de la tarde con veintiún minutos (3:21pm) presento los documentos requeridos en dicha providencia, en virtud de que el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los plazos empezaran a correr desde el día siguiente de su notificación. Y **ORDENA;** proceder a la devolución de los planos los cuales corren de folios 73 al 76. dejando copia de los mismos a costa del interesado. Notificándose de la misma mediante correo electrónico alourdes@mccorporativolegal.com a la ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil "INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.", en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) dejando constancia de la misma (folio 79 y 80). Dichos planos fueron retirados por la peticionaria en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintitrés (2023). (Folio 81).

CONSIDERANDO (7): Que consta a folios 82 del expediente administrativo el escrito titulado: **"SE PRESENTA DOCUMENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y**

ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V"-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION." presentado en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V."** Y mediante la Providencia de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés. se admite el escrito titulado **"SE PRESENTA DOCUMENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V"-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION"**. presentado por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V."** Y **ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, para que constate si los planos presentados por la abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** cumplen con las especificaciones requeridas y de ser así emita el informe correspondiente sobre la solicitud Planteada. (Folio 87).

CONSIDERANDO (8): Que consta a folio 90, el informe Técnico de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, que literalmente dice: "...**REVISIÓN Y ANALISIS** Se hizo la revisión de los planos requeridos con sus especificaciones técnicas y se observó que efectivamente el contenido de los mismos cumple con los detalles solicitados, por lo que satisfacen los requisitos para el permiso de construcción de los carriles de **DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN...**" Y mediante providencia, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Se da por visto el informe emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Y **ORDENA:** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emita **DICTAMEN LEGAL** correspondiente. (folio 83).

CONSIDERANDO (9): Que consta agregado a folios 98 y 99 frente y vuelto del expediente administrativo el **DICTAMEN LEGAL No. USL DL-714-2023**, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, el cual se lee de la siguiente manera: "...En consecuencia, esta **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, en aplicación al artículo 72 de la ley de procedimiento, y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo que nos faculta para emitir dictámenes, en el uso de las facultades por ley se confiere emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, respecto a la solicitud de permiso para la construcción de los Carriles de Desaceleración y Aceleración, cumple y satisface con las especificaciones técnicas y legales correspondiente..."

104

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 80 de la Constitución de la Republica dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 82 de la Constitución de la Republica dice: "El derecho de defensa es inviolable."

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: "- Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias."

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares".

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley".

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta".

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible".

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente".

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido".

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites".

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente, para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición".

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos".

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma".

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público".

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos."

CONSIDERANDO (28): Que el artículo 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera."

105

CONSIDERANDO (29): Que el artículo 16 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a éste artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales."

CONSIDERANDO (30): Que el artículo 17 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales."

CONSIDERANDO (31): Que el artículo 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "También queda prohibido depositar dentro del Derecho de Vía de las Carreteras, madera, materiales de construcción o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad."

CONSIDERANDO (32): Que el artículo 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Las violaciones cometidas en contra de las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil Lempiras, salvo otra disposición expresa."

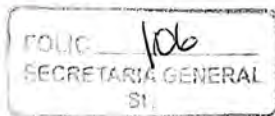
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83, 84 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre. Acuerdo de Delegación No. 0047 del 04 de agosto del 2022.-

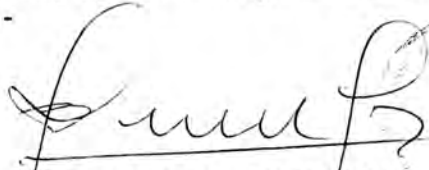
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "INVERSIONES APLICANO S.A. DE CV"**. Presentado en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V."** dicha solicitud es para la construcción de carriles de desaceleración y aceleración, ubicado en el Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso. de Conformidad al Informe técnico de Campo de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL**, y los informes de Inspección de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés y el Informe Técnico de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

emitidos por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**. Así mismo de conformidad al **Dictamen Legal No. USL-DL-714-2023**, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, de esta Secretaría de Estado donde se emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, respecto a la solicitud de permiso para la construcción de los carriles de Desaceleración y Aceleración, por cumplir y satisfacer con las especificaciones técnicas y legales correspondiente (Folios 98 y 99 frente y vuelto). – **SEGUNDO:** la Empresa Mercantil denominada “**INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.**”, deberá cumplir con lo establecido en los Informe técnico de Campo de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL**, y los informes de Inspección de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés y el Informe Técnico de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) emitidos por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**. **TERCERO:** la Empresa Mercantil denominada “**INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.**” al momento de iniciar la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración queda obligada a notificar con anticipación a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, con el propósito de que esta proceda a nombrar un Ingeniero Civil para que supervise el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones técnicas establecidas en esta Resolución, hasta su finalización; y el peticionario deberá de proveer el traslado del Supervisor nombrado para tal efecto. – **CUARTO:** Todas las obras tales como: aceras, bordillos, tubería, etc; que resulten dañadas por causa de este proyecto, deberán ser reparadas por el peticionario, dejando todo igual o en mejores condiciones. – **QUINTO:** Que dentro de la zona de Derecho de Vía, no se permitirá la construcción e instalación de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales; Así mismo Se Prohíbe depositar dentro del Derecho de Vía de las carreteras, madera, materiales de construcción, o cualquiera otro objeto que obstruya la visibilidad. – **SEXTO:** Que debido a que el acceso al inmueble está dentro del Derecho de Vía, y por ser el Derecho de Vía propiedad del Estado de Honduras, de existir en un futuro una ampliación de la carretera, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), NO SERA responsable por daños ocasionados al acceso y podrá hacer uso de toda el área que le corresponde del derecho de vía y la Empresa Mercantil denominada “INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.” no pondrá ninguna objeción, asimismo los costos de demolición de cualquier obra que este en el derecho de vía, correrán por cuenta de la Empresa Mercantil denominada “INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.” ya que utilizara dicho acceso al terreno; y si el Inmueble fuese vendido, la Empresa Mercantil denominada “INVERSIONES APLICANO S.A. DE C.V.”; le comunicara estas disposiciones por escrito a los futuros dueños. – **Y MANDA:** 1) Que se remita Certificación de la presente Resolución a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, para que le dé seguimiento a lo dispuesto en esta Resolución. 2) Que sea notificada en Legal y debida forma a la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada Legal de la Empresa Mercantil denominada “**INVERSIONES**



APLICANO S.A. DE C.V.”, de la presente Resolución., advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- 3) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integra al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE. -**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE TRANSPORTE




ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

R.J.B.A

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – (SIT). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Para emitir Resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo Número **71-2022**, en el cual **SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACION DE COMBUSTIBLE PORTAL DEL BOSQUE "- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PETICION. - PODER.** - presentada ante esta Secretaría de Estado por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de La Sociedad Mercantil **INVERSIONES ROHI SIVEL, S.DE. R.L.**, en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO (1): Que consta agregado folio 48 frente y vuelto del expediente administrativo la Providencia de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós, mediante la cual se tiene por admitido el escrito titulado **"SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACION DE COMBUSTIBLE PORTAL DEL BOSQUE "- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PETICION. - PODER.** Y se **DISPONE**, Tener como Apoderada legal de la Empresa Mercantil **INVERSIONES ROHI SIVEL S DE R.L.** a la abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, con las facultades legales a ella conferidas tal como lo acredita con el testimonio de Escritura Pública de poder Especial de Representación. Y **ORDENA:** Remitir a la **DIRECCION DE DESARROLLO VIAL** para que emitan el Informe correspondiente sobre la solicitud planteada y analicen los Documentos y planos adjuntos a esta Solicitud. – Notificándose de la misma personalmente la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de La Sociedad Mercantil **INVERSIONES ROHI SIVEL, S.DE. R.L.**, en fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés (folio 59 vuelto).

CONSIDERANDO (2): Que consta a folio cincuenta y uno (51), el informe de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL**, que literalmente dice: "...Téngase por recibidas las presentes diligencias contenidas en el Exp. No. 71-2022 correspondiente a: **SE SOLICITA PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE ACELERACION Y DESACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACION DE COMBUSTIBLE PORTAL DEL BOSQUE"** ubicado en la calle que conduce a Ciudad Mateo, Comayagüela M.D.C. presentado por la Abog. **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de La Sociedad Mercantil **INVERSIONES ROHI SIVEL, S.DE. R.L.** **VISTOS** la documentación presentada por el solicitante y la inspección realizada el día martes 17 de enero del 2023, está Unidad es del criterio que se debe presentar los planos que indiquen diseño de los carriles de aceleración y desaceleración que conformarán el acceso a la Estación de Servicio, los cuales deben de cumplir con las normas y especificaciones del Manual de Carreteras Vigente. En dichos planos se deberá reflejar con una línea punteada el área que corresponde al derecho de vía, siendo este de 20.00 metros medidos desde la línea central de la mediana, los cuales deben ir debidamente firmados y sellados por un Ingeniero Civil debidamente inscrito y

solvente en el Colegio De Ingenieros de Honduras..." Y mediante providencia, de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) folio 57. Se da por visto el informe emitido por la **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL** de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). y **ORDENA:** Requerir a la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, para que en el término de diez (10) días hábiles proceda a presentar los planos que indiquen diseño de los carriles de aceleración y desaceleración que conformarán el acceso a la Estación de Servicio, los cuales deben de cumplir con las normas y especificaciones del Manual de Carreteras Vigente. En dichos planos se deberá reflejar con una línea punteada el área que corresponde al derecho de vía, siendo este de 20.00 metros medidos desde la línea central de la mediana, los cuales deben ir debidamente firmados y sellados por un Ingeniero Civil debidamente inscrito y solvente en el Colegio De Ingenieros de Honduras (folio 51). - Notificándose de la misma personalmente la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, en su condición de Apoderado Legal de La Sociedad Mercantil **INVERSIONES ROHI SIVEL, S.DE. R.L.**" en fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés (folio 59 vuelto).

CONSIDERANDO (3): Que consta a folio 60 del expediente administrativo el escrito titulado "**SE PRESENTA DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2023.- QUE SE AGREGUE AL EXPEDIENTE Y SE LE DE TRASLADO A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES PARA SU EVALUACIÓN Y DICTAMEN**". - **PETICIÓN.**" presentado en fecha catorce (14) de abril del dos mil veintitrés (2023), por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de La Sociedad Mercantil **INVERSIONES ROHI SIVEL, S.DE. R.L.** Y mediante la Providencia de fecha, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023) (Folio 62). se admite el escrito titulado "**SE PRESENTA DOCUMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2023.- QUE SE AGREGUE AL EXPEDIENTE Y SE LE DE TRASLADO A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES PARA SU EVALUACIÓN Y DICTAMEN.**" presentado por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de La Sociedad Mercantil **INVERSIONES ROHI SIVEL, S.DE. R.L.** Y se **DISPONE:** Dar por cumplimentado el requerimiento solicitado en la providencia de fecha nueve de febrero del año 2023, (Folio 57), Y **ORDENA;** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** para que esta emita el informe de Ley que corresponde sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO (4): Que consta a folios sesenta y cinco (65) al sesenta y nueve (69), el informe de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023). emitida por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, que literalmente dice: "...En atención a las Diligencias instruidas en el Expediente No. 71-2022, se realizó Visita Técnica de Inspección en calle que conduce a Ciudad Mateo, Comayagüela; Departamento de Francisco Morazán; a fin de verificar los requisitos necesarios para **AUTORIZAR la Construcción de Carril de Aceleración y Desaceleración para el Proyecto "ESTACION DE COMBUSTIBLE PORTAL DEL BOSQUE"**. Este día 30 de Junio se procedió a la inspección relativa a las dimensiones del Derecho de Vía en el lugar indicado, obteniéndose coordenadas 1554381.757N 474849.376E Elev, 994,089 msn (Ver

Anexo Fig. 1), En esta visita se observó que actualmente la propiedad del peticionario es delimitado por un muro perimetral; además es colindante con la Colonia Las Torres, PROFASA y la Quebrada El Puesto, **La Calle es de circulación alta, principalmente, de vehículos, ya que está en cercanías del "Semáforo Los Robles"**. El uso público permite la conexión del camino, a través de distintos accesos o calles o de otras Colonias o propiedades cercanas. **CONCLUSIONES** La urbanización vial es el conjunto de obras relacionadas a la construcción, reparación, mantenimiento y conservación de caminos, carreteras y calles, tanto a nivel urbano como rural, diseñadas para la ampliación y mejoramiento de la capacidad instalada de la infraestructura vial de una ciudad o municipio, de manera acorde al Plan de Desarrollo Municipal, donde exista. **Es función de las Alcaldías** proponer y ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural, con la finalidad de resolver los problemas de transporte y comunicación de la población y de encontrar un equilibrio entre la lógica urbanizadora y la conservación del medio ambiente, en aras de contribuir al desarrollo económico y social del municipio y de mejorar el nivel de vida de sus habitantes. LA INFRASCRITA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA: EL ACUERDO No.024 CONTENIDO EN EL ACTA No.016 DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE **Artículo 7.-** La Dirección de Ordenamiento Territorial será la encargada de aprobar las renovaciones y/o modificaciones de urbanizaciones y otros tipos de proyecto autorizados por la Junta de Análisis Técnico en años anteriores..... **REGLAMENTO DE LA ZONIFICACION, OBRAS Y USO DEL SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL Artículo 95.-** El propietario de la urbanización traspasara en forma gratuita a la Municipalidad del Distrito Central, las áreas destinadas al equipamiento social y áreas verdes. Además, traspasara el área que se necesita para la circulación vehicular y peatonal, incluyendo aceras y bordillos y que corresponde a vías de intercomunicación y de circulación interna de acuerdo a las especificaciones viales. Por lo anteriormente mencionado, se recomienda a la Municipalidad del Distrito Central atienda dicha Solicitud realizando su respectivo estudio de Viabilidad del Proyecto, dándose frecuentemente que los volúmenes máximos son los correspondientes al tránsito del lugar, para protección de los usuarios de la calle que conduce a Los Robles, Universidad Católica de Honduras, y diversidad de Locales Comerciales en Calle los Alcaldes, entre otros. **PLAN ARBITRIOS MUNICIPAL, CAPITULO IX, SERVICIO DE INSPECCION, ALINEAMIENTO, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS.** La calle objeto de estudio NO CORRESPONDE a ninguna de las definiciones para **Caminos Vecinales o de Acceso o de Penetración**, por lo tanto dicha calle no pertenecería al Sistema Vial del País conforme a como lo describe la **Ley de Vías de Comunicación Terrestre**; y por lo tanto la solicitud en el presente Expediente Administrativo, NO SON competencia de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, SIT..." Y mediante providencia, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) (folio 71 frente y vuelto). Se da por visto el informe emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés y **ORDENA:** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emita **DICTAMEN LEGAL** correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que consta agregado a folios 76 al 78 del expediente administrativo el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL DL-659-2023**, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, el cual se lee de la siguiente manera:

“...**CONSIDERACIONES LEGALES PRIMERO:** La titularidad que sobre una determinada potestad posee un órgano de la administración pública, se trata de la capacidad que tiene atribuida, de acuerdo con el ordenamiento, para tomar decisiones y hacer efectivos los fines públicos que debe obtener en beneficio del interés general. Las competencias deben ser expresas en las normas que regulan a la administración, y no pueden presumirse. En el caso que nos ocupa la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía, realizó una visita técnica de Inspección en el cual llegó a la conclusión que “La calle objeto de estudio NO CORRESPONDE a ninguna de las definiciones para **Caminos Vecinales o de Acceso o de Penetración**, por lo tanto dicha calle no pertenecería al Sistema Vial del País conforme a como lo describe la **Ley de Vías de Comunicación Terrestre**; y por lo tanto la solicitud en el presente Expediente Administrativo, **NO SON COMPETENCIA** de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)”. La cuales se encuentran expresamente establecidas en el PCM 23-2023, en su artículo 74. **SEGUNDO:** Sin embargo, la ley de Ordenamiento Territorial estipula en su artículo 28 que “Corresponde a los Gobiernos Municipales velar por el estricto cumplimiento por parte de los particulares y entidades públicas, de las limitaciones de derechos sobre la propiedad inmobiliarias como resultado de normativas de ordenamiento territorial emitidas por las propias municipalidades y el Gobierno Central”. Es así que las municipalidades ejercen, en las materias de su competencia, funciones normativas, reguladoras, de promoción y de fiscalización y control; de manera exclusiva o compartida, de tal manera que le corresponde su organización interna, siempre y cuando este destinada a mejorar la calidad de vida de los habitantes de su municipio. **TERCERO:** Cabe destacar también que la Ley de Municipalidades en su artículo 13 estipula cuáles son esas atribuciones en el ámbito de su competencia, y en el numeral dos (2) hace mención específicamente sobre la “Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley”. Aunado a eso el Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central en su artículo 95 establece: “El propietario de la urbanización traspasara en forma gratuita a la Municipalidad del Distrito Central, las áreas destinadas al equipamiento social y áreas verdes. Además, traspasara el área que necesita para la circulación vehicular y peatonal, incluyendo aceras y bordillos y que corresponde a vías de intercomunicación y de circulación interna de acuerdo a las especificaciones viales”. Por lo tanto, debe ser la Municipalidad del Distrito Central quien realice el respectivo estudio de viabilidad del proyecto. En consecuencia, esta Unidad de Servicios Legales, en el uso de las facultades que por ley se confieren, emite **DICTAMEN LEGAL DECLARANDO SIN LUGAR**, a la Solicitud presentada por la abogada Ana Lourdes Martínez Cruz correspondiente al “**PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PORTAL DEL BOSQUE...**”

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 80 de la Constitución de la Republica dice: “Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.”

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 82 de la Constitución de la Republica dice: “El derecho de defensa es inviolable.”

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: "Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias."

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares".

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley".

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La incompetencia podrá declararse de oficio o a instancia de persona interesada. El órgano que estime ser incompetente para conocer de un asunto, en cualquier fase del procedimiento y previo a la resolución del mismo, remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si depende de la misma Secretaría de Estado o de la misma Institución Autónoma o Corporación Municipal. Dicha diligencia se comunicará al interesado. Cuando el órgano competente pertenezca a otra Secretaría de Estado, Institución Autónoma o Corporación Municipal, en la resolución que declare la incompetencia se indicará con precisión esta circunstancia, a efecto de que el interesado pueda presentar debidamente su petición. En el caso del párrafo precedente, la presentación del escrito produce el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, los cuales correrán de nuevo a partir de la notificación de la declaratoria de incompetencia."

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Contra las resoluciones que se dicten en las cuestiones o conflictos de competencia, no procederá recurso alguno."

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta".

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible".

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente".

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido".

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente, para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición".

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos".

CONSIDERANDO (22) Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma".

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 3 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Se considerarán carreteras principales o troncales las que formen la estructura vital de las redes viales de los países centroamericanos o de la red vial de la República, y además aquellas que sin ser esenciales para la articulación general de la red de carreteras, unan puntos de gran importancia o tengan un volumen de tránsito cuya intensidad lo justifiquen."

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 4 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Se considerarán carreteras secundarias, las que comuniquen pueblos entre sí, sin tener importancia especial, ni tránsito muy intenso."

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 5 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Caminos Vecinales son los que comunican pequeños pueblos o fincas entre sí, o con otros caminos de cualquier clase y de tránsito reducido."

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 8 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público".

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 2 de la Ley de Municipalidades dice: "El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y causa inmediata de participación ciudadana en los asuntos públicos."

CONSIDERANDO (28): Que el artículo 3 de la Ley de Municipalidades dice: "El territorio hondureño se divide en departamentos y éstos en municipios autónomos, administrados sin más sujeción que a la ley, por Corporaciones electas directamente por el pueblo, de conformidad con la ley."

CONSIDERANDO (29): Que el artículo 13 de la Ley de Municipalidades dice: "Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley."

CONSIDERANDO (30): Que el artículo 21 de la Ley de Municipalidades dice: "El término municipal es el espacio geográfico hasta donde se extiende la jurisdicción y competencia de un Municipio."

CONSIDERANDO (31): Que el artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades dice: "Para los efectos del Artículo 21 de la Ley que define el concepto de territorio, se entiende por Jurisdicción, la potestad de extender su autoridad a todo el término municipal, por Competencia, la capacidad para conocer y resolver todos los asuntos que le corresponda a la Municipalidad, de acuerdo con lo que señale la Ley, o sean consecuencia de la autonomía municipal y no estén atribuidos por ley a otra entidad."

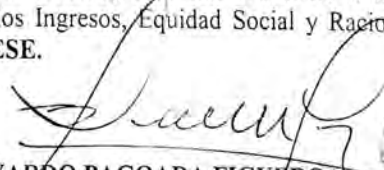
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83, 84 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 5 y 8 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre; 2, 3, 13 y 21 de la Ley de Municipalidades; 2 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Acuerdo de Delegación No. 0047 del 04 de agosto del 2022,-

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR POR INCOMPETENCIA** para conocer la solicitud titulada; "**SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACION DE COMBUSTIBLE PORTAL DEL BOSQUE"**". - Presentado en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de La Sociedad Mercantil **INVERSIONES ROHI SIVEL, S.DE. R.L.** dicha solicitud es para la construcción de carriles de aceleración y desaceleración, ubicado en la calle que conduce a Ciudad Mateo Comayagüela M.D.C. de Conformidad con el Informe de Inspección técnico emitidos por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL**

DERECHO DE VÍA de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), que obra a folios 65 al 69, en el cual manifiestan que, la calle objeto de estudio **NO CORRESPONDE** a ninguna de las definiciones para **Caminos Vecinales o de Acceso o de Penetración**, por lo tanto, dicha calle no pertenece al Sistema Vial del País conforme a como lo describe la **Ley de Vías de Comunicación Terrestre**; y por lo tanto la solicitud en el presente Expediente Administrativo, **NO** es competencia de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, SIT..." Así mismo de conformidad al **Dictamen Legal, No. USL-DL-659-2023**, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés que obra a folios 76 al 78, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, de esta Secretaría de Estado en la cual, emite **DICTAMEN LEGAL DECLARANDO SIN LUGAR**, la Solicitud presentada por la abogada Ana Lourdes Martínez Cruz correspondiente al "**PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PORTAL DEL BOSQUE**". - Por considerar que "La calle objeto de estudio **NO CORRESPONDE** a ninguna de las definiciones para **Caminos Vecinales o de Acceso o de Penetración**, por lo tanto, dicha calle no pertenece al Sistema Vial del País conforme lo establece la **Ley de Vías de Comunicación Terrestre**. **SEGUNDO:** La instancia correspondiente para conocer de la presente solicitud es la Alcaldía Municipal del Distrito Central de conformidad a lo establecido en su artículo 13 de la Ley de Municipalidades el cual establece cuáles son las atribuciones en el ámbito de su competencia, y en el numeral dos (2) hace mención específicamente sobre el "Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley". Así mismo se le sugiere a la Alcaldía Municipal del Distrito central que de recibir la solicitud antes mencionada realice una inspección que le permita analizar el flujo vehicular y el grado de peligrosidad ya que esta es una calle de alta circulación. **TERCERO;** Contra la presente Resolución no procede Recurso Alguno. **Y MANDA:** 1) Que se remita Certificación de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal del Distrito Central para su conocimiento. 2) Que sea notificado en legal y debida forma de la presente resolución a la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de La Sociedad Mercantil **INVERSIONES ROHI SIVEL, S.DE. R.L.** 3) Que al ser firme la presente Resolución se extienda la Certificación Integral al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE


ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

R.I.B.A

53
SECRET

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. SIT. - Comayagüela Municipio del Distrito Central, treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.

VISTAS: Para emitir Resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo con orden de ingreso No. 347-2023 en el cual **SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCION DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA "T". - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION.- PODER.** presentado en fecha doce de julio del año dos mil veintitrés por la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ, quien actúa en representación del señor DENIS EDGARDO URRUTIA ESCOBAR constituido como Comerciante Individual bajo el nombre INVERSIONES VICTORIA.

CONSIDERANDO (1): Que consta agregado a folio 28 frente y vuelto del expediente administrativo No. 347-2023 la providencia de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, mediante la cual se admite el escrito titulado: **SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCION DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA "T". - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION.- PODER.** Presentado por la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ actuando en su condición de Apoderada Legal del señor DENIS EDGARDO URRUTIA ESCOBAR constituido como Comerciante Individual bajo el nombre INVERSIONES VICTORIA, según Poder Especial de Representación de fecha dos de junio del año dos mil veintidós otorgado por el Señor DENIS EDGARDO URRUTIA ESCOBAR actuando en su condición personal y autorizado por la Notaria Pública Rusbelinda Sánchez Maradiaga y **ORDENA:** Requerir a la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** proceda a presentar el Testimonio de Escritura Pública N°78 de Poder Especial de Representación en vista que el mismo está mal compaginado (consta a folio 2 al 4 frente y vuelto), por lo tanto deberá ser presentado debidamente autenticado o solicitar su cotejo, con el apercibimiento de que si no lo hiciere así, se archivarán las presentes diligencias sin más trámite, misma que fue notificada personalmente a la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ en fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés (folio 29).

CONSIDERANDO (2): Que consta agregado a folio 30 del expediente administrativo No.347-2023 el escrito titulado: **SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE PARA LA CUAL PIDO COTEJO DEL MISMO ASI MISMO SE PRESENTA PLANO DEL CARRIL DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA T". - QUE SE AGREGUE A LA PIEZA PRINCIPAL Y SE CONTINUE CON EL TRAMITE DE LEY CORRESPONDIENTE. - PETICIÓN,** presentado en fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, por la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ actuando en su condición de Apoderada Legal del señor DENIS EDGARDO URRUTIA ESCOBAR constituido como Comerciante Individual bajo el nombre INVERSIONES VICTORIA. y mediante providencia de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés se da por **ADMITIDO** el escrito anteriormente relacionado y dispone tener por CUMPLIMENTADO lo requerido en la providencia de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés (folio 28 frente y vuelto) y **ORDENA:**

remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** para que realicen la inspección y emitan el informe correspondiente (folio 34).

CONSIDERANDO (3): Que constan agregado a folio 38 del expediente administrativo el **INFORME DE INSPECCION TÉCNICA** de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** el cual literalmente dice: "...**CONCLUSIONES:** De acuerdo con el plano proporcionado por el Peticionario y que obra en Folio 27 y 33 del Expediente; así como por la amplitud del predio, las instalaciones cuentan con el espacio necesario para radios de giro óptimos que permiten las maniobras de ingreso y egreso a las instalaciones, tanto de los vehículos que buscarán abastecerse de combustible, como de los camiones cisterna que descargarán producto en la Estación de Servicio. Igualmente, la amplitud de las instalaciones permitirá el desprendimiento o reincorporación al flujo vehicular de la carretera CA-11 en dirección a otras comunidades cercanas como La Jigua, Valle de Magdalena, entre otros; sin que ocurran conflictos entre los vehículos que circulan por dicha vía; y así no producir congestión vehicular alguno. En el diseño se consideró: -**Los pasos de cebra** que deben colocarse como parte de la señalización vial en dicha Estación de Servicio; estos pasos le dan la oportunidad al peatón de cruzar la vía con seguridad. -**Ancho de ambos carriles** = 5.00 metros - **Longitud de Carriles de Aceleración y Desaceleración** = 20 metros fuera de los límites laterales del predio, los cuales se suman a la longitud frontal del establecimiento, para una longitud total de 120 metros entre ambos carriles; 60 metros en promedio para cada uno. Lo anterior de conformidad a las normas del Manual de Carreteras/Tomo 3-Capítulo I, y según la velocidad autorizada en la vía, según Tablas 3-1-21, 3-1-22. -**El surtidor** a una distancia mínima de 4.5 metros de las líneas que delimita la propiedad de la Estación de Servicio con la vía pública. Dando cumplimiento al **Reglamento para la Instalación y Funcionamiento de Estaciones y Depósitos de Combustible, Líquidos Derivados del Petróleo**, garantizando condiciones seguras de operación de los vehículos que entran y salen de las instalaciones. -El Peticionario deberá observar **respeto permanente** al Derecho de Vía para proteger a los usuarios de la carretera CA-11, de accidentes provocados por maniobras indebidas en la desaceleración y aceleración. y mediante providencia de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés en la cual se da por visto el informe emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés y **ORDENA:** Se remitan las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado a efecto de que emita el Dictamen de Ley que corresponda (folio 45).

CONSIDERANDO (4): Que consta agregado a folio 50 al 51 del expediente administrativo el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-717-2023** emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés el cual literalmente dice: "...**CONCLUSIONES JURIDICAS:** En consecuencia, esta unidad de **Servicios Legales** en uso de sus facultades y en aplicación a los artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en cuanto a la "**SOLICITUD DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXACO LA T". EMITE DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** Que se conceda la

54

Constancia de Inafectabilidad, así como el permiso para la construcción del carril de aceleración y desaceleración solicitado, en virtud de haber cumplido el peticionario, con los requisitos establecidos por la ley, y de la misma forma, haber obtenido el visto bueno de la Unidad de Liberación y Recuperación de Derecho de Vía, según Informe de fecha 12 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 80 de la Constitución de la República literalmente dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya se por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal"

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 321 de la Constitución de la República literalmente dice: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias."

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE"."

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: "Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales."

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares."

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible."

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable."

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente."

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "La finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor."

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión."

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos."

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice: "La resolución de todo procedimiento se notificará: a) En el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente de la presentación del primer escrito, cuando lo solicitado se pueda resolver de plano, en el fondo; y, b) En el plazo máximo de sesenta días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la primera providencia, en los demás casos. No obstante, lo anterior, las resoluciones podrán notificarse después de los plazos señalados por causas excepcionales debidamente justificadas, las cuales se consignarán en el expediente, mediante diligencia firmada por el titular del órgano competente para resolver."

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice: "Las resoluciones se notificarán personalmente en el plazo máximo de cinco días, a partir de su fecha; las providencias, cuando perjudiquen a los interesados, en el plazo de dos días."

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice: "para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código de Procedimientos Civiles, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma."

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 8 de la Ley de Vías y Comunicación Terrestre que literalmente dice: "El sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público."

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 10 de la Ley de Vías y Comunicación Terrestre que literalmente dice: "El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la

55

aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos."

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 14 de la Ley de Vías y Comunicación Terrestre que literalmente dice: "El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera."

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 16 de la Ley de Vías y Comunicación Terrestre que literalmente dice: "Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a este artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales."

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 17 de la Ley de Vías y Comunicación Terrestre que literalmente dice: "Dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales."

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 18 de la Ley de Vías y Comunicación Terrestre que literalmente dice: "También queda prohibido depositar dentro del Derecho de Vía de las Carreteras, madera, materiales de construcción o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad."

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 21 de la Ley de Vías y Comunicación Terrestre que literalmente dice: "Las violaciones cometidas en contra de las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil lempiras, salvo otra disposición expresa."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 24, 25, 26, 27, 72, 83, 84, 87 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías y Comunicación Terrestre y Acuerdo de Delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.-

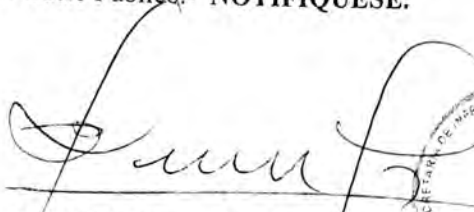
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR LA SOLICITUD DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA "T"**, presentado en fecha doce de julio del año dos mil veintitrés por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, quien actúa en representación del señor **DENIS EDGARDO URRUTIA ESCOBAR** constituido como Comerciante Individual bajo el nombre **INVERSIONES VICTORIA**. De conformidad con el **Informe de Inspección Técnica** de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** en el cual son del criterio que las instalaciones cuentan con el espacio necesario para radios de giro óptimos

que permiten maniobras de ingreso y egreso a las instalaciones, tanto de los vehículos que buscarán abastecerse de combustible, como de los camiones cisterna que descargarán producto en la Estación de Servicio (folio 38 al 43) y conforme al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-717-2023** de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, respecto a **LA SOLICITUD DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA "T".** **SEGUNDO:** Que al momento de iniciar la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración del proyecto denominado: **ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA "T"**, el señor **DENIS EDGARDO URRUTIA ESCOBAR** constituido como Comerciante Individual bajo el nombre **INVERSIONES VICTORIA** queda obligado a notificar con anticipación a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, con el propósito de que ésta proceda a nombrar un Ingeniero Civil para que supervise el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones técnicas establecidas en esta Resolución, hasta su finalización; asimismo el peticionario deberá de proveer el traslado del Supervisor nombrado para tal efecto.- **TERCERO:** Todas las obras tales como: aceras, bordillos, tubería, etc.; que resulten dañadas por causa de este proyecto, deberán ser reparadas por el peticionario, dejando todo igual o en mejores condiciones.- **CUARTO:** Que dentro de la zona de Derecho de Vía, no se permitirá la construcción e instalación de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales; así mismo depositar dentro del Derecho de Vía de las carreteras, madera, materiales de construcción, o cualquiera otro objeto que obstruya la visibilidad.- **QUINTO:** Una vez finalizada la Construcción de los carriles de Aceleración y Desaceleración del proyecto **ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA "T"**, el señor **DENIS EDGARDO URRUTIA ESCOBAR** constituido como Comerciante Individual bajo el nombre **INVERSIONES VICTORIA** deberá notificar a esta Secretaría de Estado, para que mediante una inspección técnica verifique que se ha cumplido con los requisitos y recomendaciones señalados en el INFORME TÉCNICO. **SEXTO:** Que debido a que el acceso al inmueble está dentro del Derecho de Vía, y por ser el Derecho de Vía propiedad del Estado de Honduras, de existir en un futuro una ampliación de la carretera, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), **NO SERA** responsable por daños ocasionados al acceso y podrá hacer uso de toda el área que le corresponde del derecho de vía y el señor **DENIS EDGARDO URRUTIA ESCOBAR** constituido como Comerciante Individual bajo el nombre **INVERSIONES VICTORIA**, no pondrá ninguna objeción, y correrá con los costos de demolición de cualquier obra que este en el derecho de vía; y si el Inmueble fuese vendido, el señor **DENIS EDGARDO URRUTIA ESCOBAR** le comunicara estas disposiciones por escrito a los futuros dueños. - **Y MANDA:** 1) Que se remita Certificación de la presente Resolución a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** para que le dé seguimiento a lo dispuesto en esta Resolución, 2) Que sea notificado en Legal y debida forma la abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** Apoderada Legal del señor **DENIS EDGARDO URRUTIA ESCOBAR** constituido como Comerciante Individual bajo el nombre **INVERSIONES VICTORIA** de la presente Resolución, advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- 3) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integral al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00).

FOLIO 56
SECRETARIA GENERAL

conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE




ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL



YAB

63
SECRETARIA GENERAL
SIT

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **383-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **OROPOLÍ** departamento de **EL PARAÍSO**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-4904-2023** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintinueve de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que corre agregado a folios 40 y 41 del Expediente Administrativo Número **383-2023**, **LA RESOLUCION**, de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés en la cual esta **Secretaría de Estado Resuelve "... PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto que se describe a continuación: 1.- Proyecto: "**CONSTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO E=15 CM, 3000 PSI, BARRIO BUENOS AIRES, DEL MUNICIPIO DE OROPOLÍ DEL DEPARTAMENTO DEL PARAÍSO**", presentado por el señor **OSCAR OMAR ALVARENGA ZELAYA** en su condición de Vice Alcalde, Municipal de **OROPOLÍ** Departamento de **EL PARAÍSO**, (con un monto de L. 561,125.98), aprobado por la SIT y **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación del proyecto en el Municipio de **OROPOLÍ** Departamento de **EL PARAÍSO**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 25 de septiembre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos; Asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-670-2023**, de fecha 10 de octubre del año 2023, mediante el cual emite **DICTAMEN CON LUGAR** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS; (L.561,125.98)** para el proyecto supra indicado, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-327**), firmado por el **Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución, se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos..."

CONSIDERANDO 02: Que consta agregado a folio 45 del Expediente Administrativo Número **383-2023**, el Oficio **SIT-CONTA-320-2023** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por la Licenciada Yesy Mendes en su condición de Contador General de la Secretaría en los Despachos Infraestructura y Transporte (SIT) y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; Y mediante Providencia de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) esta Secretaría de Estado tiene por visto dicho Oficio, Y Ordeno: Remitir las presentes diligencias a la Dirección General de Infraestructura Nacional para que dieran cumplimiento a las observaciones establecidas en el **OFICIO SIT-CONTA-320-2023**, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) las cuales consisten en lo siguiente: 1) Presupuesto basado en las fichas de costos brindada

por la SIT; 2) Corregir el Dictamen de Aprobación de Proyectos; 3) Corregir los valores y número de DAP, en el Recibo; Para posteriormente proceder a modificar la Resolución de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), esto de conformidad al artículo ciento veintiocho (128) de la Ley de Procedimientos Administrativo, el cual establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.-

CONSIDERANDO 03: Que corre agregado a folio 50 del Expediente Administrativo Número 383-2023, el Oficio No. SIT-DGIN-1274-2023 de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas en su condición de Director General de Infraestructura Nacional y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General, en el cual manifiestan que han identificado y corregido las observaciones que fueron señalizadas por el departamento de Contabilidad, por lo que adjuntaron al expediente original 383-2023 el dictamen de aprobación de proyectos corregidos, DAP-CP-327 y el recibo firmado y sellado por el alcalde Luis Manuel Osorio López de la municipalidad de Oropoli Departamento de El Paraíso; Y mediante providencia de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) esta Secretaria de Estado tiene por visto dicho Oficio; Y Ordeno: remitir las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales para que emitieran el **DICTAMEN LEGAL** correspondiente. si es procedente Modificar la Resolución de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés, emitida por esta Secretaria de Estado, considerando las observaciones establecidas en el **OFICIO SIT-CONTA-320-2023**, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), esto de conformidad al Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo el que literalmente dice: "...En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.-

CONSIDERANDO 04: Que corre agregado a folios 60 y 61 del Expediente Administrativo Número 383-2023, **EL DICTAMEN LEGAL**, No. **USL-DL-784-2023**, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES de esta Secretaria de Estado el cual ligeramente dice "... En atención a lo solicitado por esta Secretaria de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "**DICTAMEN DE APROBACION DE PROYECTO**" con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Publica y demás Leyes Aplicables; En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el Procedimiento Administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** al tenor de lo que establece el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la modificación de la resolución de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) emitida por la Secretaria General y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente..."

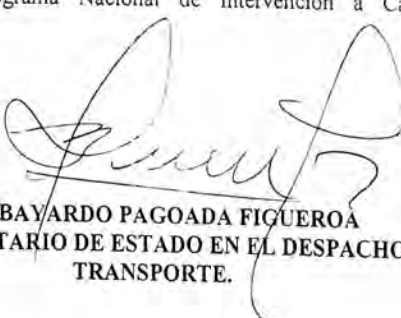
CONSIDERANDO 05: Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "El cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

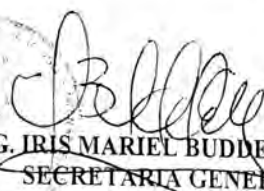
POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83, 128 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 y Acuerdo de Delegación 0047 de fecha 04 de agosto 2022.-

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCION de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); (folios 40 y 41 frente y vuelto), la que deberá leerse de la siguiente manera : **RESUELVE:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto que se describe a continuación: 1.- Proyecto: "CONSTRUCCION PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO E=15 CM, 3000 PSI, BARRIO BUENOS AIRES, DEL MUNICIPIO DE OROPOLÍ DEL DEPARTAMENTO DEL PARAÍSO", presentado por el señor **OSCAR OMAR ALVARENGA ZELAYA** en su condición de Vice Alcalde, Municipal de **OROPOLÍ** Departamento de **EL PARAÍSO**, (con un monto de **L.560,389.56**), aprobado por la SIT y **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación del proyecto en el Municipio de **OROPOLÍ** Departamento de **EL PARAÍSO**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 25 de septiembre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos; Asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-670-2023**, de fecha 10 de octubre del año 2023, mediante el cual emite **DICTAMEN CON LUGAR** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 56/100 CENTAVOS; (L.560,389.56)** para el proyecto supra indicado, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-327**), firmado por el Ingeniero **Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución, se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFIQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE.


ABG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

JMRM

76

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **384-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SANTOS GUARDIOLA**, Departamento de **ISLAS DE LA BAHÍA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-4904-2023 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintinueve (29) de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-4904-2023 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...El presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de tres (3) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada Municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...".

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36.091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTOS GUARDIOLA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos,

los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (DAP-CP-323) de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés el siguiente proyecto: **1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MURO Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO** Con un monto de Novecientos ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete lempiras con setenta y uno centavos (L. 988,617.71) de los cuales la Municipalidad aportara Doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro lempiras con cuarenta y dos centavos (L. 224,674.42). Y la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) la cantidad de setecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres lempiras con veintinueve centavos (L. 763,943.29).

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-4904-2023 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés presentada por el señor **GILBERT CARRISON DILBERT GREEN** Alcalde Municipal de **SANTOS GUARDIOLA**, Departamento de **ISLAS DE LA BAHÍA**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto: Construcción de Muro y Pavimentación con Concreto Hidráulico y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **384-2023**; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 73 y 74 el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-738-2023** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite

administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que el aporte municipal es de doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro lempiras con 42/100 centavos (224,674.42).

POR TANTO:

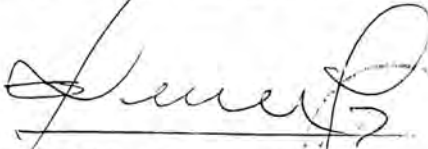
Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MURO Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO.** Presentada por el señor **GILBERT CARRISON DILBERT GREEN**, Alcalde Municipal de **SANTOS GUARDIOLA**, Departamento de **ISLAS DE LA BAHÍA; DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SANTOS GUARDIOLA**, Departamento de **ISLAS DE LA BAHÍA**, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha tres (03) de agosto del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describe a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto. se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la **SIT** y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-738-2023**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del

año 2023, mediante el cual emite Dictamen con lugar y recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente.

SEGUNDO: Aprobar el monto de Setecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres lempiras con veintinueve centavos (L. 763,943.29). Para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-323), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE


ABG. IRIS MARTEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **398-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de la **VIRTUD**, Departamento de **LEMPIRA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5121-2023 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis (26) de octubre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5121-2023 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...El presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de un expediente sobre un proyecto aprobado por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismo que fue solicitado por la Municipalidad de La Virtud, Lempira que cumplió con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre de 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyecto de la municipalidad de La Virtud, Lempira; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidad de La Virtud, Lempira, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para la Municipalidad de La Virtud, Lempira, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...".

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Oficial La Gaceta edición número 36.091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos,

58

los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-328**) de fecha 12 de octubre del año dos mil veintitrés: el siguiente proyecto. **1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE VADO PUENTE MENOR CON ALCANTARILLA DE 36 PULGADAS DE DOS CARRILES.** Con un monto de Ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete lempiras con 75/100 centavos (L. 179,967.75) de los cuales la Municipalidad aportara Cero con cinco centavos de lempiras (L. 0.05). Y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) la cantidad de Ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete lempiras con setenta centavos (L. 179,967.70).

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5121-2023 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés presentada por el señor **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR** Alcalde Municipal de la **VIRTUD**, Departamento de **LEMPIRA**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto: Construcción de Vado (Puente Menor) con Alcantarilla de 36 de dos Carriles en Salida a Aldea el Amatillo, del municipio de La Virtud, del departamento de Lempira, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **398-2023**; **asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 54 y 55 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-699-2023** de fecha nueve (09) de noviembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

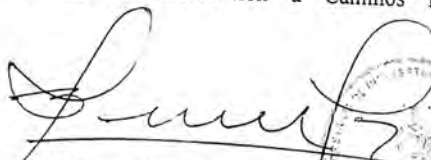
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: 1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE VADO (PUENTE MENOR) CON ALCANTARILLA DE 36 PULGADAS DE DOS CARRILES. Presentada por el señor **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, Alcalde Municipal de **LA VIRTUD**, Departamento de **LEMPIRA**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **LA VIRTUD**, Departamento de **LEMPIRA**, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha doce (12) de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describe a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-699-2023**, de fecha nueve (09) de noviembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con lugar y recomienda que, conforme al artículo supra indicado, y por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente.

de Infraestructura
porte



SEGUNDO: Aprobar el monto de Ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete lempiras con setenta centavos (L. 179,967.70) para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-328), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

ESI

51

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. –
SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidiete (27) días del mes
de noviembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número 403-2023, iniciado de Oficio mediante la solicitud de la Municipalidad de Ojojona, Departamento de Francisco Morazan de fecha dieciseis de mayo del dos mil veintitres, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5394-2023, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitres, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibico en la Secretaría General en fecha trece de noviembre del año dos mil veintitres.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: Oficio: SIT-SE-5394-2023, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitres, emitido por el Ingeniero MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de once (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No.129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal, y a la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en

la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 29 de diciembre del 2022 se firmó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, y posteriormente, el 24 de abril del 2023 se firmó ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante DICTAMEN (DAP-CP-220) DE APROBACIÓN DE PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS, de fecha trece de octubre del dos mil veintitrés, el proyecto: 1.- CONSTRUCCION DE HUELLAS CUESTA EL SOPE, ALDEA SARACARAN, OJOJONA FRANCISCO MORAZAN", Con un monto total brindado por la SIT de L.664,624.70, en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido: El Oficio: SIT-SE-5394-2023, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha trece de noviembre

52

del año dos mil veintitrés, y la Nota de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, dirigida al Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, emitida por el Señor Ángel Rafael Aguilar Gonzales en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ojojona Departamento de Francisco Morazan, mediante la cual el señor ÁNGEL RAFAEL AGUILAR GONZALES solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto construcción 1.032 ml de doble huellas cuesta el sope Aldea de Saracaran del Municipio de Ojojona Departamento de Francisco Morazan, y DISPONE iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO el No. 403-2023; asimismo ORDENA Remitir las presentes diligencias a la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, para que emitan el DICTAMEN LEGAL sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 48 y 49 el DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-726-2023 de fecha 24 de mayo del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite DICTAMEN CON LUGAR y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...".

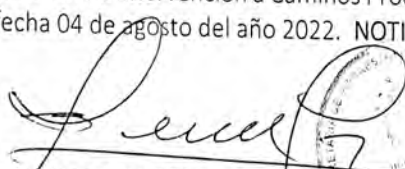
PORTANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Solicitud de Aprobación de Fondos para la Ejecucion del Proyecto: 1.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS CUESTA EL SOPE, ALDEA SARACARAN, OJOJONA FRANCISCO MORAZAN.", iniciado mediante Nota de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, presentada por el Señor Ángel Rafael Gonzales Aguilar en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Ojojona Departamento de Francisco Morazan, DE CONFORMIDAD al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de Ojojona Departamento de Francisco Morazan, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 13 de octubre del año 2023, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1.

Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, (folios 222 al 225), asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-726-2023, de fecha 24 de noviembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen favorable en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. SEGUNDO: Aprobar el monto de L. 664,624.70 para el proyecto: 1.- "CONSTRUCCION DE HUELLAS CUESTA EL SOPE, ALDEA SARACARAN, OJOJONA FRANCISCO MORAZAN.", encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-330), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO: Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022. NOTIFÍQUESE.


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

171

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **404-2023** iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **ARAMECINA**, departamento de **VALLE** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante oficio SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaría General en fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios 1 al 2 el Oficio SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDE GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de once (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No.129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyecto de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al*

país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés se firmó **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA, DEPARTAMENTO DE VALLE Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto en el Municipio de Aramecina, Departamento de Valle, en el Marco del Programa Nacional de Intervención de Caminos Productivos de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, DAP-CP-334 de los Proyectos siguientes: 1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS EN ALDEA SAMPITO, ARAMECINA, VALLE. 2. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS ALDEA EL PEDREGAL, ARAMECINA, VALLE, 3. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS, ALDEA MACUELIZO, MUNICIPIO DE ARAMECINA. 4. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CUNETA Y HUELLAS VEHICULARES ALDEA MACUELIZO, ARAMECINA, VALLE Con un monto total brindado por la SIT de DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON CEROS CENTAVOS (L.2,000,000.00) en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés y las notas de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) mediante la cual el señor RONY NICOLAS FUNEZ CRUZ en su condición de Alcalde Municipal de ARAMECINA en el departamento de VALLE en la cual solicita la aprobación de fondos para ejecución de los Proyecto siguiente: 1. CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS DEL MUNICIPIO DE ARAMECINA, DEPARTAMENTO DE VALLE, 2. CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS, ALDEA MACUELIZO, ARAMECINA, VALLE, 3. CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS EN ALDEA EL PEDREGAL, ARAMECINA, VALLE,

4. CONSTRUCCION DE CUNETA TRAPEZOIDAL Y HUELLAS VEHICULARES DEL MUNICIPIO DE ARAMECINA DEL DEPARTAMENTO DE VALLE Y **DISPONE:** Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 404-2023; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 168 al 169 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-728-2023** de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al Articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente..."

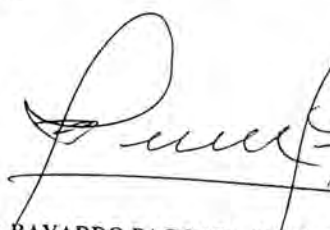
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 y Acuerdo de Delegación No.0047 de Fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR las Solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos 1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS EN ALDEA SAMPITO DEL MUNICIPIO DE ARAMECINA DEPARTAMENTO DE VALLE. 2. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS ALDEA EL PEDREGAL, ARAMECINA, VALLE, 3. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS, ALDEA MACUELIZO, MUNICIPIO DE ARAMECINA. 4. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CUNETA Y HUELLAS VEHICULARES ALDEA MACUELIZO, ARAMECINA, VALLE Presentada por el señor **RONY NICOLAS FUNEZ CRUZ** Alcalde Municipal de **ARAMECINA** del departamento de **VALLE** en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023 **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **ARAMECINA** en el departamento de **VALLE**, en el marco del Programa Nacional Intervención a Caminos Productivos, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los

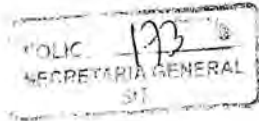
proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida (folios 154 al 157) asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-728-2023** de fecha 24 de Noviembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con Lugar en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000.00) para los proyectos 1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS EN ALDEA SAMPITO, ARAMECINA, VALLE. 2. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS ALDEA EL PEDREGAL, ARAMECINA, VALLE, 3. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE DOS LUCES DE 2X4 METROS, ALDEA MACUELIZO, MUNICIPIO DE ARAMECINA. 4. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y HUELLAS VEHICULARES ALDEA MACUELIZO, ARAMECINA, VALLE encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-334**), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPORTE.



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número 405-2023, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **GOASCORAN**, departamento de **VALLE**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante oficio SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaria General en fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios 1 al 2 el Oficio SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, Firmada por el Ing. **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDÉ GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de once (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No.129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyecto de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor*

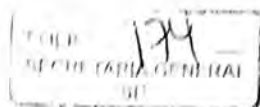
CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GOASCORAN DEPARTAMENTO DE VALLE Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Goascorán, Departamento de Valle, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, DAP-CP-333 de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés de los Proyectos siguientes: 1. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS EN LA COMUNIDAD DE EL JUNQUILLO. 2. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS EN LA COMUNIDAD DE EL PLATERO; 3. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE LAS UVAS; 4. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE LOS BUSTILLO; 5. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS EN LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE; 6. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE QUESERITAS; 7. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES SABANA REDONDA. Con un monto total brindado por la SIT de Un millón, ochocientos cinco mil, noventa y seis lempiras con sesenta centavos (1,805,096.60) en base a un analisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés y las notas de fechas nueve de octubre del año dos mil veintitrés y de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés mediante las cuales el señor **ALCIDES GASPAS PAZ** en su condición de Alcalde Municipal de **GOASCORAN**, departamento de **VALLE** en las cuales solicita la aprobación de fondos para ejecución de los Proyectos siguientes: 1. "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN EL TRAMO CARRETERO QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE LAS UVAS", 2. "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO EN EL TRAMO CARRETERO QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE EL PLATERO", 3. "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES EN EL TRAMO CARRETERO EL PLATERO EL JUNQUILLO", 4. "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO EN EL TRAMO CARRETERO QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE QUESERITAS", 5. "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO EN EL TRAMO CARRETERO QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE SABANA REDONDA", 6. "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO" EN LA COMUNIDAD DE LOS BUSTILLOS", 7. "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO EN EL TRAMO CARRETERO QUE CONDUCE A LA COMUNIDA DE EL PLAN DEL JOCOTE" y **DISPONE:** 1) Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 405-2023; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 170 al 171 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-729-2023** de fecha 24 de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por la Unidad de Servicios Legales



dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente..."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 y Acuerdo de Delegación No.0047 de Fecha 04 de agosto del año 2022.

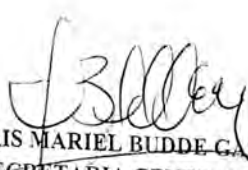
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR las Solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos 1. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS EN LA COMUNIDAD DE EL JUNQUILLO. 2. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS EN LA COMUNIDAD DE EL PLATERO; 3. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE LAS UVAS; 4.PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE LOS BUSTILLO; 5. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS EN LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE; 6.PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE QUESERITAS; 7. PROYECTO:CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES SABANA REDONDA. Presentadas por el señor **ALCIDES GASPAS PAZ**, Alcalde Municipal de **GOASCORAN**, del departamento de **VALLE** en fechas 09 de octubre del año dos mil veintitres y uno de agosto del año dos mil veintitres; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **GOASCORAN** Departamento de **VALLE**, en el marco del programa nacional intervención a caminos Productivos, de fecha 30 de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida (folios 155 al 159), asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL- DL-729-2023**, de fecha 24 de noviembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con Lugar en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de Un Millón ochocientos cinco mil, noventa y seis lempiras con sesenta centavos (L. 1,805,096.60), para los proyectos 1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS EN LA COMUNIDAD DE EL JUNQUILLO. 2. PROYECTO: CONSTRUCCION

DE HUELLAS EMPEDRADAS EN LA COMUNIDAD DE EL PLATERO; 3. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE LAS UVAS; 4. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE LOS BUSTILLO; 5. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS EN LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE; 6. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE QUESERITAS; 7. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES SABANA REDONDA. encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-333), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL. TERCERO: Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. NOTIFÍQUESE.



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPORTE.



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **406-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **ALIANZA**, departamento de **VALLE**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "... La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de once (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y sujeción del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuatro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente.

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

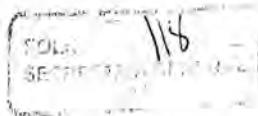
CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 31 de agosto del 2023 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Alianza Departamento de Valle en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés (**DAP-CP-332**) de los proyectos: 1) **PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, SUBIDA A ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPRAS CON 72/100 CENTAVOS (L.433,980.72).** 2) **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, SUBIDA EL VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE ALIANZA VALLE CON MONTO APROBADO POR LA SIT DE OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECISEIS LEMPIRAS CON 76/100 CENTAVOS (L.806,016.76).** 3) **PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, UBICADA EN LA ALDEA ALTOS DE JESÚS, MUNICIPIO DE ALIANZA, VALLE CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L.260,960.40).** 4) **PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, EN LA ENTRADA A LA ALDEA SAN JERONIMO, ALIANZA, VALLE CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS**



CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 24/100 (L. 245,946.24). 5. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, EN LA SALIDA A LA ALDEA SAN JERONIMO, ALIANZA, VALLE CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L.253,095.84), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, y las notas de fecha veintiuno (21) de octubre del año 2022, mediante las cuales el señor **FAUSTINO MANZANARES** Alcalde Municipal de **ALIANZA**, Departamento de **VALLE**, solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: 1) **PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, SUBIDA A ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE.** 2) **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, UBICADO EN EL CASERÍO DE EL VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE ALIANZA VALLE.** 3) **PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, UBICADA EN LA ALDEA ALTOS DE JESÚS, MUNICIPIO DE ALIANZA, VALLE.** 4) **PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, EN LA SALIDA A LA ALDEA SAN JERONIMO, ALIANZA, VALLE** 5. **PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, EN LA ENTRADA A LA ALDEA SAN JERONIMO, ALIANZA, VALLE.** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 406-2023; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 114 al 115 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-732-2023** de fecha veinticuatro de noviembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente.

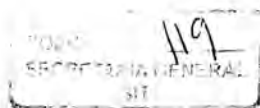
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 Y acuerdo de Delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1) PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, SUBIDA A ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPRAS CON 72/100 CENTAVOS (L.433,980.72). 2) PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, SUBIDA EL VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE ALIANZA VALLE CON MONTO APROBADO POR LA SIT DE OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECISEIS LEMPIRAS CON 76/100 CENTAVOS (L.806,016.76). 3) PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, UBICADA EN LA ALDEA ALTOS DE JESÚS, MUNICIPIO DE ALIANZA, VALLE CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L.260,960.40). 4) PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, EN LA SALIDA A LA ALDEA SAN JERONIMO, ALIANZA, VALLE CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 24/100 (L. 245,946.24). 5. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, EN LA SALIDA A LA ALDEA SAN JERONIMO, ALIANZA, VALLE presentada por el señor FAUSTINO MANZANARES. Alcalde Municipal de ALIANZA del departamento de VALLE en fecha 21 de octubre del año 2022; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de ALIANZA, Departamento de VALLE, en el marco del programa naciona. de intervención a caminos Productivos, de fecha 26 de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-732-2023**, de fecha veinticuatro de noviembre del año 2023, mediante el cual emite **DICTAMEN CON LUGAR** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente.

SEGUNDO: Aprobar el monto de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y

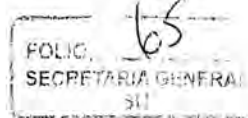


NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 96/100 CENTAVOS (L.1,999,999.96), para los proyectos: 1) PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, SUBIDA A ALIANZA, DEPARTAMENTO DE VALLE. 2) PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, SUBIDA EL VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE ALIANZA VALLE. 3) PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, UBICADA EN LA ALDEA ALTOS DE JESÚS, MUNICIPIO DE ALIANZA, VALLE. 4) PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, EN LA SALIDA A LA ALDEA SAN JERONIMO, ALIANZA, VALLE 5. PROYECTO: CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS, EN LA SALIDA A LA ALDEA SAN JERONIMO, ALIANZA, VALLE. encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-332), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO: Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB



Secretaría de Infraestructura y Transporte

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **407-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **DULCE NOMBRE DE CULMÍ** departamento de **OLANCHO** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-5394-2023** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaría General en fecha trece (13) de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: **SIT-SE-5394-2023** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de once (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la **Unidad Estratégica de Inversión Pública** y la **Dirección General de Infraestructura Nacional**, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del **Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos**, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la **Unidad Estratégica de Inversión Pública** y la **Dirección General de Infraestructura Nacional**, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos, (DAP), para que proceda a crear de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y a la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA**

MUNICIPALIDAD DULCE NOMBRE DE CULMÍ DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, y en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se firmó la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

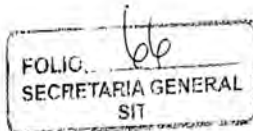
CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de DULCE NOMBRE DE CULMÍ, Departamento de OLANCHO, en el marco del programa nacional a caminos productivos de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); (DAP-CP-331), los proyectos: 1.- Proyecto: "CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE 2X2 DE UN CARRIL", (con un monto de L. 449,088.29) 2.- Proyecto: "CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES", (con un monto de L. 394,850.96); Aprobado por la SIT por un monto total de (L. 843,939.25), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), y las siguientes solicitudes presentadas por el señor VAIRON ANTONIO JUAREZ REYES en su condición de Alcalde del Municipio de DULCE NOMBRE DE CULMÍ, Departamento de OLANCHO, mismas que se describen a continuación: 1.-) Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES, En el Municipio de Dulce Nombre de Culmí del Departamento de Olancho, ubicado en la comunidad de RIO BLANCO EL CERRO de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); (Folios 3); 2.-) Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE UN CARRIL, En el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho, ubicado en la aldea LA CEIBITA de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); (Folios 23); Y DISPONE iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO el No. 407-2023; Asimismo, ORDENA Remitir las presentes diligencias a la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, para que emitan el DICTAMEN LEGAL sobre los proyectos aprobados.-

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 62 al 63 frente y vuelto el DICTAMEN LEGAL USL-DL-731-2023 de fecha veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite DICTAMEN CON LUGAR y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad de que el aporte municipal es de Ciento treinta y nueve mil, trescientos ochenta y nueve lempiras con 61/100 centavos (L. 139,389.61)...".-

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 y Acuerdo de Delegación 0047 de fecha 04 de agosto 2022.-



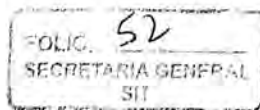
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** las Solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos que se describe a continuación: 1.- Proyecto: **"CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE 2X2 DE UN CARRIL"**, (con un monto de L. 449,088.29) 2.- Proyecto: **"CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE 2X2 DE DOS CARRILES"**, (con un monto de L. 394,850.96), presentadas por el señor **VAIRON ANTONIO JUAREZ REYES** en su condición de Alcalde, Municipal de **DULCE NOMBRE DE CULMÍ** Departamento de **OLANCHO**, (con un monto de **L. 843,939.25**), aprobado por la SIT y **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación del proyecto en el Municipio de **DULCE NOMBRE DE CULMÍ** Departamento de **OLANCHO**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veinte (20) de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos; Asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-731-2023**, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual emite **DICTAMEN CON LUGAR** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **OCHO CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS; (L.843,939.25)** para los proyectos supra indicados, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-331**), firmado por el **INGENIERO JORGE ADALBERTO REYES CÁRDENAS** en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución, se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE.


ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

JMRM



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **408-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SAN ANTONIO DE FLORES**, Departamento de **CHOLUTECA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-5394-2023** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. **Mauricio Antonio Ramos Suazo**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha trece (13) de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folios 1 y 2 el Oficio: **SIT-SE-5394-2023** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada **Iris Mariel Budde García**, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de once (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional. mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyecto de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de Proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente... La solicitud en mención está amparada en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo ...".

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las

condiciones de vida de la población Hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

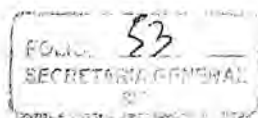
CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se firma la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de



Proyectos (DAP-CP-348) el siguiente proyecto: 1) Proyecto de Construcción de 560.00 m² de Concreto Ciclópeo E=20CM. Haciendo un monto total brindado por la SIT de L.403,400.20, en base a un análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), y la nota de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el señor **CESAR AUGUSTO NUÑEZ LAGOS** Alcalde Municipal de **SAN ANTONIO DE FLORES**, Departamento de **CHOLUTECA**, solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: 1) **CONSTRUCCION DE 560.00 M² PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E= 20 CM** del Municipio de San Antonio de Flores del Departamento de Choluteca, otorgado en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 408-2023; así mismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 49 y 50 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-735-2023** de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios Legales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO" con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad de que el aporte municipal es de cinco mil trescientos noventa y cinco lempiras con 88/100 centavos (L.5,395.88) ...".

POR TANTO:

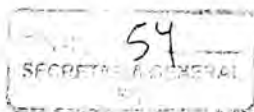
Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República;

116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023; Acuerdo de delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: 1) PROYECTO CONSTRUCCION DE 560.00 M² PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20 CM en la carretera que conduce de la Comunidad de Tegucigalpa al Caserío de Loma Alta de la Aldea de Playitas del Municipio de San Antonio de Flores del Departamento de Choluteca, presentado por el señor **CESAR AUGUSTO NUÑEZ LAGOS** Alcalde Municipal de **SAN ANTONIO DE FLORES** del Departamento de **CHOLUTECA**, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). De conformidad al Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (DAP-CP-348), de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo "caminos", el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El período de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, (folios 36 al 38), así mismo de conformidad al Dictamen Legal **USL-DL-735-2023**, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual emite **DICTAMEN CON LUGAR**, en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de cuatrocientos tres mil cuatrocientos Lempiras con veinte centavos (L. 403,400.20) para el proyecto: 1) PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 560.00 M2 DE CONCRETO CICLOPEO E=20 CM, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-348), firmado por el Ingeniero

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN



Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

DASH



Daniel Sanchez <danielsanchezroque2@gmail.com>

Notificación expediente 408-2023

1 mensaje

secretariageneral@sit.gob.hn <secretariageneral@sit.gob.hn>
Para: cholutecasanantoniodeflores@municipalidadhn.info
CC: danielsanchezroque2@gmail.com

4 de diciembre de 2023, 3:40 p.m.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SECRETARÍA GENERAL

COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL

La infrascrita Secretaría General de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** Basándome en los artículos 43,45,87,92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 81 y 131 del Reglamento sobre Gobierno Electrónico. - **NOTIFICO** en legal y debida forma al Alcalde Municipal César Augusto Núñez Lagos de la Municipalidad de San Antonio de Flores Departamento de Choluteca, la Resolución de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 408-2023. En virtud de lo cual, y para los efectos de ley queda debidamente notificado, advirtiéndole que, de no interponer el recurso de reposición en contra de la presente resolución, ésta adquirirá el carácter de firme.

Comayagüela, M.D.C. 04 de Diciembre del año dos mil veintitrés.

 Exp 408-2023 San Antonio de Flores, Chol.pdf
2871K

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio
del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **409-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **Ocatepeque**, departamento de **Ocatepeque** de fecha 12 de septiembre del año dos mil veintitres, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha trece (13) de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de **once (11)** expedientes sobre proyectos aprobados por la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del **Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos**, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código

correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...”

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. - SIT, - Comayagüela, Municipio
del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **409-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **Ocatepeque**, departamento de **Ocatepeque** de fecha 12 de septiembre del año dos mil veintitres, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha trece (13) de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de **once (11)** expedientes sobre proyectos aprobados por la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del **Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos**, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código

Secretaría de Infraestructura y Transportes

correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...”

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el 24 de abril del 2023 se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto en el Municipio de Ocotepeque del Departamento de Ocotepeque en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-336)** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023): El siguiente proyecto. **1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS ANCHO= 0.7M EN COMUNIDAD EL CHANGUITÓN.** Por un monto de Doscientos dieciséis mil trescientos treinta y ocho lempiras con 40/100 centavos (L 216,338.40). siendo el monto total brindado por la SIT de Doscientos dieciséis mil trescientos treinta y ocho lempiras con 40/100 centavos (L 216,338.40), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (9) de noviembre del año

Secretaría de Infraestructura y Transportes

dos mil veintitrés (2023), y la nota de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) presentadas por el señor **ISRAEL ORLANDO AGUILAR** Alcalde Municipal de **OCOTEPEQUE**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto; 1) Huellas de empedradas en tramo carretero hacia comunidad de el Chaguiton del municipio de Ocotepeque del departamento de Ocotepeque. Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 409-2023; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos aprobados.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 65 y 66 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-737-2023** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...**RECOMENDACIÓN JURIDICA** En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "**DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO**" con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente..."

70

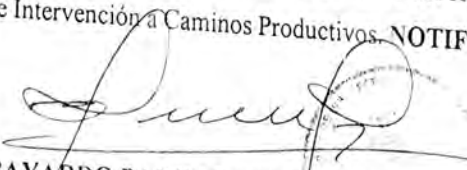
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

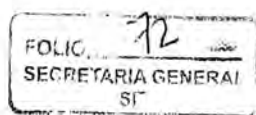
PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS ANCHO= 0.7M EN COMUNIDAD EL CHANGUITON.** Con un monto de, Doscientos dieciséis mil trescientos treinta y ocho lempiras con 40/100 centavos (L 216,338.40). Proyecto que será financiado en un 100% por la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) siendo esta la cantidad antes supra indicada. Presentada por el señor **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR** Alcalde Municipal de **OCOTEPEQUE**, Departamento de **OCOTEPEQUE**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **OCOTEPEQUE**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha 30 de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del

Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-737-2023**, de fecha 27 de noviembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen favorable, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de, Doscientos dieciséis mil trescientos treinta y ocho lempiras con 40/100 centavos (L 216,338.40). para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-336**), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, **Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

RIBA



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **410-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **Santa Fe**, departamento de **Ocatepeque** de fecha 21 de septiembre del año dos mil veintitres, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha de fecha trece (13) de noviembre del año en curso.

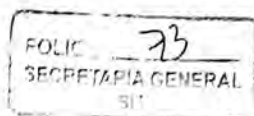
CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de **once (11)** expedientes sobre proyectos aprobados por la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del **Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos**, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código

correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...”

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*



CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el 24 de abril del 2023 se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto en el Municipio de Santa Fe del Departamento de Ocotepeque en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-337)** de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023): El siguiente proyecto. **I. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO SECTOR LOMA LARGA**. Setecientos un mil novecientos ochenta y dos lempiras con 60/100 centavos (L. 701,982.60), siendo el monto total brindado por la SIT de Setecientos un mil novecientos ochenta y dos lempiras con 60/100 centavos (L. 701,982.60), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (9) de noviembre del año

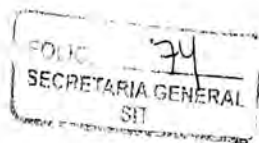
dos mil veintitrés (2023), y la nota de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) presentadas por el señor **JOSE RICARDO ROSA MATA** Alcalde Municipal de **SANTA FE**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto;

1) Pavimento con Concreto Hidráulico Espesor 15cm en tramo carretero hacia aldea Piedras Bonitas del municipio de Santa fe del departamento de Ocotepeque.

Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 410-2023; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos aprobados.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 69 y 70 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-734-2023** de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...**RECOMENDACIÓN JURIDICA** En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "**DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO**" con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente..."

POR TANTO:

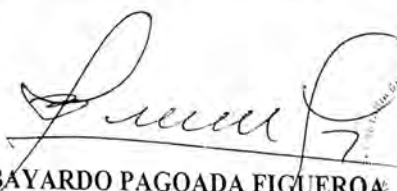


Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO SECTOR LOMA LARGA.** Con un monto de, setecientos un mil novecientos ochenta y dos lempiras con 60/100 centavos (L. 701,982.60). Proyecto que será financiado en un 100% por la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) siendo esta la cantidad antes supra indicada. Presentada por el señor **JOSE RICARDO ROSA MATA** Alcalde Municipal de **SANTA FE**, Departamento de **OCOTEPEQUE**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SANTA FE**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha 30 de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en

los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-734-2023**, de fecha 24 de noviembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen favorable, y recomienda que, conforme al artículo supra indicado, y por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de, setecientos un mil novecientos ochenta y dos lempiras con 60/100 centavos (L. 701,982.60). para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-337**), firmado por el **Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

RJBA

66
SECRETARÍA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **411-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **AMAPALA**, departamento de **VALLE**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-5394-2023** de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Oficio: **SIT-SE-5394-2023** de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "... La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de once (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, se remitió a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuatro resumen detallado con las Municipalidades. cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente.

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 23 de octubre del 2023 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Amapala Departamento de Valle en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés (DAP-CP-335) del proyecto: **1) PROYECTO: PAVIMENTO 320 METROS DE CALLE DE CONCRETO HIDRÁULICO E=15 CM, 3000 PSI EN ALDEA PUNTA NOVILLO DEL MUNICIPIO DE AMAPALA DEPARTAMENTO DE VALLE CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS (L.1,999,717.10)** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha doce (12) de octubre del año 2023, mediante la cual el señor **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA** Alcalde Municipal de **AMAPALA**, Departamento de **VALLE**, en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **1) PROYECTO: PAVIMENTO 320 METROS DE CALLE DE CONCRETO HIDRÁULICO E=15 CM, 3000 PSI EN ALDEA PUNTA NOVILLO Y DISPONE iniciar DE OFICIO el**

procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 411-2023; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 57 al 58 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-733-2023** de fecha veinticuatro de noviembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 Y acuerdo de Delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: 1) **PROYECTO: PAVIMENTO 320 METROS DE CALLE DE CONCRETO HIDRÁULICO E=15 CM, 3000 PSI EN ALDEA PUNTA NOVILLO DEL MUNICIPIO DE AMAPALA DEPARTAMENTO DE VALLE CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS (L.1,999,717.10)** presentada por el señor **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA** Alcalde Municipal de **AMAPALA** del departamento de **VALLE** en fecha 12 de octubre del año 2023; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **AMAPALA**, Departamento de **VALLE**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 26 de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La

PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
COMUNICACIÓN

solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL USL-DL-733-2023, de fecha veinticuatro de noviembre del año 2023, mediante el cual emite DICTAMEN CON LUGAR en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. SEGUNDO: Aprobar el monto de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS (L.1,999,717.10) para el proyecto: 1) PROYECTO: PAVIMENTO 320 METROS DE CALLE DE CONCRETO HIDRÁULICO E=15 CM, 3000 PSI EN ALDEA PUNTA NOVILLO DEL MUNICIPIO DE AMAPALA DEPARTAMENTO DE VALLE. encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-335), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO: Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. NOTIFÍQUESE.



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB

46

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número 412-2023, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **CHINACLA**, departamento de **LA PAZ**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaria General mediante oficio SIT-SE-5394- 2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaria General en fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios 1 al 2 el Oficio SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDE GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de once (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No.129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyecto de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al*

país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés se firmó la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto en el Municipio de Chinacla, Departamento de la Paz, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, DAP-CP-345, del proyecto siguiente: 1. PROYECTO: 36 M² PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15 CM, 3000 PSI. Con un monto total brindado por la SIT de SESENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. (L. 69,524.92) en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) mediante la cual el señor WUILIAN YOBANI VÁSQUEZ SANTOS en su condición de Alcalde Municipal de **CHINACLA** en el departamento de **LA PAZ** solicita la aprobación de fondos para ejecución de los Proyecto siguiente: 1. 36 m² PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15 CM, 3000PSI en Rancho 4 de Octubre del municipio de Chinacla departamento de la Paz, y **DISPONE:** 1) Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 412-2023; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

47
SECRETARIA

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 43 al 44 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-730-2023** de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al Articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente..."

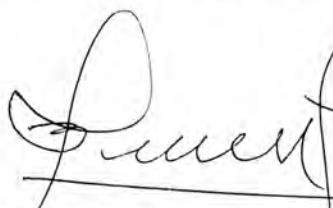
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 y Acuerdo de Delegación No.0047 de Fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyectos 1. PROYECTO: 36 M² PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15 CM, 3000 PSI en Rancho 4 de Octubre Presentada por el señor **WUILIAN YOBANI VÁSQUEZ SANTOS**, Alcalde Municipal de **CHINACLA**, departamento de **LA PAZ** en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **CHINACLA** departamento de **LA PAZ**, en el marco del Programa Nacional Intervención a Caminos Productivos, de fecha 27 de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida (folios 31 al 33), asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-730-2023**, de fecha 24 de Noviembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con Lugar en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **SESENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS**

VEINTICUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. (L. 69,524.92), para el proyecto1. PROYECTO: 36 M² PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15 CM, 3000 PSI en Rancho 4 de Octubre encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-345), firmado por el **Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL.** **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPORTE.



ABG. IRIS MARIEL BLÜDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

51

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **413-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **PATUCA**, Departamento de **OLANCHO**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha trece (13) de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...El presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de once expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...".

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Di Oficial La Gaceta edición número 36.091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley de Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos,

los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-342**) de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés: el siguiente proyecto. **1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN (CUNETAS ABIERTAS DE CONCRETO CICLÓPEO).** Con un monto de Ciento ochenta y siete mil doscientos veinticinco lempiras con seis centavos (L. 187,225.06) de los cuales la Municipalidad aportará Cuatrocientos diez lempiras con trece centavos (L. 410.13). Y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) la cantidad de Ciento ochenta y seis mil ochocientos catorce lempiras con noventa y tres centavos (L. 186,814.93).

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5394-2023 de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés presentada por el señor **JUAN CARLOS COLINDRES** Alcalde Municipal de **PATUCA**, Departamento de **OLANCHO**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto: Construcción de obras de Mitigación (cunetas abiertas de concreto ciclópeo), y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **413-2023**; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

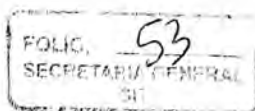
CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 48 y 49 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-727-2023** de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que le aporte municipal es de cuatrocientos diez lempiras con 06/100 centavos (410.06).

POR TANTO:

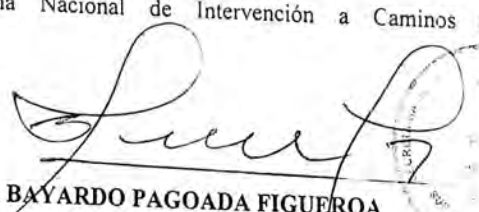
Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15.16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN (CUNETA ABIERTA DE CONCRETO CICLÓPEO).** Presentada por el señor **JUAN CARLOS COLINDRES ROSALES**, Alcalde Municipal de **PATUCA**, Departamento de **OLANCHO**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **PATUCA**, Departamento de **OLANCHO**, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha diecinueve (19) de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describe a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-727-2023**, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con lugar y recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente.



SEGUNDO: Aprobar el monto de Ciento ochenta y seis mil ochocientos catorce lempiras con noventa y tres centavos (L. 186,814.93). Para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-328), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

97

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **417-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **EL NEGRITO**, departamento de **YORO**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de cinco (5) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades, por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de

Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...”

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 23 de octubre del 2023 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL NEGRITO DEPARTAMENTO DE YORO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en El Municipio de el Negrito Departamento de Yoro otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, (DAP-CP-349) de fecha 24 de noviembre del año 2023, los siguientes proyectos. 1. Construcción de Cuneta de Agua Lluvias en Caminos Productivo, hacia Grupo Campesinos los Laureles, el Negrito Yoro, con un monto de novecientos noventa y cinco mil, novecientos noventa y siete lempiras con 97/100 centavos. (L.995,997.97). 2. Construcción de Cuneta de Agua Lluvias en Camino Productivo, hacia la Aldea San Jose el Negrito, Yoro, con un Monto novecientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres lempiras, con 48/100 centavos. (L.996,273.48), siendo el monto total brindado por la SIT de Un millón novecientos noventa y dos mil doscientos setenta y un lempiras con 45/100 centavos (L.1,992,271.45), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

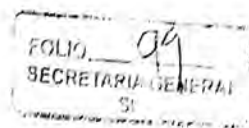
CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el

Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés, y las notas presentadas por el señor **Delvin Leonardo Salgado Fuentes** Alcalde Municipal de **EL NEGRITO**, Departamento de **YORO**, en las cuales solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes Proyectos; **1. Construcción de Cuneta de Agua Lluvias en Caminos Productivo, hacia Grupo Campesinos los Laureles, el Negrito Yoro;** **2. Construcción de Cuneta de Agua Lluvias en Camino Productivo, hacia la Aldea San Jose el Negrito, Yoro,** Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **417-2023;** asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 94 al 95 el **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-748-2023** de fecha 05 de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, y por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente..."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del

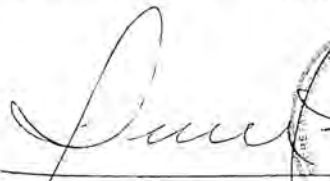


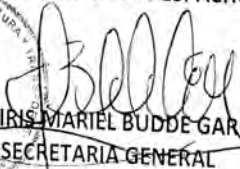
Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1. Construcción de Cuneta de Agua Lluvias en Caminos Productivo, hacia Grupo Campesino los Laureles, el Negrito Yoro, con un monto de novecientos noventa y cinco mil, novecientos noventa y siete lempiras con 97/100 centavos. (L.995,997.97).** **2. Construcción de Cuneta de Agua Lluvias en Camino Productivo, hacia la Aldea San Jose el Negrito, Yoro, con un Monto de novecientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres lempiras, con 48/100 centavos. (L.996,273.48),** siendo el monto total brindado por la SIT de Un millón novecientos noventa y dos mil doscientos setenta y un lempiras con 45/100 centavos (L.1,992,271.45), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa, presentada por el señor **DELVIN LEONARDO SALGADO FUENTES** Alcalde Municipal de **EL NEGRITO**, Departamento de **YORO**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **EL NEGRITO**, Departamento de **YORO**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 14 de Noviembre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los**

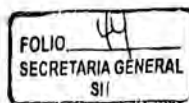
parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo **de Conformidad al DICTAMEN LEGAL USL-748-2023**, de fecha 05 de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen favorable y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, y por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de, Un millón novecientos noventa y dos mil doscientos setenta y un lempiras con 45/100 (L.1,992,271.45) para los proyectos supraindicados encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-349), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

J.E.A

Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número 418-2023, Iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SANTIAGO DE PURINGLA**, departamento de **LA PAZ**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "... La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de cinco (05) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, se remitió a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente.

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

150

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 24 de abril del 2023 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Santiago de Puringla Departamento de La Paz en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés (DAP-CP-346) del proyecto: **1) PROYECTO: ALCANTARILLA DE PVC DE 30", INCLUYE TRAGANTE Y CABEZAL CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L. 187,241.72)** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha veinte (20) de septiembre del año 2023, mediante la cual el señor **WILFREDO VIJIL MEJIA** Alcalde Municipal de **SANTIAGO DE PURINGLA**, Departamento de **LA PAZ**, en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **1) PROYECTO: ALCANTARILLA DE PVC DE 30" INCLUYE TRAGANTE Y CABEZAL** del Municipio de Santiago de Puringla Departamento de La Paz ubicado en el barrio San José

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Y DISPONE iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 418-2023; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 41 al 42 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-757-2023** de fecha siete de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 Y acuerdo de Delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: 1) **PROYECTO: ALCANTARILLA DE PVC DE 30", INCLUYE TRAGANTE Y CABEZAL CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L. 187,241.72) CENTAVOS (L. 187,241.72)** presentada por el señor **WILREDO VIJIL MEJIA** Alcalde Municipal de **SANTIAGO DE PURINGLA** del departamento de **LA PAZ** en fecha 20 de septiembre del año 2023; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SANTIAGO DE PURINGLA**, Departamento de **LA PAZ**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 20 de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos

**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**

HONDURAS

Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El período de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-757-2023, de fecha siete de diciembre del año 2023, mediante el cual emite DICTAMEN CON LUGAR en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPÍRAS CON 72/100 CENTAVOS (L. 187,241.72)** para el proyecto: **1) PROYECTO: ALCANTARILLA DE PVC DE 30", INCLUYE TRAGANTE Y CABEZAL.** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-346), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extiende copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



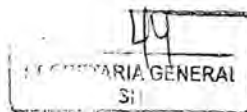
ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

YAB

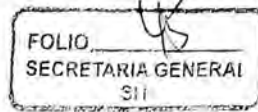
Secretaría de Infraestructura
y Transporte



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **419-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **GUAJIQUIRO**, Departamento de **LA PAZ**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-5601-2023** de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: **SIT-SE-5601-2023** de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de cinco expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."



los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Guajiquiro, Departamento de la Paz, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (**DAP-CP-341**) de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés: el siguiente proyecto. **1. PROYECTO: HUELLAS VEHICULARES EMPEDRADAS DE 0.70 CM.** Con un monto de Doscientos setenta y siete mil, ciento ochenta y seis lempiras con sesenta centavos (L. 277,186.60) de los cuales la Municipalidad aportara Mil doscientos lempiras con cuarenta y ocho centavos (L. 1,200.48). Y la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) la cantidad de Doscientos setenta y cinco mil, novecientos ochenta y seis lempiras con doce centavos (L. 275,986.12).

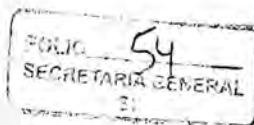
CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés presentada por el señor **DELVIX EDILBERTO COREA GARCIA** Alcalde Municipal de **GUAJIQUIRO**, Departamento de **LA PAZ**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto: **PAR DE HUELLAS EMPEDRADAS DE 0.70 CM EN 430 ML DE CALLE CARRETERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS**, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 419-2023; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 41 y 42 el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-750-2023** de fecha cinco (05) de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que le aporte municipal es de mil doscientos lempiras con 48/100 centavos (L. 1,200.48).

SEGUNDO: Aprobar el monto de Doscientos setenta y cinco mil, novecientos ochenta y seis lempiras con doce centavos (L. 275,986.12). Para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-341), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas. Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **420-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SENSENTI**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de cinco (5) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...".

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36.091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos,



los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (DAP-CP-338) de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés: el siguiente proyecto: **I. PROYECTO: PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO E=20CM BARRIO SAN FRANCISCO DE CONES.** Con un monto de Doscientos once mil cincuenta lempiras con cuarenta y un centavos (L. 211,050.41) de los cuales la Municipalidad aportara Cinco mil ciento treinta y nueve lempiras con ochenta y nueve centavos (L. 5,139.89). Y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) la cantidad de Doscientos cinco mil Novecientos diez lempiras con cincuenta y dos centavos (L. 205,910.52).

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) presentada por el señor **MAIRON RANDOLFO GOMEZ** Alcalde Municipal de **SENSENTI**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto: "Construcción de concreto ciclópeo E=20cm Barrio San Francisco Cones", y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **420-2023**; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 51 y 52 el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-767-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que le importe municipal es de Cinco mil ciento treinta y nueve con ochenta y nueve centavos (L. 5,139.89).

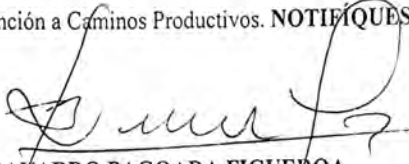
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15.16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1. PROYECTO: PAVIMENTO CONCRETO CICLÓPEO E=20CM BARRIO SAN FRANCISCO DE CONES** Presentada por el señor **MAIRON RANDOLFO GOMEZ**, Alcalde Municipal de **SENSENTI**, Departamento de **OCOTEPEQUE**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SENSENTI**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha treinta (30) de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describe a continuación **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parametros establecidos por la **SIT** y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-767-2023**, de fecha quince (15) de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con lugar y recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente.

SEGUNDO: Aprobar el monto de Doscientos cinco mil novecientos diez lempiras con 52/100 centavos (L. 205,910.52). Para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-338), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFIQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BUIDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo número **421-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SAN PEDRO DE TUTULE**, Departamento de **LA PAZ**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-5601-2023** de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. **Mauricio Antonio Ramos Suazo**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaría General en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folios 1 y 2 el Oficio: **SIT-SE-5601-2023** de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada **Iris Mariel Budde Garcia**, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de cinco (5) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyecto de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente... La solicitud en mención está amparada en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo ...".

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las

condiciones de vida de la población Hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

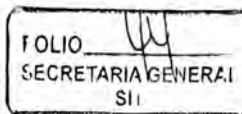
CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se firma la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de



Proyectos en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) (**DAP-CP-340**) el siguiente proyecto: 1) Proyecto de Construcción de Huellas Empedradas. Haciendo un monto total brindado por la SIT de **L.130,503.52**, en base a un análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5601-2023 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), y la nota de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el señor **WILFREDO GUEVARA** Alcalde Municipal de **SAN PEDRO DE TUTULE**, Departamento de **LA PAZ**, solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: 1) **CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS** del Municipio de San Pedro de Tutule del Departamento de La Paz y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **421-2023**; así mismo **ORDENA** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 40 y 41 el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-749-2023** de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios Legales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO" con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad de que el aporte municipal es de trescientos cincuenta y cuatro lempiras con 34/100 centavos (L.354.34) ...".

POR TANTO:

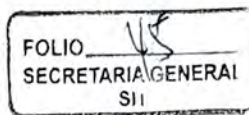
Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de

Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023; Acuerdo de delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: 1) PROYECTO CONSTRUCCION DE HUELLAS EMPEDRADAS ubicado en la Aldea Las Huertas del Municipio de San Pedro de Tutule del Departamento de La Paz, presentado por el señor **WILFREDO GUEVARA** Alcalde Municipal de **SAN PEDRO DE TUTULE** del Departamento de **LA PAZ**, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). De conformidad al Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (DAP-CP-340), de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, (folios 20 y 21), así mismo de conformidad al Dictamen Legal **USL-DL-749-2023**, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual emite **DICTAMEN CON LUGAR**, en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de ciento treinta mil quinientos tres Lempiras con cincuenta y dos centavos (**L. 130,503.52**) para el proyecto: 1) PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-340**), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo

Secretaría de Infraestructura
Transporte



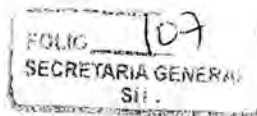
establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. NOTIFÍQUESE.

A large, stylized handwritten signature in black ink.A circular stamp with a double border. The outer ring contains the text "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE". The inner circle contains the text "SUB SECRETARIA DE TRANSPORTE".

ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE

A large, stylized handwritten signature in black ink.A circular stamp with a double border. The outer ring contains the text "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE HONDURAS". The inner circle contains the text "SECRETARIA GENERAL".

DASR



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número 425-2023, iniciado de Oficio mediante las solicitudes de la Municipalidad de la Libertad del Departamento de Comayagua, todas de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5808-2023, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; y recibido en la Secretaría General en fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 Fotocopia del Oficio: SIT-SE-5808-2023, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el cual literalmente dice: "La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de siete (07) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No.129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal, y a la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las

necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

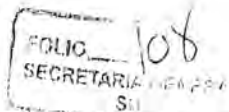
CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 29 de diciembre del 2022 se firmó el Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre La Municipalidad de La Libertad Departamento de Comayagua y La Secretaría De Estado En Los Despachos De Infraestructura Y Transporte; y posteriormente, el 24 de abril del 2023 se firmó ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante DICTAMEN (DAP-CP-350) DE aprobación de proyectos en el Municipio de La Libertad Departamento de Comayagua, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veintitrés de noviembre del dos



mil veintitrés, emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional; los proyectos: 1.- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS EL HIGUERON, LA LIBERTAD COMAYAGUA. 2.- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, SANTA FE, LA LIBERTAD COMAYAGUA. 3.- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, SAN ANTONIO SAQUE LA LIBERTAD COMAYAGUA.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha trece del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, esta Secretaría de Estado tiene por recibido: El Oficio: SIT-SE-5808-2023, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; y recibido en la Secretaría General en fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, y las Notas todas de fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, dirigida al Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, emitida por el Señor Edwin Levy Donaire Acosta en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de la libertad Departamento de comayagua, mediante la cual el señor Edwin Levy Donaire Acosta en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de la libertad Departamento de comayagua

solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos, 1.- Construcción de 220 MI de huellas empedradas en la comunidad de san Antonio de Saque, Municipio de la Libertad del Departamento de Comayagua, 2.- Construcción de 614.20 MI de huellas empedradas, en la comunidad de Santa Fe, Municipio de la Libertad del Departamento de Comayagua; 3.- Construcción de 200 MI de huellas empedradas, en la comunidad de El Higueron, Municipio de la Libertad del Departamento de Comayagua. y DISPONE iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO el No. 425-2023; asimismo ORDENA Remitir las presentes diligencias a la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, para que emitan el DICTAMEN LEGAL sobre la solicitud planteada.

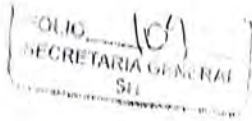
CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 104 y 105 el DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-775-2023 de fecha 15 de diciembre del año 2023, emitido por la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite DICTAMEN CON LUGAR y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente..."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado ha hecho uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y P, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

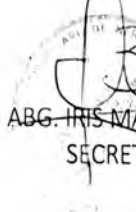
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Solicitud de Aprobación de Fondos para la Ejecución de los Proyectos: 1.- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS EL HIGUERON, LA LIBERTAD COMAYAGUA. 2.- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, SANTA FE, LA LIBERTAD COMAYAGUA. 3.- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, SAN ANTONIO SAQUE LA LIBERTAD COMAYAGUA. iniciado mediante Nota de fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, presentada por el Señor Edwin Levy Donaire Acosta en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de La Libertad Departamento de Comayagua, DE CONFORMIDAD al DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS en el Municipio de La Libertad Departamento de Comayagua, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional, en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, (folios 92 y 93), asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-775-2023, de fecha 15 de diciembre del año 2023, mediante el cual emite DICTAMEN CON LUGAR en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Monto total para los proyectos seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos lempiras con 45/100



centavos (L.666,672.45), siendo el monto aprobado por la ST de seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho lempiras con cero cero centavos (L. 666,668.00), y el aporte Municipal de cuatro lempiras con cuarenta y cinco centavos, (L. 4.45) para los proyectos: 1.- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS EL HIGUERON, LA LIBERTAD COMAYAGUA. 2.- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, SANTA FE, LA LIBERTAD COMAYAGUA. 3.- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS, SAN ANTONIO SAQUE LA LIBERTAD COMAYAGUA. encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-350), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO: Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022. NOTIFÍQUESE.

ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

W.M.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **426-2023**, iniciado mediante la solicitud de fecha 21 de octubre del 2023 de la Municipalidad de **INTIBUCÁ**, departamento de **INTIBUCÁ**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-5808-2023** de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha seis de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios 1 y 2 el Oficio: **SIT-SE-5808-2023** de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), firmado por el Ing. **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDE GARCÍA** en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "... La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de **siete (7)** expedientes sobre proyectos aprobados por la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional** mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del **Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos**, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, **de carácter urgente**, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos*

secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 29 de diciembre del 2022 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que en fecha 24 de abril del 2023 se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 07: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 08: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-358**) de fecha 28 de noviembre del 2023, el proyecto: Suministro E Instalación Alcantarillas De 36" De Concreto Reforzado Y Construcción De Cabezales En La Aldea De Malguara, Caserio De Las Delicias, aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 09: Que mediante providencia de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y la solicitud contenida en la Nota de fecha 21 de octubre del 2023, en la que se solicita aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: "Suministro E Instalación Alcantarillas De 36" De Concreto Reforzado Y Construcción De Cabezales En La Aldea De Malguara, Caserio De Las Delicias" del municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **426-2023**; **asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 10: Que consta a folios 52 y 53 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-768-2023** de fecha 15 de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra

indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que el importe municipal es de trece mil trescientos noventa y cuatro, punto ochenta y cinco lempiras (L.13,394.85),..."

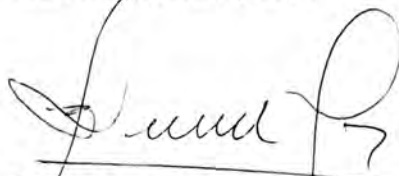
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 y Acuerdo de Delegación No.0047 de Fecha 04 de agosto del año 2022,-

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLAS DE 36" DE CONCRETO REFORZADO Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA ALDEA DE MALGUARA, CASERÍO DE LAS DELICIAS**, presentada mediante nota de fecha 21 de octubre del 2023 por el señor Norman Alexander Sanchez Melgar, Alcalde Municipal de INTIBUCÁ del departamento de INTIBUCÁ; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de INTIBUCÁ, Departamento de INTIBUCÁ, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 28 de noviembre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-768-2023**, de fecha 15 de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen Favorable en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de cincuenta y cuatro mil setenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos. **L.54,079.53** para el proyecto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLAS DE 36" DE CONCRETO REFORZADO Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA ALDEA DE MALGUARA, CASERÍO DE LAS DELICIAS"** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-358) de fecha 28 de noviembre del 2023, firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la

misma a la Corporación Municipal de Intibucá y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPORTE.



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).-

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número 427-2023, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de SAN FRANCISCO DE OPALACA departamento de INTIBUCA, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha seis (06) de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Ingeniero MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de siete (7) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de Proyectos, monto aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos, (DAP), para que proceda a crear de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...";

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO DE OPALACA DEPARTAMENTO DE EL INTIBUCA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitres (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (DAP-CP-357) el proyecto: 1.- Proyecto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ALCANTARILLAS DE 36 PULGADAS COMUNIDAD EL NARANJO, SAN FRANCISCO DE OPALACA INTIBUCA"**; Aprobado por la SIT por un monto total de Sesenta y dos mil novecientos noventa y siete lempiras con 72/100 centavos, (L. 62.997.72), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitres (2023) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Of.icio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), y la solicitud de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitres (2023), presentada por el señor **OSCAR ENRIQUE SANCHEZ MANUELES** en su condición de Alcalde Municipal de **SAN FRANCISCO DE OPALACA** Departamento de **INTIBUCA**, mismo que se describe a continuación: 1.-) Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ALCANTARILLAS DE 36 PULGADAS "** Municipio de **SAN FRANCISCO DE OPALACA** Departamento de **INTIBUCA**; (Folios 3); Y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 427-2023; **Asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos aprobados.-

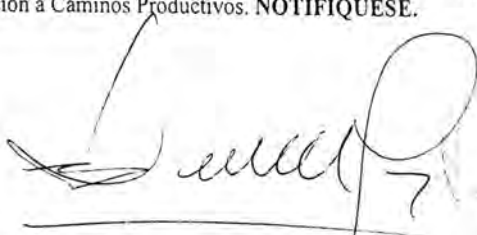
CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 44 y 45 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-779-2023** de fecha quince (15) de Diciembre del año dos mil veintitres (2023), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...".-

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 y Acuerdo de Delegación 0047 de fecha 04 de agosto 2022.-

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto que se describe a continuación: 1.- Proyecto: "SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS ALCANTARILLAS DE 36 PULGADAS COMUNIDAD EL NARANJO, SAN FRANCISCO DE OPALACA INTIBUCA", presentado por el señor OSCAR ENRRIQUE SANCHEZ MANUELES en su condicion de Alcalde Municipal de SAN FRANCISCO DE OPALACA Departamento de INTIBUCA, (con un monto de Sesenta y dos mil novecientos noventa y siete lempiras con 72/100 centavos, (L. 62,997.72), aprobado por la SIT y **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de SAN FRANCISCO DE OPALACA Departamento de INTIBUCA, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos; Asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL USL-DL-779-2023, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto DE SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS, (L. 62,997.72) para el proyecto supra indicado, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-357), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, **Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución, se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFIQUESE.**

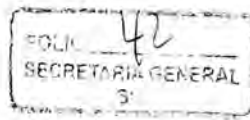


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE.



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

JMRM



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo número **428-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **ERANDIQUE**, Departamento de **LEMPIRA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretaric de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaría General en fecha seis (06) de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folios 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde Garcia, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de siete (7) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de Proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente... La solicitud en mención está amparada en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo ...".

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las

condiciones de vida de la población Hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

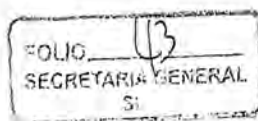
CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se firma la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de



Proyectos en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) (**DAP-CP-353**) el siguiente proyecto: 1) Pavimento de Concreto Ciclópeo E=20 cm, Comunidad de San Antonio Valle Erandique Lempira, haciendo un monto total brindado por la SIT de **L.159,951.85**, en base a un análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y la nota de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el señor **RUDY YADIR TREJO AMAYA** Alcalde Municipal de **ERANDIQUE**, Departamento de **LEMPIRA**, solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: 1) **CONSTRUCCIÓN DE 209.2488 M2 PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20 CM, en la Comunidad de San Antonio Valle** del Municipio de Erandique del Departamento de Lempira y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **428-2023**; así mismo **ORDENA** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 39 y 40 el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-782-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios Legales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En atención a lo solicitado por esta Secretaria de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO" con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales: emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. ...".

POR TANTO:

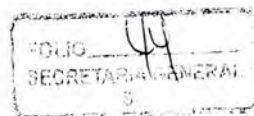
Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de

Procedimiento Administrativo: 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15.16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023; Acuerdo de delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1) CONSTRUCCIÓN DE 209.2488 M2 PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20 CM**, ubicado en la Comunidad de San Antonio Valle del Municipio de Erandique del Departamento de Lempira, presentado por el señor **RUDY YADIR TREJO AMAYA** Alcalde Municipal de **ERANDIQUE** del Departamento de **LEMPIRA**, de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). De conformidad al Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (DAP-CP-353), de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. los perfiles otorgados por la **MUNICIPALIDAD** se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 2. Las solicitudes al Secretario de Estado Mauricio Ramos, están firmadas por el alcalde de la Municipalidad. 3. Los proyectos, se encuentran dentro del tipo "caminos" el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 4. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la **SIT** y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 5. El periodo de ejecución de los proyectos está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida (folio 29 frente y vuelto), así mismo de conformidad al Dictamen Legal **USL-DL-782-2023**, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual emite **DICTAMEN CON LUGAR**, en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y un lempiras con ochenta y cinco centavos (**L. 159,951.85**) para el proyecto: **1) PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20 CM, COMUNIDAD DE SAN ANTONIO VALLE ERANDIQUE LEMPIRA**, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-353**), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la

Secretaría de Infraestructura
Transporte



Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

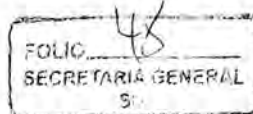


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DASR



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **429-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **LA CAMPA**, departamento de **LEMPIRA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-5808-2023** de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Oficio: **SIT-SE-5808-2023** de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "... La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de siete (07) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, se remitió a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuatro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente.

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

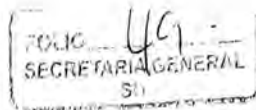
CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 29 de diciembre del 2022 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD LA CAMPA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y posteriormente, el 24 de abril del 2023 se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de La Campa Departamento de Lempira en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés (**DAP-CP-329**) del proyecto: **1) PAVIMENTO CONCRETO HIDRAÚLICO E=15 CM, 3000PSI** en la Comunidad de Cruz Alta del Municipio de La Campa Departamento de Lempira **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.75,000.00)** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha diez (10) de octubre del año 2023, mediante la cual el señor **ROBERTO DE JESUS SANTOS PEREZ** Alcalde Municipal de **LA CAMPA**, Departamento de **LEMPIRA**, en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **1) CONSTRUCCIÓN DE 62 m²**



PARA AMPLIACIÓN DE CALLE DE CONCRETO HIDRAÚLICO E=15 CM, 3200 PSI en la Comunidad de Cruz Alta del Municipio de La Campa Departamento de Lempira Y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **429-2023**; **asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 45 al 46 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-769-2023** de fecha quince de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente.

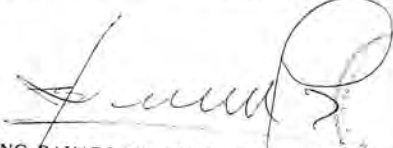
POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 Y acuerdo de Delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1) PAVIMENTO CONCRETO HIDRAÚLICO E=15 CM, 3000PSI** en la Comunidad de Cruz Alta del Municipio de La Campa Departamento de Lempira **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT DE SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.75,000.00)** presentada por el señor **ROBERTO DE JESUS SANTOS PEREZ** Alcalde Municipal de **LA CAMPA** del departamento de **LEMPIRA** en fecha 10 de octubre del año 2023; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de la **CAMPA**, Departamento de **LEMPIRA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 20 de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos.**

2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-769-2023, de fecha quince de diciembre del año 2023, mediante el cual emite DICTAMEN CON LUGAR en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. SEGUNDO: Aprobar el monto de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.75,000.00) para el proyecto: 1) PAVIMENTO CONCRETO HIDRAÚLICO E=15 CM, 3000PSI en la Comunidad de Cruz Alta del Municipio de La Campa Departamento de Lempira, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-329), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO: Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. NOTIFÍQUESE.


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

IEA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **430-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **Guarizama**, departamento de **Olancho** de fecha Diez (10) de Octubre del año dos mil veintitres (2023), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha de fecha seis (6) de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde Garcia, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de siete (7) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129- 2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo

No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto en el Municipio de Guarizama del Departamento de Olancho en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, (**DAP-CP-361**) de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023): El siguiente proyecto. **1. PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E-15 CM, 3000 PSI.** Por un monto de Noventa y seis mil, ochocientos catorce lempiras con 55/100 centavos (L. 96,814.55), siendo el monto total brindado por la SIT de Noventa y cuatro mil, trescientos diez lempiras con 09/100 centavos (L. 94,310.09), y el aporte municipal la cantidad de Dos mil quinientos cuatro lempiras con 46/100 centavos (L. 2,504.46), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y la nota de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) presentadas por el señor **SANTOS FULGENIO PERALTA RAMOS** Alcalde Municipal de **GUARIZAMA**, Departamento de **OLANCHO**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto; **1) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIRAU-LICO EN TIERRA CHELA** del Municipio de **GUARIZAMA** del Departamento de **OLANCHO**. Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **430-2023**; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos aprobados.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 39 y 40 el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-770-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...**RECOMENDACIÓN JURIDICA** En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "**DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO**" con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están

conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente haciendo la salvedad de que el aporte municipal es de Dos mil quinientos cuatro lempiras con 46/100 cuarenta y seis centavos (2,504.46)...”

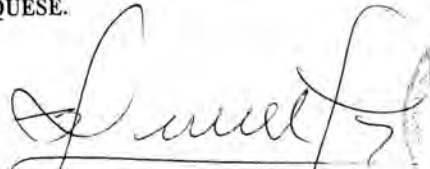
POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

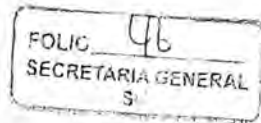
PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1. PAVIMENTACION CON CONCRETO HIRAUOLICO EN TIERRA CHELA** del municipio de **GUARIZAMA** del departamento de **OLANCHO**, Por un monto de Noventa y seis mil, ochocientos catorce lempiras con 55/100 centavos (L. 96,814.55). siendo el monto total brindado por la SIT de Noventa y cuatro mil, trescientos diez lempiras con 09/100 centavos (L. 94,310.09), y el aporte municipal la cantidad de Dos mil quinientos cuatro lempiras con 46/100 centavos (L. 2,504.46). Presentada por el señor **SANTOS FULGENIO PERALTA RAMOS** Alcalde Municipal de **GUARIZAMA**, Departamento de **OLANCHO**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **GUARIZAMA**, Departamento de **OLANCHO**, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra

dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-770-2023**, de fecha quince (15) de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen favorable, y recomienda que, conforme al artículo supra indicado, y por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de Noventa y cuatro mil, trescientos diez lempiras con 09/100 centavos (L. 94,310.09), para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-361), firmado por el **Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

RJBA



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número 431-2023, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SAN MARCOS DE LA SIERRA**, departamento de **INTIBUCA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaria General mediante oficio SIT-SE-5808- 2023 de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaria General en fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios 1 al 2 el Oficio SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDE GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de siete (7) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No.129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyecto de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red

vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitres se firmó la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto en el Municipio de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitres, DAP-CP-343, del proyecto siguiente: 1. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO COMUNIDAD EL PATERNO, SAN MARCOS DE LA SIERRA INTIBUCA" Con un monto total brindado por la SIT de Quinientos Treinta y uno ochocientos cincuenta y ocho lempiras con sesenta y nueve centavos(L. 531,858.69) en base a un analisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintitres, esta Secretaria de Estado tiene por recibido el Oficio SIT-SE-5808-2023 de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitres, y la nota de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitres (2023) mediante la cual el señor Oscar Orlando Pineda Sánchez en su condición de Alcalde Municipal de **SAN MARCOS DE LA SIERRA** en el departamento de **INTIBUCA** solicita la aprobación de fondos para ejecución del Proyecto siguiente: concreto ciclópeo de calle de la comunidad de El Paterno del Municipio de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá y **DISPONE:** 1) Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 431-2023; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 43 al 44 el DICTAMEN LEGAL USL-DL-771-2023 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al Articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente haciéndose la salvedad de que el aporte municipal es de once mil setecientos sesenta y seis punto veinticuatro (11,766.24)..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 y Acuerdo de Delegación No.0047 de Fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto 1. **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO COMUNIDAD EL PATERNO, SAN MARCOS DE LA SIERRA INTIBUCA** Presentada por el señor **Oscar Orlando Pineda Sánchez**, Alcalde Municipal de **SAN MARCOS DE LA SIERRA**, departamento de **INTIBÚCA** en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitres; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **San Marcos de la Sierra** departamento de **Intibucá**, en el marco del Programa Nacional Intervención a Caminos Productivos, de fecha 30 de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la **Municipalidad**. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la **SIT** y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida (folio 33), asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-771-2023**, de fecha 15 de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con Lugar en donde recomienda que se proceda con el

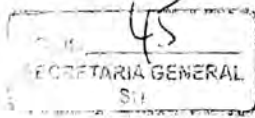
trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de Quinientos Treinta y uno ochocientos cincuenta y ocho lempiras con sesenta y nueve centavo (L. 531,858.69), para el proyecto 1. **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO COMUNIDAD EL PATERNO, SAN MARCOS DE LA SIERRA INTIBUCA** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-343), firmado por el **Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPORTE.



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo número **439-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **NAMASIGUE**, Departamento de **CHOLUTeca**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaría General en fecha trece (13) de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folios 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de nueve (9) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de Proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente... La solicitud en mención está amparada en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo ...".

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las

condiciones de vida de la población Hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

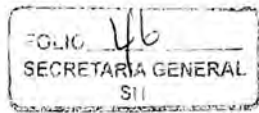
CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUE DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se firma la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NAMASIGUE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de



Proyectos en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) (**DAP-CP-351**) el siguiente proyecto: 1) Proyecto de Construcción de Huellas Empedradas Aldea San Isidro, Choluteca. Haciendo un monto total brindado por la SIT de **L.161,155.00**, en base a un análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y la nota de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el señor **JOSE CIRILO GARCIA ABREGO** Alcalde Municipal de **NAMASIGUE**, Departamento de **CHOLUTECA**, solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAR DE HUELLAS DE 0.70M, CON ENCHAPE DE PIEDRA PLANA DEL SITIO**, Aldea San Isidro del Municipio de Namasigue del Departamento de Choluteca y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **439-2023**; así mismo **ORDENA** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 42 y 43 el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-780-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios Legales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO" con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. ...".

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de

Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023; Acuerdo de delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAR DE HUELLAS DE 0.70M, CON ENCHAPE DE PIEDRA PLANA DEL SITIO**, ubicado en la Aldea San Isidro del Municipio de Namasigue del Departamento de Choluteca, presentado por el señor **JOSE CIRILO GARCIA ABREGO** Alcalde Municipal de **NAMASIGUE** del Departamento de **CHOLUTECA**, de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). De conformidad al Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (DAP-CP-351), de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **2.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **3.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo "caminos" el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **4.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **5.** El período de ejecución de proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida. (folios 30 y 31), así mismo de conformidad al Dictamen Legal **USL-DL-780-2023**, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual emite **DICTAMEN CON LUGAR**, en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco lempiras con cero céntavos (**L. 161,155.00**) para el proyecto: **1) PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EMPEDRADAS ALDEA SAN ISIDRO, CHOLUTECA**, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-351**), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite

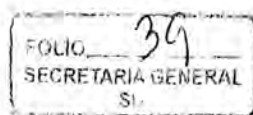


correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFIQUESE.**

ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE

ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DASR



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **440-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **Liure**, departamento de **El Paraíso** de fecha dieciseis (16) de Octubre del año dos mil veintitres (2023), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha de fecha trece (13) de diciembre del año en curso.

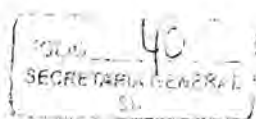
CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de nueve (9) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General

de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos. hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos*



carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIURE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

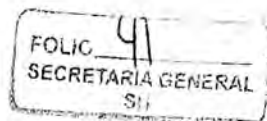
CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto en el Municipio de Liure del Departamento de El Paraíso en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-356)** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023): El siguiente proyecto. 1. "CONSTRUCCION EMPEDRADO DE CALLE ALDEA DE SANTA CRUZ, LIURE EL PARAISO". Por un monto de Setenta y nueve mil seiscientos ochenta lempiras

con 00/100 centavos (L 79,680.00), siendo el monto total brindado por la SIT de Setenta y siete mil setecientos lempiras con 70/100 centavos (L 77,700.70), y el aporte municipal la cantidad de Mil novecientos setenta y nueve lempiras con 30/100 centavos (L 1,979.30), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y la nota de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) presentadas por el señor **JOSÉ ANDAN MÉNDEZ ORDOÑEZ** Alcalde Municipal de **LIURE**, Departamento de **EL PARAISO**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto; **1)** de empedrado de un tramo de carretera del municipio de Liure del departamento de El Paraíso. Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **440-2023**; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos aprobados.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 36 y 37 el **DICTAMEN LEGAL** N° **USL-DL-778-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...**RECOMENDACIÓN JURIDICA** En atención a lo solicitado por esta Secretaria de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título "**DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO**" con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa



Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente Con la salvedad que el aporte municipal es de mil novecientos setenta y nueve con treinta centavos. (L. 1,979.30)..."

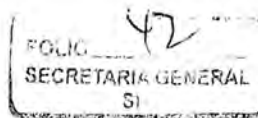
POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

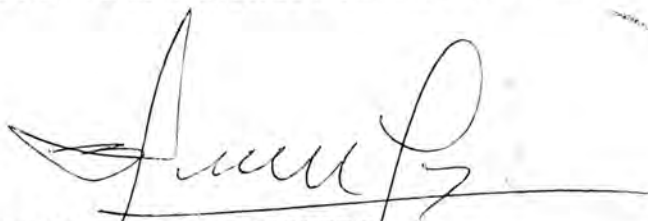
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1. "CONSTRUCCION EMPEDRADO DE CALLE ALDEA DE SANTA CRUZ, LIURE EL PARAISO"**. Por un monto de Setenta y nueve mil seiscientos ochenta lempiras con 00/100 centavos (L 79,680.00). siendo el monto total brindado por la SIT de Setenta y siete mil setecientos lempiras con 70/100 centavos (L 77,700.70), y el aporte municipal la cantidad de Mil novecientos setenta y nueve lempiras con 30/100 centavos (L 1,979.30), Presentada por el señor **JOSÉ ANDAN MÉNDEZ ORDOÑEZ** Alcalde Municipal de **LIURE**, Departamento de **EL PARAISO**; DE

CONFORMIDAD al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **LIURE**, Departamento de **EL PARAÍSO**, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-778-2023**, de fecha quince (15) de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen favorable, y recomienda que, conforme al artículo supra indicado, y por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de Setenta y siete mil setecientos lempiras con 70/100 centavos (L 77,700.70), para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-356**), firmado por el **Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la



presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.
NOTIFÍQUESE.



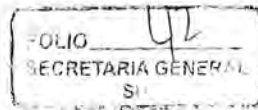
ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



RJBA



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **441-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA**, departamento de **CORTÉS**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "... La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de nueve (09) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, se remitió a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuatro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente.

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

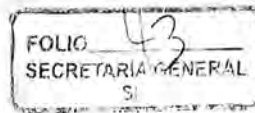
CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 24 de abril del 2023 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE LA CORTÉS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y posteriormente se firmó **ADENDA AL CONVENIO** en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitres.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa Departamento de Cortés en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitres (DAP-CP-360) del proyecto: **1) PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15 CM, 3000 PSI COMUNIDAD BUENA VISTA PEÑA BLANCA, SANTA CRUZ DE YOJOA CORTES** con un monto aprobado por la SIT de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS (L.82,585.94)** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitres esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitres, y la nota de fecha octubre del año 2023, mediante la cual el señor **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA** Alcalde Municipal de **SANTA CRUZ DE YOJOA, Departamento de CORTÉS**, en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **1) PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15 CM, 3000 PSI COMUNIDAD BUENA VISTA**



PEÑA BLANCA, SANTA CRUZ DE YOJOA CORTES del Municipio de Santa Cruz de Yojoa Departamento de Cortés y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **441-2023**; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 39 al 40 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-000-2023** de fecha quince de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente.

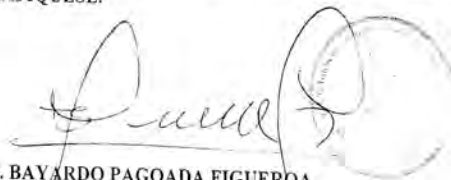
POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 Y acuerdo de Delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1) PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15 CM, 3000 PSI COMUNIDAD BUENA VISTA PEÑA BLANCA, SANTA CRUZ DE YOJOA CORTES** con un monto aprobado por la SIT de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS (L.82,585.94)** presentada por el señor **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA** Alcalde Municipal de **SANTA CRUZ DE YOJOA** del departamento de **CORTÉS** en fecha octubre del año 2023; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SANTA CRUZ DE YOJOA**, Departamento de **CORTÉS**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 30 de noviembre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la**

MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-000-2023, de fecha quince de diciembre del año 2023, mediante el cual emite DICTAMEN CON LUGAR en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS (L.82,585.94)** para el proyecto: 1) **PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E= 15 CM, 3000 PSI COMUNIDAD BUENA VISTA PEÑA BLANCA, SANTA CRUZ DE YOJOA CORTES** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-360), firmado por el **Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB

FOLIO 48
SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número 442-2023, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **YAUYUPE**, departamento de **EL PARAÍSO**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante oficio SIT-SE-5912- 2023 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaría General en fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios 1 al 2 el Oficio SIT-SE-5912-2023 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCIA** en su condición de Secretaria General: el que Literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de nueve (9) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No.129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación el cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyecto de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente. ..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar

Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE DEPARTAMENTO DE EL PARAISO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés se firmó **LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto en el Municipio de YAUYUPE, Departamento de EL PARAÍSO, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha Treinta de Noviembre del año dos mil veintitrés, DAP-CP-359, del proyecto siguiente: 1. PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VADO SUMERGIBLE ALDEA LA MONTAÑA DE AGUALI, YAUYUPE EL PARAISO", Con un monto brindado por la SIT de Cientos sesenta mil setecientos y ocho lempiras con ochenta y siete centavos (L. 160,768.87) en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio SIT-SE-5912-2023 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés mediante la cual el Licenciado Jorge Franklin Palma Díaz en su condición de Alcalde Municipal de YAUYUPE en el departamento de EL PARAÍSO solicita la aprobación de fondos para ejecución del Proyecto siguiente: CONSTRUCCION DE VADO SUMERGIBLE del municipio de YAUYUPE del departamento de EL PARAISO, ubicado en la Aldea de LA MONTAÑA DE AGUALI, y **DISPONE:** 1) Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la

presentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 431-2023; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 44 al 45 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-774-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al Articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente..."

POR TANTO:

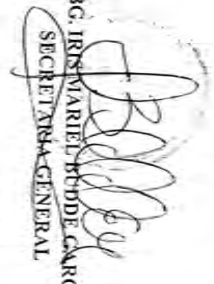
Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 y Acuerdo de Delegación No.0047 de Fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto 1. " CONSTRUCCIÓN DE VADO SUMERGIBLE ALDEA LA MONTAÑA DE AGUALI, YAUYUPE EL PARAISO, Presentada por el señor **Jorge Franklin Palma Díaz**, Alcalde Municipal de **YAUYUPE**, departamento de **EL PARAÍSO** en fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés; **DE CONFORMIDAD** Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha 30 de Noviembre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma

de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida (folios 31 al 33), asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USI-DI-774-2023**, de fecha 15 de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con Lugar en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de brindado por la SIT de Cientos sesenta mil seiscientos y ocho limpiñas con ochenta y siete cenavos (L. 160,768.87) encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-359), firmado por el **Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL, TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPORTE.


ABC. IRIS MARIEL RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **443-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SAN FRANCISCO**, Departamento de **LEMPIRA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-5912-2023** de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha trece (13) de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: **SIT-SE-5912-2023** de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde Garcia, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de nueve (09) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...".

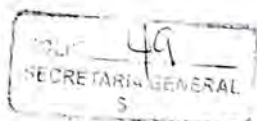
CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36.091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos,



los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de San Francisco, Departamento de Lempira, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (**DAP-CP-354**) de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés: el siguiente proyecto. **1. PROYECTO:** EMPEDRADO CALLES E=6M Con un monto brindado por la SIT de Ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho lempiras con 10/100 centavos (L. 195,898.10).

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés presentada por el señor **YESMIN VIANNEY RAMOS HERNÁNDEZ** Alcalde Municipal de **SAN FRANCISCO**, Departamento de **LEMPIRA**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto: Construcción proyecto empedrimentado en la aldea las Marías, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **443-2023**; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 45 y 46 el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-772-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente.

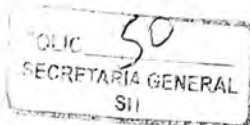
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegacion No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

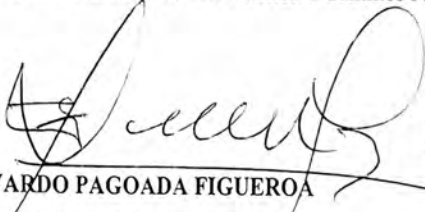
RESUELVE:

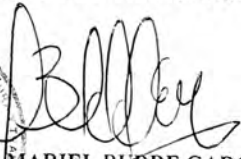
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1. PROYECTO: EMPEDRADO CALLES E=6M** Presentada por el señor **YESMIN VIANNEY RAMOS HERNÁNDEZ** Alcalde Municipal de **SAN FRANCISCO**, Departamento de **LEMPIRA**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SAN FRANCISCO**, Departamento de **LEMPIRA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha treinta (30) de noviembre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describe a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la **SIT** y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-772-2023**, de fecha quince (15) de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con lugar y recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente.

SEGUNDO: Aprobar el monto de Ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho lempiras con 10/100 centavos (**L. 195,898.10**). Para el proyecto supra indicado



encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-354), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO: Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. NOTIFÍQUESE.


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE


ABG, IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número 444-2023, iniciado de Oficio mediante la solicitud de la Municipalidad del Municipio SAN VICENTE CENTENARIO DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, de fecha once de septiembre del dos mil veintitrés, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5912-2023, de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; y recibido en la Secretaría General en fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 Fotocopia del Oficio: SIT-SE-5912-2023, de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el cual literalmente dice: "La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de nueve (09) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No.129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal, y a la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las

necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 29 de diciembre del 2022 se firmó el Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre La Municipalidad de San Vicente Centenario Departamento De Santa Bárbara y La Secretaría De Estado En Los Despachos De Infraestructura Y Transporte, de fecha 29 de diciembre del 2022; y posteriormente, el 24 de abril del 2023 se firmó ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante DICTAMEN (DAP-CP-364) DE aprobación de proyectos en el Municipio de San Vicente Centenario Departamento De Santa Bárbara, en el marco del programa

nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional; el proyecto: 1.- PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO AGUA TRAMO II.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha catorce del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, esta Secretaría de Estado tiene por recibido: El Oficio: SIT-SE-5912-2023, de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; y recibido en la Secretaría General en fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, y la Nota de fecha once de septiembre del dos mil veintitrés, dirigida al Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, emitida por el Lic. Dagoberto Licona en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Vicente Centenar o Departamento De Santa Bárbara, mediante la cual el señor Dagoberto Licona en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Vicente Centenario Departamento De Santa Bárbara solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto, 1.- Construcción de pavimento de concreto ciclópeo en el sector Agua Blanca Tramo II, Municipio de San Vicente Centenario Departamento De Santa Bárbara, y DISPONE iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO el No. 444-2023; asimismo ORDENA Remitir las presentes diligencias a la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, para que emitan el DICTAMEN LEGAL sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 47 y 48 el DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-777-2023 de fecha 15 de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite DICTAMEN CON LUGAR y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...".

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento

Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Aprobación de Fondos para la Ejecución del Proyecto: 1.- "PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO AGUA TRAMO II." iniciado mediante Nota de fecha once de septiembre del dos mil veintitrés, presentada por el Lic. Dagoberto Licona Cortes en su condición de Alcalde Municipal de Municipio de San Vicente Centenario Departamento De Santa Bárbara, dirigida al Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de San Vicente Centenario Departamento De Santa Bárbara, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional, en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, (folios 33 al 34), asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-777-2023, de fecha 15 de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen **CON LUGAR** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Monto total Aprobado por la SIT, ciento setenta y uno mil, ochenta y cuatro lempiras con 94/100 centavos, (L. 171,084.94) para el proyecto: 1.- "PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO AGUA TRAMO II." encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-364), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el

FOLIO 52
SECRETARIA GENERAL
SII

trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del
Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.
Acuerdo de Delegación No.0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.
NOTIFÍQUESE.



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

W.M.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).-

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **445-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **OMOA** departamento de **CORTES**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: **SIT-SE-5912-2023** de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha trece (13) de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: **SIT-SE-5912-2023** de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de nueve (9) expedientes sobre proyectos aprobados por la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del **Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos**, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos de las distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de Proyectos, monto aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos, (DAP), para que proceda a crear de **carácter urgente**, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y a la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...";

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal. que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (DAP-CP-365) el proyecto: 1.- Proyecto: **"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR, CON CABEZALES DE MAMPOSTERIA, ALDEA BUENA VISTA CUYAMEL, OMOA CORTES"**; Aprobado por la SIT por un monto total de Doscientos noventa y seis mil trescientos dos lempiras con 08/100 centavos (L. 296,302.08), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y la solicitud de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) presentada por el señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR** en su condición de Alcalde Municipal de OMOA Departamento de CORTES, mismo que se describe a continuación: 1.-) Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION CAJA PUENTE (MENOR), CON CABEZALES DE MAMPOSTERIA"** ubicada en Camino Aldea Buena Vista - Cuyamel del Municipio de OMOA Departamento de CORTES; (Folios 3); Y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 445-2023; Asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos aprobados.-

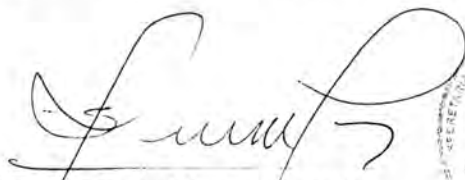
CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 54 y 55 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-773-2023** de fecha quince (15) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente..."-.

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023 y Acuerdo de Delegación 0047 de fecha 04 de agosto 2022.-

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto que se describe a continuación: 1.- Proyecto: "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR, CON CABEZALES DE MAMPOSTERIA, ALDEA BUENA VISTA CUYAMEL, OMOA CORTES", presentado por el señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR** en su condición de Alcalde, Municipal de OMOA Departamento de CORTES, (por un monto total de Doscientos noventa y seis mil trescientos dos lempiras con 08/100 centavos (L. 296,302.08), aprobado por la SIT y **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de Proyectos en el Municipio de OMOA Departamento de CORTES, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos; Asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL USL-DL-773-2023, de fecha quince (15) de diciembre del año (2023), mediante el cual emite DICTAMEN **CON LUGAR** y recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 08/100 CENTAVOS (L. 296,302.08), para el proyecto supra indicado, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-365), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución, se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

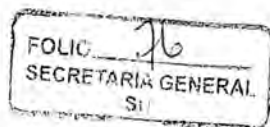


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE.



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

JMRM



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo número **446-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SANTA RITA**, Departamento de **SANTA BARBARA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaría General en fecha trece (13) de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folios 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General: el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de nueve (9) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de Proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para

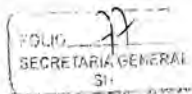
CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población Hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de



la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Santa Barbara, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) (**DAP-CP-362**) el siguiente proyecto: 1) Pavimento De Concreto Hidráulico, del Municipio de Santa Rita del Departamento de Santa Barbara. Haciendo un monto total brindado por la SIT de **L.1, 999,999.54**, en base a un análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y la nota de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el señor **OSCAR HUMBERTO BAUTISTA PINEDA** Alcalde Municipal de **SANTA RITA**, Departamento de **SANTA BARBARA**, solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: 1) **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO** del Municipio de Santa Rita del Departamento de Santa Barbara y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **446-2023**; así mismo **ORDENA** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 42 y 43 el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-784-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios Legales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En atención a lo solicitado por esta

expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. ...”.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023; Acuerdo de delegación No. 0047 de fecha 04 de agosto del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO**, ubicado en el Municipio de Santa Rita del Departamento de Santa Barbara, presentado por el señor **OSCAR HUMBERTO BAUTISTA PINEDA** Alcalde Municipal de **SANTA RITA** del Departamento de **SANTA BARBARA**, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). De conformidad al Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Santa Barbara, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (DAP-CP-362), de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Los perfiles otorgados por la **MUNICIPALIDAD** se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **2.** Las solicitudes dirigidas al Secretario de Estado Mauricio Ramos, están firmadas por el alcalde de la Municipalidad. **3.** Los proyectos, se

encuentran dentro del tipo "caminos" el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 4. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 5. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, (folios 61 al 63), así mismo de conformidad al Dictamen Legal USL-DL-784-2023, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual emite DICTAMEN CON LUGAR, en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con cincuenta y cuatro centavos (L. 1, 999, 999.54) para el proyecto: **1) PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO**, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-362), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFIQUESE.**



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **447-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **Dulce Nombre**, departamento de **Copan** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha de fecha trece (13) de diciembre del año en curso.

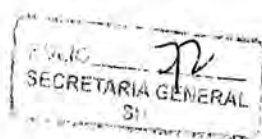
CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de nueve (9) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General

de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos. hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...”

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos*



carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DULCE NOMBRE, DEPARTAMENTO DE COPAN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

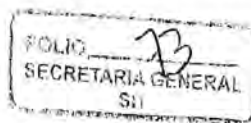
CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos. los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de Dulce Nombre del Departamento de Copan en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-363)** de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023): Los siguientes proyectos. **1. "INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS"** Por un monto de Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete lempiras con 20/100 centavos (L. 38,477.20).

2. "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE". Por un monto de Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete lempiras con 20/100 centavos (L. 38,477.20), sumando un monto total de Setenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con 40/100 centavos (L. 76,954.40). siendo el monto total brindado por la SIT de Setenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con 40/100 centavos (L. 76,954.40), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5912-2023 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y las notas de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) presentadas por el señor **JOSE MISAEL ARDÓN ULLOA** Alcalde Municipal de **DULCE NOMBRE**, Departamento de **COPAN**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes Proyectos; **1) SUMINISTRO E INSTALACION DE ALCANTARILLA DE 30" Y CONSTRUCCIÓN DE CABESALES DE ENTRADA Y SALIDA. 2) SUMINISTRO E INSTALACION DE ALCANTARILLA DE 30" Y CONSTRUCCIÓN DE CABESALES DE ENTRADA Y SALIDA.** Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 447-2023; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos aprobados.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 68 y 69 el **DICTAMEN LEGAL No USL-DL-776-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice:



“...RECOMENDACIÓN JURIDICA En atención a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico de título **"DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO"** con el fin de establecer que lo solicitado es acorde a lo regulado en la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás Leyes aplicables. En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...”

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023, Acuerdo de Delegación **No.0047** de fecha 04 de agosto del año 2022.

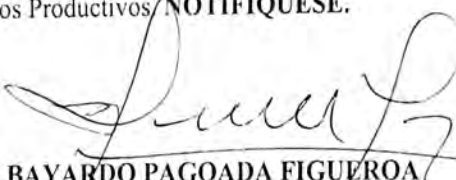
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes proyectos: **1.** "INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS" Por un monto de Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete lempiras con 20/100 centavos (L. 38,477.20). **2.** "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE". Por un monto de Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y

siete lempiras con 20/100 centavos (L. 38,477.20), sumando un monto total de Setenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con 40/100 centavos (L. 76,954.40) sumando un total de Setenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con 40/100 centavos (L. 76,954.40). Proyectos que será financiado en un 100% por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) siendo esta la cantidad antes supra indicada. Presentada por el señor **JOSE MISAEL ARDÓN ULLOA** Alcalde Municipal de **DULCE NOMBRE**, Departamento de **COPAN**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **DULCE NOMBRE**, Departamento de **COPAN**, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL** No **USL-DL-776-2023**, de fecha quince (15) de



diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual emite Dictamen favorable, y recomienda que, conforme al artículo supra indicado, y por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de, Setenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con 40/100 centavos (L. 76,954.40). para los proyectos supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-363**), firmado por el **Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional.** **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
SUB- SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BLUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

RJBA

45

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **449-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **GUINOPE**, departamento de **EL PARAÍSO**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaria General mediante oficio **SIT-SE-5927-2023** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaria General en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios 1 al 2 el Oficio **SIT-SE-5927-2023** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, por el Ing. **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDE GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de cinco (5) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No.129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación el cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyecto de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la

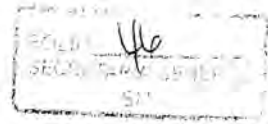
República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUINOPE DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitres se firmó la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUINOPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto en el Municipio de GUINOPE, Departamento de EL PARAÍSO, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha trece de Diciembre del año dos mil veintitres. DAP-CP-367, del proyecto siguiente: **HUELLAS DE CONCRETO (3, 000psi) DE 0.90 Mts, V609, MONTAÑA DE LAVANDEROS - GUINOPE, EL PARAÍSO** Con un monto total brindado por la SIT de **SETECIETOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON SETENTA CENTAVOS (776,774.70)** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitres, esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio SIT-SE-5927-2023 de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitres, y la nota de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitres (2023) mediante la cual el señor Edilberto Espinal Eguigurens en su condición de Alcalde Municipal de GUINOPE en el departamento de EL PARAÍSO solicita la aprobación de fondos para ejecución del Proyecto siguiente: **HUELLAS DE CONCRETO (3, 000psi) DE 0.90 Mts, V609, GALERAS - LAVANDEROS - GUINOPE (MONTAÑA FR LAVANDEROS) y DISPONE:** 1) Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 449-2023; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.



CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 42 al 43 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-795-2023** de fecha Veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al Articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto 1. **HUELLAS DE CONCRETO (3, 000psi) DE 0.90 Mts, V609, GALERAS – LAVANDEROS –GUINOPE (MONTAÑA FR LAVANDEROS), GUINOPE EL PARAÍSO** Presentada por el señor **EDILBERTO ESPINAL EGUIGURENS**, Alcalde Municipal de **GUINOP**, departamento de **INTIBÚCA** en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **San Marcos de la Sierra** departamento de **Intibucá**, en el marco del Programa Nacional Intervención a Caminos Productivos, de fecha 30 de octubre del año 2023, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida (folio 33), asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-795-2023**, de fecha 21 de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con Lugar en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON SETENTA CENTAVOS (776,774.70)**, para el proyecto 1. **HUELLAS DE CONCRETO (3, 000psi) DE 0.90 Mts, V609, GALERAS – LAVANDEROS –GUINOPE (MONTAÑA FR**

LAVADEROS) encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-367), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUÁZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **450-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **CHOLOMA**, Departamento de **CORTES**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5927-2023 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos Suazo, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha diecinueve (19) de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5927-2023 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de cinco (05) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36.091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintidós (2022) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, y posteriormente, el veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023) se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos,

los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (**DAP-CP-368**) de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés: el siguiente proyecto. **1. PROYECTO: SUMINISTRO E INSTALACION ALCANTARRILLAS 36, ALDEA BOQUITAS Y MORALES** Con un monto de Doscientos cincuenta mil setecientos doce lempiras con 91/100 centavos (L. 250,712.91) de los cuales la Municipalidad aportara Setenta mil quinientos setenta y seis lempiras con 99/100 centavos (L. 70,576.99). Y la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) la cantidad de Ciento ochenta mil ciento treinta y cinco lempiras con 92/100 centavos (L. 180,135.92).

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5927-2023 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés, y la nota de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés presentada por el señor **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR** Alcalde Municipal de **CHOLOMA**, Departamento de **CORTES**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución del siguiente Proyecto: Suministro e Instalación Alcantarillas 36", Aldea Boquitas y Morales, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **450-2023**; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 51 y 52 el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-796-2023** de fecha veintiuno (21) de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR**, y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que el aporte municipal es de setenta mil quinientos setenta y seis lempiras con 99/100 centavos (70,576.99).

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15.16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: 1. PROYECTO: SUMINISTRO E INSTALACION ALCANTARRILLAS 36, ALDEA BOQUITAS Y MORALES. Presentada por el señor GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR Alcalde Municipal de CHOLOMA, Departamento de CORTES; DE CONFORMIDAD al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de CHOLOMA Departamento de CORTES, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha quince (15) de diciembre del año 2023, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describe a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL USL-DL-796-2023, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen con lugar y recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente.

SEGUNDO: Aprobar el monto de Ciento ochenta mil ciento treinta y cinco lempiras con 92/100 centavos (L. 180,135.92). Para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-368), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS BLAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESEACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ABG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número 451-2023, iniciado de Oficio mediante la solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Departamento de Lempira, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidos, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5927-2023, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; y recibido en la Secretaría General en diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 Fotocopia del Oficio: SIT-SE-5927-2023, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el cual literalmente dice: "La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de siete (05) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No.129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal, y a la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 29 de diciembre del 2022, se firmó el Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre La Municipalidad de Santa Cruz Departamento de Lempira y La Secretaría De Estado En Los Despachos De Infraestructura Y Transporte; y posteriormente, el 24 de abril del 2022 se firmó ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación

Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante DICTAMEN (DAP-CP-355) DE aprobación de proyectos en el Municipio de Santa Cruz Departamento de Lempira, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional; El proyectos: 1.- Alcantarilla de concreto de 36 incluye tragante y cabezal, comunidad de santa rosita, santa cruz lempira,

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinte del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. esta Secretaría de Estado tiene por recibido: El Oficio: SIT-SE-5927-2023, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; y recibido en la Secretaría General en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés. y la Nota de fecha fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidos, dirigida al Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, emitida por el Señor Guzmán Antonio Hernández Castro en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa Cruz Departamento de Lempira, mediante la cual el Señor Guzmán Antonio Hernández Castro en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa Cruz Departamento de Lempira, solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto, 1 Alcantarilla de concreto de 36 incluye tragante y cabezal, comunidad de santa rosita, santa cruz lempira, y DISPONE iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO el No. 451-2023; asimismo ORDENA Rem tir las presentes diligencias a la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, para que emitan el DICTAMEN LEGAL sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 57 y 58 el DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-797-2023 de fecha 21 de diciembre del año 2023, emitido por la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están

conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...”.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Aprobación de Fondos para la Ejecución del Proyecto: 1.- Alcantarilla de concreto de 36 incluye tragante y cabezal, comunidad de santa rosita, santa cruz lempira. iniciado mediante Nota de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidos, presentada por el Señor Guzmán Antonio Hernández Castro en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa Cruz Departamento de Lempira, **DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS** en el Municipio de Santa Cruz del Departamento de Lempira, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional, en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5.

62

Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, (folios 47), asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-797-2023, de fecha 21 de diciembre del año 2023, mediante el cual emite DICTAMEN CON LUGAR en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. SEGUNDO: Monto total aprobado por la SIT setenta y siete mil novecientos lempiras con 00/100 centavos, (77,900.00) para el proyecto: 1.- Alcantarilla de concreto de 36 incluye tragante y cabezal, comunidad de santa rosita, santa cruz lempira, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-355), firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. TERCERO: Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Principales. NOTIFÍQUESE.



ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

W.M.

51

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del 2023.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **452-2023**, iniciado mediante la solicitud de fecha 27 de noviembre del 2023 de la Municipalidad de **LA JIGUA**, departamento de **COPÁN**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Oficio: SIT-SE-5927-2023 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha seis de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios 1 y 2 el Oficio: SIT-SE-5927-2023 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), firmado por el Ing. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada IRIS MARIEL BUDE GARCÍA en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de cinco (5) expedientes sobre proyectos aprobados por la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del **Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos**, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, fueron remitidos a mi despacho la aprobación del proyectos de distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de proyectos, monto aprobado y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar*

un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 29 de diciembre del 2022 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA DEPARTAMENTO DE COPÁN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que en fecha 24 de abril del 2023 se firmó **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA DEPARTAMENTO DE COPÁN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 07: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 08: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-366**) de fecha 05 de diciembre del 2023, el proyecto: Pavimentación de Tramo Adicional de 85 metros del municipio de La Jigua del departamento de Copán, ubicado en la Aldea de Tecomasuche aprobado por la SIT, con base en un análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 09: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5927-2023 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y la solicitud contenida en la Nota de fecha 27 de noviembre del 2023, en la que se solicita aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: "Pavimentación de Tramo Adicional de 85 metros del municipio de La Jigua del departamento de Copán, ubicado en la Aldea de Tecomasuche"; y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **452-2023**; **asimismo ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 10: Que consta a folios 48 y 49 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-798-2023** de fecha 21 de diciembre del año 2023, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA

FOJA 52
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA

DICTAMEN CON LUGAR y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente, haciendo la salvedad que el importe municipal es de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 38/100 CENTAVOS (L.223,805.38)..."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **Pavimentación de Tramo Adicional de 85 metros del municipio de La Jigua del departamento de Copán, ubicado en la Aldea de Tecomasuche**, presentada mediante nota de fecha 27 de noviembre del 2023 por el señor German David Guerra, Alcalde Municipal de La Jigua del departamento de Copán; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de LA JIGUA, Departamento de COPÁN, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 05 de diciembre del año 2023, DAP-CP-366, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL USL-DL-798-2023, de fecha 21 de diciembre del año 2023, mediante el cual emite Dictamen Favorable en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de doscientos treinta mil trescientos veintitrés lempiras con quince centavos L 230,323.15 para el proyecto: "Pavimentación de Tramo Adicional de 85 metros del municipio de La Jigua del departamento de Copán, ubicado en la Aldea de Tecomasuche" encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-366) de fecha 05 de diciembre del 2023, firmado por el Ingeniero Jorge Adalberto Reyes Cárdenas, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la

misma a la Corporación Municipal de La Jigua y a la Secretaría de Gobernación,
Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo
establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de
Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFIQUESE.**



ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.


ABG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).-

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **453-2023**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SAN ANTONIO DE FLORES** departamento de **EL PARAÍSO**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **Oficio: SIT-SE-5927-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ing. Mauricio Antonio Ramos, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha diecinueve (19) de diciembre del año en curso.-

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el **Oficio: SIT-SE-5927-2023** de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Ingeniero **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...La presente tiene como objetivo remitirle la cantidad de cinco (5) expedientes sobre proyectos aprobados por la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, mismos que fueron solicitados por las distintas Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del **Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos**, creado mediante Decreto Legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado, así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la **Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional**, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos de las distintas municipalidades; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado sobre las Municipalidades, cantidad de Proyectos, monto aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación de Proyectos, (DAP), para que proceda a crear de **carácter urgente**, los expedientes administrativos, hasta su resolución para que, posteriormente la Unidad remita la misma a cada Corporación Municipal y a la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...";

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.-

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha cinco (05) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA**

MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.-

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.-

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (DAP-CP-370) el proyecto: 1.- Proyecto: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, COMUNIDAD DE MANDASTA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES EL PARAISO"**; Aprobado por la SIT por un monto total de: (Dos millones cuarenta y cinco mil quinientos veintiocho lempiras con 00/100 centavos): (L. 2,045,528.00), siendo el monto total brindado por la SIT de Dos millones de lempiras con 00/100 centavos (L. 2,000,000.00) y el aporte municipal por un monto de Cuarenta y cinco mil quinientos veintiocho lempiras con 00/100 centavos (L. 45,528.00), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.-

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Oficio: SIT-SE-5927-2023 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y la solicitud de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) presentada por el señor PEDRO STARLING CÁCERES en su condición de Alcalde Municipal de SAN ANTONIO DE FLORES, Departamento de EL PARAÍSO, mismo que se describe a continuación: 1.-) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACION DE 575.00 ML CALLE CON CONCRETO CICLOPEO E=20CMS EN LA COMUNIDAD DE MANDASTA del municipio de SAN ANTONIO DE FLORES del departamento de EL PARAISO; (Folios 3); Y DISPONE iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO el No. 453-2023; Asimismo ORDENA Remitir las presentes diligencias a la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, para que emitan el DICTAMEN LEGAL sobre los proyectos aprobados.-

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 70 y 71 frente y vuelto el DICTAMEN LEGAL USL-DL-799-2023 de fecha veintiuno (21) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite DICTAMEN CON LUGAR y recomienda que, conforme al articulado supra indicado, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad de que el aporte municipal es de cuarenta y cinco mil quinientos veintiocho lempiras con 00/100 centavos (L. 45,528.00)...".-

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.-

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto que se describe a continuación: 1.- Proyecto: : **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, COMUNIDAD DE MANDASTA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES EL PARAISO**, presentado por el señor **PEDRO STARLING CÁCERES** en su condición de Alcalde, Municipal de **SAN ANTONIO DE FLORES**, Departamento de **EL PARAÍSO**, por un monto total de: (Dos millones cuarenta y cinco mil quinientos veintiocho lempiras con 00/100 centavos); (L. 2,045,528.00), siendo el monto total brindado por la SIT de Dos millones de lempiras con 00/100 centavos (L. 2,000,000.00) y el aporte municipal por un monto de Cuarenta y cinco mil quinientos veintiocho lempiras con 00/100 centavos (L. 45,528.00), aprobado por la SIT y **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de Proyectos en el Municipio de **SAN ANTONIO DE FLORES** Departamento de **EL PARAÍSO**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Mauricio Ramos, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida; Asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-799-2023**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año (2023), mediante el cual emite **DICTAMEN CON LUGAR** y recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2,000,000.00)**, para el proyecto supra indicado, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-370**), firmado por el Ingeniero **Jorge Adalberto Reyes Cárdenas**, **Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución, se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFIQUESE.**

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

JMRM